

Diagnóstico y pronunciamiento sobre la observancia del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de los derechos humanos en el estado de Jalisco.

Pronunciamiento 2/2015

01 de julio de 2015

1. Introducción,

En México, durante los últimos años, se ha incrementado el interés por difundir *la igualdad de trato y oportunidades* entre mujeres y hombres; mediante el diseño e implementación de políticas públicas que incidan en una cultura incluyente y con perspectiva de género.

Asimismo, en el estado de Jalisco, la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres, se ha desarrollado gracias a la proyección de acciones públicas¹ orientadas en el plano normativo a la igualdad de trato y de oportunidades con un enfoque de transversalidad² del género.

La transversalidad es una estrategia integral en la que las necesidades de hombres y mujeres son parte integrante para diseñar, elaborar, implementar y evaluar, tanto la legislación y las políticas públicas como los diversos programas gubernamentales en los diferentes sectores, como lo son el político, económico, social y cultural, de manera que puedan beneficiarse de forma equitativa en la protección y garantía de los derechos humanos, tanto mujeres y hombres, a través de las diversas instancias gubernamentales tanto federales, estatales y municipales.

¹ Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, *Temas transversales*: I. Igualdad de género. Páginas 677-696.

² Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. Art. 5 párrafo II de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El concepto de transversalidad tiene su origen en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) celebrada en Nairobi, cuyo término fue adoptado en la IV Conferencia sobre la Mujeres que organizò la ONU, con sede en Beijing de 1995. Asimismo, en nuestro país el Instituto Nacional de las Mujeres ha señalado los siguientes lineamientos a efecto de hacer efectiva la transversalidad de género en el ámbito gubernamental, haciendo mención de que su gestión dependerá de las características específicas de cada institución:

- Los diagnósticos con perspectiva de género
- La desagregación de estadísticas por sexo
- La construcción de indicadores de equidad de género
- La planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género
- Los presupuestos sensibles de género
- La transparencia y rendición de cuentas de las políticas de equidad
- Las acciones afirmativas
- La armonización legislativa
- La capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos
- La inclusión de acciones afirmativas de la cultura organizacional
- El monitoreo y la evaluación con perspectiva de género.

Ante ello, es importante tomar en cuenta dichos lineamientos, que orientan y delimitan el comportamiento de los entes públicos en el ámbito nacional y sin lugar a duda en el local. Así el presente documento se emite con el fin de reflejar el nivel de cumplimiento o no de los diversos entes públicos en el estado de Jalisco, en relación con los lineamientos dictados por la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW);³ en particular, sobre los aspectos relacionados con *la Igualdad de trato y oportunidades*. Asimismo la Convención Belém do Pará, en lo referente a la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres. Tales instrumentos internacionales son ratificados por el Estado mexicano y forman parte del marco jurídico nacional, de ahí que sus disposiciones son de obligada observancia para los operadores nacionales, entre los que se incluyen los poderes locales del estado de Jalisco y sus municipios.

A su vez, con el fin de promover el pleno desarrollo de todas las personas que se encuentran en el estado de Jalisco, la CEDHJ, mediante el Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos (Iicadh), a través del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se ha dado a la tarea de investigar la situación que guarda la observancia del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de los derechos humanos en el estado de Jalisco, por conducto de las diversas autoridades en los ámbitos estatal y municipal, de conformidad con lo establecido principalmente en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, y su armonización con los instrumentos internacionales, regionales y locales. Dicha investigación se inició en el mes de marzo de 2014 concluyéndose en diciembre de ese

³ Ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981.

mismo año. Posteriormente a inicio de la presente anualidad se comenzó con el vaciado de los datos recabados en el periodo de investigación y concluyéndose el presente documento en el mes de abril de 2015.

En razón de lo anterior, en el presente trabajo de investigación se exponen, en primer término, el apartado de la justificación, en el que se señala el marco jurídico internacional, regional, nacional y estatal de referencia en el tema central sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y que el estado Jalisco está obligado a garantizar y salvaguardar, a través de sus diversas instancias gubernamentales tanto estatales como municipales. En el segundo apartado, se abarca lo referente a la conceptualización de las brechas de género y su contexto actual en nuestro Estado, como freno al desarrollo humano, que imposibilita un crecimiento en los índices de género. Posteriormente, se presenta la metodología utilizada para obtener los datos que resultaron de los diversos cuestionamientos que a través de las unidades de transparencia se realizaron a diversas entidades públicas (tanto estatales como municipales), respecto a las atribuciones que les señala la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Jalisco, Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Estado y la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado; así como el resultado de las encuestas aplicadas a la sociedad civil respecto a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres, a la cultura de paz y no violencia, y a la normativa e instituciones encargadas de su protección y garantía.

Finalmente, el apartado de conclusiones y las proposiciones dirigidas a las diversas instancias involucradas, con relación a las atribuciones que les señalan la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y su relación con los derechos humanos.

2. Justificación

El Estado Mexicano reconoce en el primer párrafo del artículo 1º constitucional que todas las personas, por el solo hecho de encontrarse en el territorio nacional, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales. Ello convierte a nuestro país en el plano normativo en un gestor activo en la defensa y promoción de los derechos humanos. Asimismo, México, comprometido con la solidaridad internacional, fortalece lazos en pro del respeto de la cultura de los derechos humanos, lo cual se concreta en gran parte al signar diversos tratados internacionales en la materia, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos,⁴ y la correspondiente ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.⁶

⁴ Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 mediante la resolución 217 A (III).

⁵ Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, mediante la

A su vez, nuestro país durante toda su historia ha sido consciente de la imperiosa necesidad de proteger y garantizar los derechos humanos de diversos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, llegan a estar en una situación de vulnerabilidad. Con relación al tema toral de la presente investigación, las mujeres han sido un grupo vulnerable⁷ en el que se ha centrado la atención respecto a la salvaguarda y protección de sus derechos humanos.

2.1 Ámbito internacional

La necesidad de garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres no ha sido ajena para los demás países, ya que la comunidad internacional identificó la importancia y urgente necesidad de garantizar la protección de este grupo en situación de vulnerabilidad. Por ello en 1952 se aprueba la Convención a favor de los Derechos Políticos de la Mujer⁸, y posteriormente, en 1974 se firma la Declaración del Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, la cual tenía como fin corregir la creciente desigualdad entre países desarrollados y países en desarrollo, constituyendo así un precedente para la celebración de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, la cual se llevó a cabo en México en 1975.

Es por ello, que en la Primera Conferencia Mundial de la Mujer se tuvo la necesidad de elaborar objetivos orientados hacia el futuro, así como estrategias y planes de acción eficaces para el adelanto de la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres. En dicha conferencia se determinaron tres objetivos,⁹ los cuales se convertirían en la línea de acción de las Naciones Unidas en beneficio de las mujeres, siendo estos los siguientes:

1. La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género;
2. La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo;
3. Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

Cabe mencionar que previamente a la celebración de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer, México, el 31 de diciembre de 1974, reconoce constitucionalmente que *varón y mujer son iguales ante la ley*, lo cual queda de manifiesto en el primer párrafo del artículo 4º constitucional, convirtiéndose en el fundamento por excelencia de todos los programas, proyectos y acciones para la promoción de la perspectiva de género y del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Con ello, nuestro país armoniza en su derecho interno lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, previo a la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

resolución A/RES/2200 A (XXI). Ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

⁶ Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 1966, mediante la resolución A/RES/2200 A (XXI). Ratificado por México el 23 de marzo de 1981.

⁷ Art. 2 Fracción 4 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

⁸ Ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

⁹ Disponible en línea: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>. Consultado: el 1 de julio de 2014.

Así pues, la movilización de diversos sectores de la población, respecto a la importancia en la protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres ayudó a advertir las condiciones de subordinación, segregación y discriminación hacia este grupo en diversos países, he hizo que se impusiera en la agenda gubernamental de diversos países la exigencia de transformar dicha situación que por motivos de sexo las excluía de los avances del desarrollo y de la democracia. En razón de ello, la comunidad internacional colocó en primer plano el impulso de un tratado en el que se protegiera a las mujeres, con especial atención respecto a las conductas discriminatorias de las que han sido víctimas. Por ello, el 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de la ONU suscribió la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (conocida como CEDAW, por sus siglas en inglés), la cual entró en vigor en México en 1981 y en la cual se consideró que:

... la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Este instrumento internacional es de suma importancia, en principio, por ser de los primeros de carácter vinculatorio¹⁰ en dicho tema.

Posteriormente, en 1980 se lleva a cabo en Copenhague la Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, en la cual se establecieron tres líneas de acción con base en: la igualdad, desarrollo y paz:

1. Igualdad de acceso a la educación;
2. Igualdad en las oportunidades de empleo;
3. Igualdad en servicios adecuados de atención a la salud.

En 1981, nuestro país ratifica la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como *Pacto de San José*, en la cual los Estados parte se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole. Entre otros, refiere la igualdad ante la ley e igual protección sin discriminación alguna.

En 1985, se realiza en Nairobi la Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, con la finalidad de buscar nuevas formas de superar los obstáculos para alcanzar los objetivos establecidos en Copenhague: igualdad, desarrollo y paz.

En dicha Conferencia se establecieron tres lineamientos básicos para medir los adelantos en la protección y garantía de los derechos de las mujeres:

¹⁰ Es decir, establecen compromisos y obligaciones específicas para los Estados parte.

1. Medidas constitucionales y jurídicas;
2. Igualdad en la participación social;
3. Igualdad en la participación política y en la adopción de decisiones.

De igual manera, en 1994, se realiza en El Cairo, Egipto, la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo en la que se propuso fortalecer el poder de las mujeres y mejorar sus condiciones de vida para lograr su pleno desarrollo económico, social y político. Esta conferencia fue trascendente debido a que por primera vez se proclamaron los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, estableciendo así, la libre determinación para la maternidad, el número de hijos y la elección de pareja.

Asimismo, los Estados pertenecientes a la Organización de los Estados Americanos (OEA) consideraron adoptar en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en Belém do Pará, Brasil, en la cual se prevé como tema central la no violencia contra la mujer¹¹ y señala que los Estados parte se comprometen a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y, llevar a cabo las siguientes acciones:¹²

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d) Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f) Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g) Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación

¹¹ Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Art. 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

¹² Art. 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h) Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

En Beijing, en 1995 se lleva a cabo la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la cual se encargó de encuadrar en su Plataforma de Acción el compromiso internacional para alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz de las mujeres de todo el mundo. La Plataforma de Acción se tituló *Mujer 2000: Igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el siglo XXI*. Dicha plataforma comprendió diversas acciones agrupadas en 12 temas:

- La mujer y la pobreza
- Educación y capacitación de la mujer
- La mujer y la salud
- La violencia contra la mujer
- La mujer y los conflictos armados
- La mujer y la economía
- La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones
- Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer
- Los derechos humanos de la mujer
- La mujer y los medios de difusión
- La mujer y el medio ambiente
- La niña

Por último, en Beijing+5, las Naciones Unidas convocaron en Nueva York al 23° periodo extraordinario de sesiones con el fin de evaluar los logros de la Plataforma de Beijing llevada a cabo en 1995. La sesión Beijing+5 se concentró en analizar las medidas positivas implementadas, recabar la experiencia adquirida y señalar los obstáculos que aún persisten respecto a la no protección y garantía de los derechos humanos de las mujeres.

Sobre la base de todo lo anterior, nuestro país se convierte en un actor protagónico en la garantía y protección de los derechos humanos de las mujeres, al signar tanto la CEDAW, con el tema principal sobre la no discriminación hacia las mujeres, y la Convención Belém do Pará con el tema central de la no violencia hacia el mismo grupo en situación de vulnerabilidad. El resultado es la creación de ordenamientos legales en el ámbito nacional; armonizados con las obligaciones previamente adquiridas a escala internacional y regional, así como el diseño, ejecución y puesta en marcha de políticas públicas incluyentes, transversales y con perspectiva de género.

2.2 Ámbito nacional

Derivado de los compromisos adquiridos internacionalmente, sobre la garantía y protección del derecho a la igualdad, nuestro país se dio a la tarea de armonizar dicho reconocimiento,

con lo ya estipulado en nuestra Carta Magna en el artículo 1º, párrafo V, en el que señala la prohibición de todo tipo de discriminación; ya sea por razón de origen étnico, de nacionalidad, de género, de edad, de preferencias sexuales, entre otras circunstancias que atenten contra la dignidad humana. En razón de ello, se promulga la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual prevé como objetivo principal¹³ “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de trato y oportunidades”.

De igual manera, nuestro país ha dispuesto en el citado artículo 1º, en el párrafo III, que es “obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”. Con ello armoniza el principio del derecho internacional *pacta sunt servanda* (lo pactado obliga), mediante el cual se compromete el Estado mexicano, por conducto de sus servidores públicos, a cumplir con las disposiciones establecidas en los diversos tratados internacionales y regionales que ha signado en materia de derechos humanos.

Asimismo, México consideró como una medida de nivelación,¹⁴ el promulgar en 2006 la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene como objetivo principal¹⁵ “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”. Para lo cual se previeron los siguientes principios rectores¹⁶:

1. La igualdad;
2. La no discriminación y;
3. La equidad.

El citado ordenamiento señala que la institución encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De igual manera, en 2007, México promulga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, que tiene como objetivo principal,¹⁷ prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar

¹³ Art. 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

¹⁴ Art. 11 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

¹⁵ Art. 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹⁶ *Ibidem*, artículo 2º.

¹⁷ Art. 1º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Asimismo considera que para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia deberán ser observados en el diseño, elaboración, implementación y ejecución de las políticas públicas federales y estatales los siguientes principios rectores:¹⁸

1. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
2. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
3. La no discriminación, y
4. La libertad de las mujeres.

También, el citado ordenamiento legal señala los tipos de violencia¹⁹ (física, sexual, psicológica, patrimonial y económica). Ello, con la finalidad de armonizar lo estipulado en la Convención Belém do Pará.

2.3 Ámbito estatal

Jalisco es una entidad activa interesada en garantizar el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres que se encuentren en su territorio, tal como queda de manifiesto en el artículo 4º de su Constitución, en la que se establece que “Toda persona por el solo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento”.

Es por ello que, como una medida de armonización y de nivelación para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, en 2003 se publicó la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, en cuyo artículo 1º contiene los siguientes objetivos:

- I. Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad;

¹⁸ *Ibíd*em, artículo 4º.

¹⁹ Tipos de violencia: I. Psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; II. Física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; III. Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; IV. Económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral; V. Sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Lo anterior derivado del artículo 6º de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

II. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar; y

III. Establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.

El 27 de mayo de 2008 se publica en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, teniendo dicho ordenamiento legal como objeto principal, “sentar las bases del sistema y programa para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación”. Y en la que se señalan las modalidades²⁰ en que se ejercen los diversos tipos de violencia que de igual forma señala la legislación federal en la materia.

Finalmente, el estado de Jalisco, interesado en la garantía y protección del derecho a la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres, promulga en 2010 la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual señala que le corresponde al Estado promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad sin discriminación alguna²¹, estableciendo como objetivo²² *hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de*

²⁰ Modalidades de violencia. I. Violencia en el ámbito familiar en contra de las mujeres, se considera a la ejercida dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometida por un agresor con quien se tiene o se ha tenido un parentesco por consanguinidad o afinidad, o derivada de una relación de concubinato o matrimonio; II. Violencia laboral, es la ejercida por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica; y consiste en la acción u omisión que atenta contra la igualdad y dignidad del receptor y por tanto daña su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad e impide su desarrollo armónico; III. Violencia Docente, son aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/ o características físicas, que les infrinjan maestras, maestros o personal administrativo; IV. Violencia en la comunidad, consiste en los actos individuales o colectivos que transgredan derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito social y propician su degeneración, discriminación, marginación o exclusión; V. Violencia institucional, se presenta cuando uno o varios servidores públicos, del nivel que sea, realicen actos u omisiones mediante los cuales discriminen o tengan como fin o resultado, dilatar, obstaculizar, impedir el goce o ejercicio de los derechos de las mujeres, o negarles las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia; VI. Violencia Femicida, es el fenómeno social que se manifiesta en la forma externa de violencia de género contra las mujeres, que de manera sistemática lesiona los derechos humanos de éstas en el ámbito público o privado, cuya escala puede llegar al homicidio teniendo como común denominador el género de las víctimas en un ambiente ideológico y social adverso a las mujeres, caracterizado por la ausencia o deficiente implementación de normas jurídicas y políticas públicas de protección que generan consecuentemente condiciones de inseguridad y ponen en riesgo su vida, y VII. En todos aquellos ámbitos o modalidades en que una persona física o jurídica de derecho público o privado ejecute algún acto de violencia contra las mujeres. Lo anterior derivado del artículo 11° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco.

²¹ Art. 6° de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

²² *Ibidem*, artículo 1°.

discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida.

Por lo anterior se desprende un compromiso evidente de los operadores políticos - jurídicos locales y nacionales en el plano normativo con armonizar sus disposiciones internas con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Ante ello la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco no puede estar al margen de dichos compromisos que el Estado ha asumido, máxime que una de nuestras atribuciones es la promoción de los derechos humanos en el Estado. Adicionalmente la Constitución Política del estado de Jalisco contempla que para la preservación de los derechos a que alude en su artículo 4o, se instituye la Comisión Estatal de Derechos Humanos, dotada de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de participación ciudadana, con carácter permanente y de servicio gratuito, que conocerá de las quejas, en contra de actos u omisiones de índole administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, que viole estos derechos.

Asimismo, la CEDHJ, con fundamento en los artículos 1o, 102, apartado B; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4o y 10o de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7o, fracciones V y XI, de la Ley de la CEDHJ; y 11o, fracción III, del Reglamento Interior de la CEDHJ, contempla entre sus atribuciones: proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos a través de pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada observancia y ejecución.

Con relación al tema central del presente diagnóstico, el organismo protector de los derechos humanos en Jalisco, ha expresado su interés para generar y promover una cultura de respeto a los derechos humanos con especial atención en lo referente a la observancia del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de los derechos humanos, con la finalidad de que dicha protección se vea reflejada en políticas públicas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para hacer realidad en Jalisco, la igualdad de trato y oportunidades.

Es por ello que el Ombudsman del Estado se dio a la tarea de crear de conformidad al artículo 28 fracción XVII de la Ley de la CEDHJ y el artículo 12 fracción III del apartado de Áreas de Apoyo, del Reglamento Interno de la CEDHJ, el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuya adscripción pertenece al Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, y la cual tiene como líneas de acción las siguientes:

- Monitoreo de los programas y acciones en materia de igualdad y trato de oportunidades entre mujeres y hombres, que aplican las dependencias estatales y ayuntamientos municipales en materia de derechos humanos;
- Monitoreo de la armonización de los reglamentos municipales relacionados con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco en materia de derechos humanos;
- Difusión, promoción y capacitación de temas relacionados con la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado.

Para ello, se elabora el presente Diagnóstico, con la finalidad de conocer y evaluar la situación que guarda la observancia del derecho a la igualdad y trato de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de los derechos humanos en el estado de Jalisco. Los trabajos se iniciaron en marzo del año 2014, con la investigación de campo basada en la observación, entrevistas y aplicación de encuestas tanto a la sociedad civil como a personal adscrito al servicio público estatal y municipal, y mediante los diversos cuestionamientos realizados a varias dependencias gubernamentales por conducto de sus unidades de transparencia. Dicho proceso se detalla con mayor precisión en el apartado de Metodología.

3. Brechas de Género

Un factor fundamental que refleje el avance en materia de igualdad entre mujeres y hombres, es sin duda el utilizar el término de brechas de género,²³ las cuales las entendemos como la distancia que existe entre mujeres y hombres con relación al acceso, participación, asignación y uso de recursos, servicios y oportunidades de desarrollo en los ámbitos de salud, económico educativo. Así que para el caso del estudio, deben considerarse en primer término las acciones que nuestro Estado ha realizado respecto a las disposiciones aceptadas por México en la CEDAW, en lo que refiere a la protección y garantía del derecho a la igualdad y no discriminación, como con la Convención Belém do Pará en el tema de la prevención y eliminación de la violencia de género.

A continuación se señalan algunas acciones que el estado de Jalisco ha emprendido en lo referente a la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres y a la violencia de género, de conformidad con las normas internacionales antes mencionadas.

Cuadro. Avances de Jalisco en el tema de igualdad.

TEMA	ACCIONES EMPRENDIDAS	OBLIGACIONES INCUMPLIDAS
Igualdad y no discriminación	<p>Promulgación de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres</p> <p>En su Constitución prevé de forma expresa el principio de no discriminación.</p> <p>En su legislación penal incorpora el Capítulo IV Bis correspondiente a los Delitos contra la Dignidad Humana, estableciendo en su artículo 202 bis²⁴ lo siguiente: Se impondrán de cincuenta a cien días de multa o de treinta a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad, a quien al que</p>	<p>Su Constitución no contiene de forma expresa el principio de igualdad, sino que hace referencia a la Constitución federal.</p> <p>Promulgación de una ley estatal que tenga como objetivo primordial prevenir y eliminar la discriminación basada en condiciones de etnia, nacionalidad, sexo, género, estado civil, discapacidades, salud, religión, preferencia sexual o cualquier otra disposición que atente contra la dignidad humana.</p>

²³ Disponible en línea: www.inmujeres.gob.mx/.../glosario%20de%20genero%20word%20vf%201. Doc. Consultado el 10 de diciembre de 2014.

²⁴ Publicado el 8 de abril de 2014 en el Diario Oficial *El estado de Jalisco*.

	<p>por razones de origen étnico, edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, nacionalidad, idioma, religión, ideología, preferencia sexual, condición social o económica, trabajo o profesión, discapacidad, características físicas, estado de salud o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana, limite, anule o genere un menoscabo a los derechos, libertades y seguridad de la persona.</p> <p>Al reincidente, se le impondrá de uno a tres años de prisión.</p> <p>Las mismas penas se impondrán a quien:</p> <p>I. Provoque o incite a la discriminación, odio y a la violencia contra una persona o grupo de personas;</p> <p>II. Niegue a una persona o grupo de personas una prestación o servicio al que tiene derecho el público en general;</p> <p>III. Veje, humille, denigre o excluya a alguna persona o grupo de personas;</p> <p>IV. Niegue o restrinja los derechos laborales adquiridos; o</p> <p>V. Niegue o restrinja los derechos educativos y de salud.</p> <p>No serán consideradas como discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos vulnerables, de conformidad a la ley.</p> <p>Al servidor público que, por las razones previstas en este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el presente artículo y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por</p>	
--	---	--

	el mismo tiempo de la pena de prisión impuesta.	
Prevención y eliminación de la violencia	<p>Promulgación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>Tipificación del delito de feminicidio, (agrega que se contempla como tal, si el activo llega a actuar por motivos de homofobia)</p> <p>Tipificación de los delitos de acoso sexual y hostigamiento sexual.</p> <p>Protocolos de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género.</p> <p>Protocolos de actuación del delito de violación contra mujeres por razón de género.</p> <p>Protocolo de investigación y atención en caso de desaparición de mujeres.</p>	Tipificación de responsabilidad obstétrica.

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Las acciones señaladas en el recuadro anterior se relacionan con algunas de las recomendaciones que el Consejo de Derechos Humanos²⁵ de la ONU, emitió a México a través del Segundo Examen Periódico Universal de 2013²⁶ en lo referente al tema de equidad de género, así como las diversas observaciones que el Comité de la CEDAW le ha dirigido al Estado mexicano;²⁷ entre las cuales le recomienda adoptar medidas jurídicas eficaces, tales como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para proteger a las mujeres contra todo tipo de violencia, incluso la violencia y los maltratos en la familia, violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo; criminalizar y sancionar la violencia doméstica y a sus perpetuadores.

Asimismo en el año 2000, la Asamblea General de la ONU reconoció la importancia de analizar los factores fundamentales para concretar el desarrollo de un país, en los ámbitos

²⁵ Es un organismo intergubernamental de la ONU encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo y para hacer frente a violaciones de derechos humanos y formular recomendaciones.

²⁶ Disponible en línea: http://cmdpdh.org/wp-content/uploads/2013/12/A_HRC_WG-6_17_L-5_Mexicoss-1.pdf. Consultado el 18 de agosto de 2014.

²⁷ Disponible en línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf. Consultado el 18 de agosto de 2014.

social, económico, político y cultural. Resultado de dicho interés fue que el 13 de septiembre de 2000, se aprobó la Declaración del Desarrollo del Milenio,²⁸ donde se considera que los valores fundamentales que deben tener en cuenta los Estados parte son: la libertad, igualdad, solidaridad, tolerancia, respeto de la naturaleza y responsabilidad común. En dicha Declaración se abordan diversos temas de interés a fin de lograr un desarrollo integral²⁹, que constituyen un plan acordado por la comunidad internacional, a efecto de impulsar el desarrollo de los pueblos, lo cual se hará basándose en 8 objetivos³⁰ base:

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
2. Lograr la enseñanza primaria universal;
3. Promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer;
4. Reducir la mortalidad infantil;
5. Mejorar la salud materna;
6. Combatir el VIH/sida, paludismo y otras enfermedades;
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y,
8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

En lo que respecta al tema central del presente Diagnóstico, el tercer Objetivo de la Declaración del Milenio señala la importancia de promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer. Este interés cobra relevancia en los 189 países que la han aceptado, entre ellos México.

En razón de ello, la ONU ha considerado que las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres constituyen un freno para el desarrollo humano. Y en lo referente a hacer visible las desigualdades sociales, económicas, políticas y culturales entre mujeres y hombres, se hace referencia a las *brechas de género*. A efecto de generar acciones que contrarresten la desigualdad de género, las naciones que integran la ONU se impusieron como meta mediante la firma de la Declaración del Milenio a promover la igualdad entre sexos y darle a la mujer más poder de actuación. La Declaración establece lo siguiente: Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015. Esto originó que varios países, entre ellos México, reconocieran la importancia de identificar las brechas de género que existen en relación con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello se dieron a la tarea de ubicar los indicadores que dan origen a dicha desigualdad que atenta contra la igualdad real de oportunidades causada por prejuicios que se basan en el sexo de las personas. En lo que corresponde al estado de Jalisco, dichas acciones toman forma en el diseño y ejecución de diversas políticas públicas

²⁸ Véase la resolución 55/2, aprobada por la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones, Declaración del Milenio.

²⁹ Entre dichos temas figuran la paz, la seguridad, el desarme, la erradicación de la pobreza, la protección del entorno común, los derechos humanos, la democracia y buen gobierno, la protección de las personas vulnerables, la atención a las necesidades especiales de África y el fortalecimiento de las Naciones Unidas (A/RES/55/2).

³⁰ Disponible en línea: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/mdgoverview/> Consultado el 25 de agosto de 2014.

transversales con perspectiva de género, que en el siguiente apartado se detallarán.

3.1 Indicadores de género

Una medida para identificar las brechas de género existentes respecto a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, son los indicadores de género.

Un indicador³¹ es el estándar utilizado para medir el progreso y los logros de un proyecto. Es decir, son herramientas de gran utilidad que sirven para evaluar dónde estamos y hacia dónde vamos respecto de los valores y objetivos de un proyecto, y para evaluar programas específicos y determinar su influencia. En materia de género, dichos indicadores surgen debido a la demanda de información desagregada por sexo y a la creación de valores específicos que muestren las realidades y las necesidades de ambos sexos en los rubros, social, económico, político y cultural, lo que con el tiempo permitirá hacer una evaluación de la eficacia de los programas gubernamentales en cuanto al tema de género.

Los primeros indicadores en materia de género fueron presentados en el Informe sobre Desarrollo Humano 1995, en el marco de la preparación de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer con sede en Beijing, China. Estos índices son los correspondientes al desarrollo relativo al género (IDG) y el de potenciación de género (IPG).

El IDG tiene como finalidad examinar las desigualdades de género en las dimensiones del índice de desarrollo humano en los sectores de educación y salud. El IPG hace referencia a la participación política (medida por la proporción de mujeres que ocupan escaños parlamentarios): la participación económica (proporción de mujeres en cargos profesionales y de alto nivel) y la propiedad de los recursos económicos (relación de ingresos entre mujeres y hombres).

A efecto de señalar la situación que guarda nuestro país, y en específico el estado de Jalisco en índices de género, se abordará en primer término la situación que ocupan México y en espacial Jalisco en materia de Índice de Desarrollo Humano (IDH), para posteriormente especificar el nivel que ambos guardan con relación al índice de desarrollo relativo al género y al índice de potenciación de género.

El IDH tiene como objetivo medir el conjunto de capacidades y libertades que tienen las personas para elegir entre formas de vida alternativas. Para ello, se toman en cuenta tres aspectos básicos para el desarrollo:³²

- 1) La posibilidad de gozar de una vida larga y saludable (salud).

³¹ *Guide to Gender-Sensitive Indicators -Guía de indicadores de género-* elaborada por la Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional, p. 5.

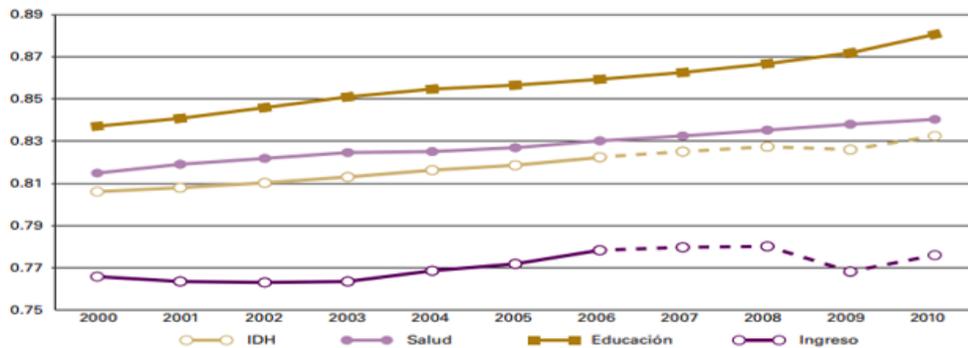
³² Informe sobre el Índice de Desarrollo municipal en México. PNUD 2010.

- 2) La capacidad de adquirir conocimientos (educación).
- 3) La oportunidad de tener recursos que permitan un nivel de vida digno (ingresos).

Los lineamientos mediante los cuales se medirán estos tres aspectos, quedan establecidos en el Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Con la finalidad de conocer el nivel de desarrollo humano de los diversos países integrantes de la ONU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) realiza informes correspondientes desde 1990. El resultado que se obtiene para determinar el nivel de desarrollo humano se basa en la suma que den los niveles referentes a los índices de salud, educación e ingresos, que tenga cada país. El PNUD redactó en 2010 el Informe sobre el Índice de Desarrollo Humano sobre los diversos países que integran dicho organismo. Lo anterior dio como resultado que México tiene un avance en su nivel de desarrollo humano en relación con los índices que presentó en temas como salud, educación e ingresos. Esto se muestra en la gráfica de referencia.

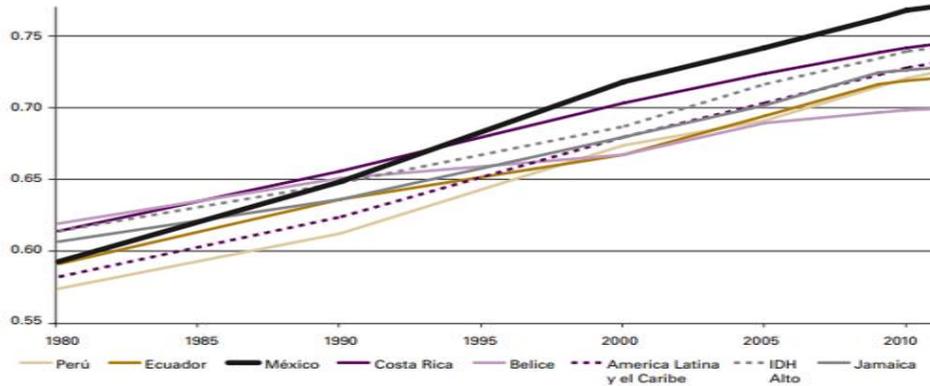
Gráfica 1. IDH nacional y componentes. Estimación tradicional 2000-2010



Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, PNUD México. Con base en PNUD 2011. Nota. La serie 2007-2010 no es estrictamente comparable con la serie 200-2006 debido al cambio metodológico introducido por el INEGI para el cálculo del PIB estatal.

En los resultados del Índice de Desarrollo Humano 2010, nuestro país se clasificó con un alto desarrollo humano con la puntuación de 0.739, y con ello se ubicó por encima del nivel global que ostentaba América Latina y las Antillas. Así, México se ubicó en la posición 57 del ordenamiento internacional. A continuación se representa gráficamente.

Gráfica 2. Posición de México en el IDH de 1980 a 2010



Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, PNUD México. Con base en PNUD 2011

Asimismo, el PNUD, interesado en conocer el IDH que de forma interna tiene cada país, efectuó labores de investigación en cada estado miembro de la ONU. En nuestro país el Informe sobre el Índice de Desarrollo Humano Municipal en México 2010 determinó el nivel de desarrollo humano en cada entidad federativa, sobre todo en sus municipios. En dicho informe se hizo una clasificación basada en cuatro rubros y se denominan IDH muy alto, alto, medio y bajo.³³A continuación se presenta la situación que en este rubro guardan en México estados y municipios.

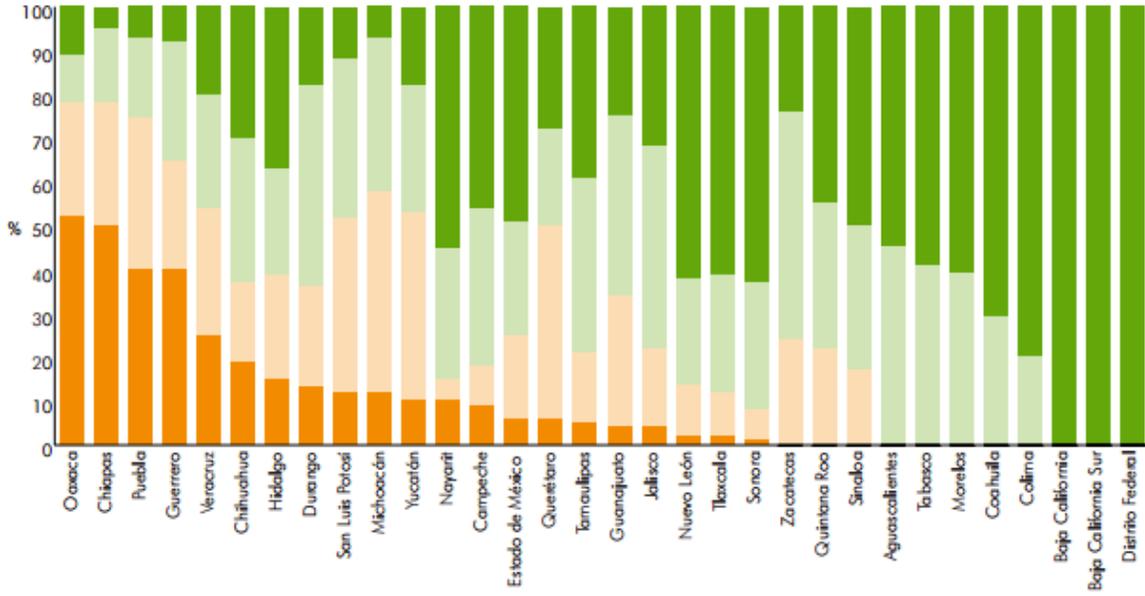
Gráfica 3. IDH de México



Fuente. Índice de Desarrollo municipal en México. PNUD 2010

Gráfica 4. Porcentaje en cada entidad federativa según categoría de desarrollo humano.

³³Anteriormente, las cuatro categorías de desarrollo humano (alto, medio y bajo) se definían mediante tres umbrales absolutos (0.90, 0.80 y 0.50). Con la nueva metodología, éstos se obtienen con un enfoque relativo mediante el uso de cuartiles: cuatro grupos de igual tamaño, donde cada uno agrupa a 25 por ciento del total de los municipios.



Fuente. Índice de Desarrollo Municipal en México. PNUD 2010.

En lo que respecta al estado de Jalisco, en su mayoría registra un índice alto. Los municipios con más bajo índice en 2010 fueron Mezquitic, Bolaños y Santa María del Oro. Lo cual queda de manifiesto en la siguiente gráfica.

Gráfica 5. Municipios con menor IDH por entidad federativa

Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Iicadh.

Entidad	Municipio	Valor IDH	Entidad	Municipio	Valor IDH
Aguascalientes	El Llano	0.661	Estado de México	San José del Rincón	0.545
	Asientos	0.662		Sultepec	0.559
	Calvillo	0.670		Villa de Allende	0.568
Baja California	Playas de Rosarito	0.744	Nayarit	La Yesca	0.478
	Ensenada	0.745		Del Nayar	0.501
	Tijuana	0.762		Huajicori	0.630
Baja California Sur	Mulegé	0.715	Nuevo León	Mier y Noriega	0.546
	Loreto	0.734		Gral. Zaragoza	0.617
	Comondú	0.737		Dr. Arroyo	0.621
Campeche	Cabalmul	0.589	Oaxaca	San Miguel Santa Flor	0.367
	Candelaria	0.630		San Simón Zahuatlán	0.375
	Hopelchén	0.647		Santa Ana Atitlahuaca	0.377
Chiapas	Chamula	0.446	Puebla	Tacpanatlán	0.425
	Miltonic	0.448		Chichiquila	0.452
	Zinacantan	0.461		Quimistán	0.471
Chihuahua	Batopilas	0.387	Querétaro	Pinal de Amoles	0.583
	Balleza	0.424		San Joaquín	0.595
	Morales	0.496		Landa de Matamoros	0.596
Coahuila	Jiménez	0.650	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas	0.615
	Guerrero	0.652		José María Morelos	0.630
	Candela	0.657		Felipe Carrillo Puerto	0.667
Colima	Ixtlahuacán	0.688	San Luis Potosí	Santa Catarina	0.484
	Amarita	0.689		Villa de Ramos	0.564
	Comala	0.700		Villa de Guadalupe	0.570
Distrito Federal	Milpa Alta	0.742	Sinaloa	Badajoz	0.608
	Tláhuac	0.780		Choir	0.618
	Ixtapalapa	0.783		Cosalá	0.640
Durango	Mazquital	0.536	Sonora	Onavas	0.530
	Canelas	0.575		Bandamichi	0.605
	Ordaz	0.576		San Miguel de Horcasitas	0.628
Guanajuato	Dichá	0.582	Tabasco	Januta	0.668
	Atarjea	0.587		Tacotalpa	0.675
	San Diego de la Unión	0.597		Huimanguillo	0.681
Guerrero	Cochoapa el Grande	0.362	Tamaulipas	Miquihuana	0.572
	José Joaquín de Herrera	0.438		Bustamante	0.590
	Motlatánac	0.447		Cruillas	0.603
Hidalgo	Tepehuacán de Guerrero	0.537	Tlaxcala	Espanita	0.589
	La Misión	0.542		Hueyotlpan	0.598
	Colnalt	0.558		El Carmen Tlaxaquilla	0.607
Jalisco	Mezquitic	0.440	Veracruz	Calcahualco	0.414
	Santa María del Oro	0.524		La Perla	0.417
	Bolaños	0.526		Tehuipango	0.438
Michoacán	Nocupétaro	0.523	Yucatán	Tahdzi	0.494
	Susupuato	0.528		Chemax	0.522
	Aquila	0.551		Contamoyec	0.546
Morelos	Totolapan	0.647	Zacatecas	Jiménez del Toul	0.616
	Tetela del Volcán	0.650		El Plateado de Joaquín Amaro	0.619
	Ocuituco	0.650		El Salvador	0.621

Fuente: Oficina de Investigación en Desarrollo Humano, PNUD, México.

Fuente. Índice de Desarrollo Municipal en México. PNUD 2010

3.2 Medición de los indicadores de género:³⁴

El desarrollo humano de un país no puede alcanzarse si no son incluidos todos los grupos sociales que lo integran. En el caso de las mujeres, enfrentan una larga historia de vulnerabilidad, y su invisibilización social dio como resultado que fueran escatimadas de sus derechos humanos. Con ello al paso del tiempo la comunidad internacional debió centrar su atención en identificar esta problemática que ha originado la desigualdad en el trato y oportunidades de las mujeres en razón de su sexo. Uno de los factores para avanzar en la igualdad de trato y oportunidades es lograr que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de participación en los ámbitos público y privado, sin discriminación de género o sexo.

Para hacer efectivo dicho reconocimiento, es importante identificar en primer término cuáles son los factores que originan la *brecha de género* respecto a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Para ello, el PNUD ha considerado que son tres los rubros en los que se enmarca la desigualdad de género, causados por la indefensión y falta de garantías de su derecho a la igualdad, ya que se da un trato diferenciado en sentido discriminatorio a las mujeres.

Los factores que enmarcan la *brecha de género* ante la desigualdad presente en la normativa de un país, en sus acciones administrativas o políticas públicas, y que va en perjuicio de las mujeres, son las siguientes:

1. *Salud*: en este apartado se toman en cuenta la salud reproductiva con base en dos indicadores: la fecundidad adolescente y la mortalidad materna.
2. *Educación*: en el presente rubro se tienen como indicadores el nivel de instrucción desde secundaria hasta postgrado.
3. *Ingresos (mercado laboral)*: se considera como indicador la participación en la fuerza laboral de las mujeres y su intervención política en la toma de decisiones.

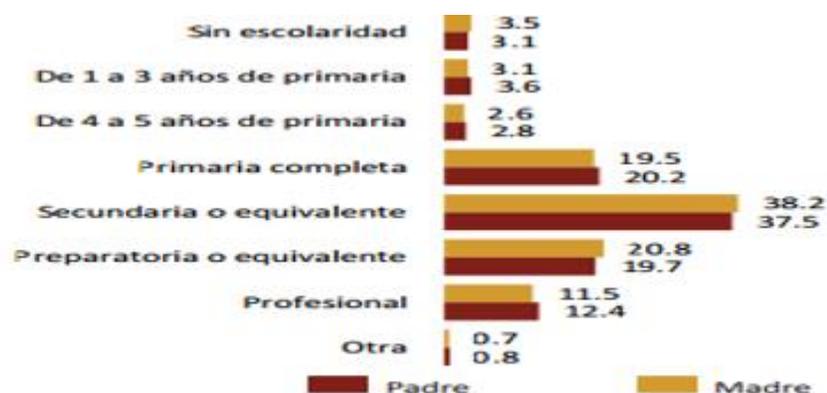
Mediante dichos factores puede medirse el avance de un país y entidad federativa con relación al IDG y el IPG.

³⁴Disponible en línea: UNESCO. www.uis.unesco.org. Consultado el 3 de septiembre de 2014.

Brechas en la salud

Los factores que marcan la brecha de género en el tema de la salud son dos: la mortalidad materna, que se reduce con mayor educación sexual, nutrición adecuada, acceso a anticonceptivos, servicios de la salud prenatal y asistencia de personal profesional capacitado. Otro factor es la procreación a edad temprana, que se vive a través de la tasa fecundidad de las adolescentes y aumenta los riesgos de salud tanto para las madres adolescentes como para sus hijas e hijos. La reproducción implica riesgos debido a que con frecuencia las adolescentes inician a edad temprana su vida sexual. En el Informe sobre Mujeres y Hombres 2013 realizado por el INEGI y el Inmujeres, se obtuvo como resultado que el alto índice de nacimientos registrado, según el nivel de escolaridad de la madre y del padre es en nivel secundaria, lo que muchas veces ocasiona que la edad de la madre incida negativamente en su salud e incluso en la mortalidad materna. A continuación se muestra el índice de edad de procreación en la edad adolescente en nuestro país.

Gráfica 6. Distribución porcentual de los nacimientos registrados, según nivel de escolaridad de la madre y el padre, 2012.



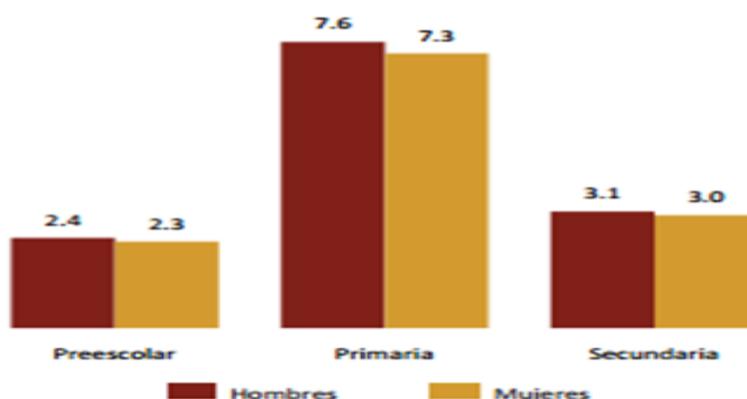
Fuente: Mujeres y Hombres en México 2013 / Estadísticas Vitales, Fuentes de Natalidad. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática 2014.

Este indicador de género respecto a la edad y escolaridad de madres y padres adolescentes de secundaria deja ver la importancia de que en nuestro país se centren acciones y políticas públicas en la prevención y atención en materia de salud sexual y reproductiva, con especial atención a este sector de la población.

Brecha en la educación

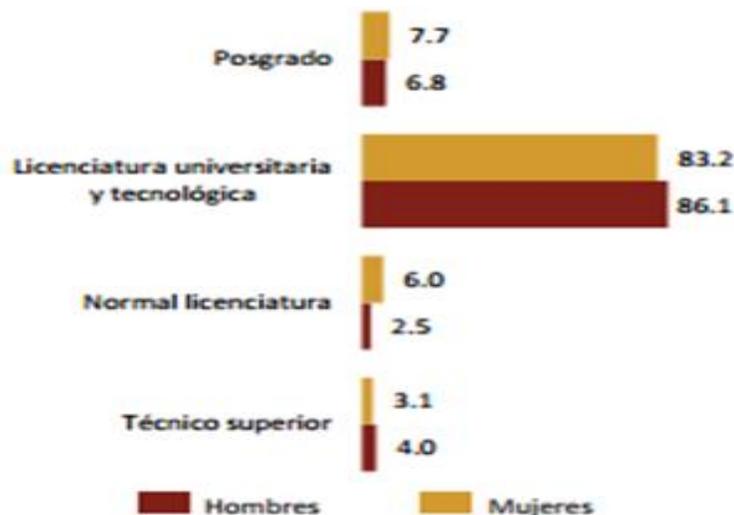
La educación es el ámbito donde más se ha disminuido a escala mundial la brecha de equidad de género y donde más progresos se han dado de acuerdo con los resultados obtenidos en el PNUD 2010. Los obstáculos para superar la educación son menos graves que las dimensiones de la actividad económica y de salud. En lo que respecta a nuestro país, la Secretaría de Educación Pública, en el periodo escolar 2011-2012, tiene registrado que mantienen un estado de igualdad con relación a su asistencia en el nivel básico escolar (preescolar, primaria y secundaria), pero se observa una diferencia desde el nivel superior (licenciatura), pues se registra mayor asistencia de los hombres, y, en el nivel de posgrados, las mujeres tienen la mayor incidencia.

Gráfica 7. Porcentaje de la matrícula en educación, por nivel y sexo. 2012



Fuente: SEJ. Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras, ciclo escolar 2011-2012

Gráfica 8. Porcentaje de la matrícula en educación superior, por nivel y sexo. 2012

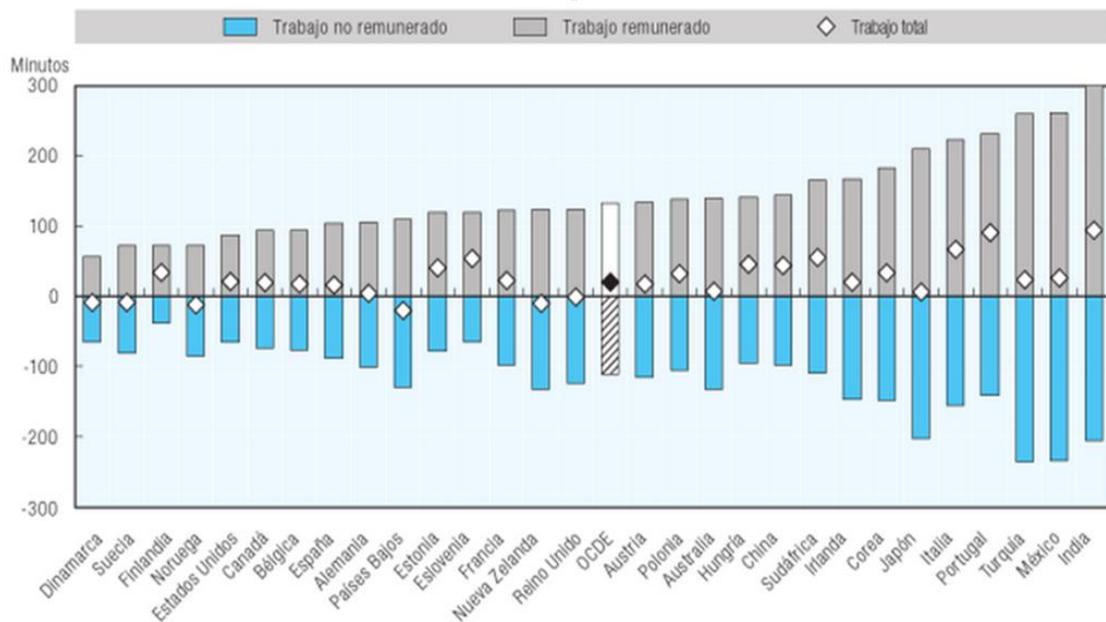


Fuente: SEJ. Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos. Principales cifras, ciclo escolar 2011-2012

Brecha en la actividad económica (participación laboral y política de las mujeres)

Los indicadores que el PNUD aporta para la IPG en el apartado de la actividad económica son dos: el primero se refiere a la participación económica de las mujeres, relativo a la tasa de la actividad económica e ingresos percibidos estimados. En la mayoría de los países, las mujeres siguen teniendo desventajas respecto a los hombres en el ámbito laboral, ya que obtienen menos ingresos por un trabajo remunerado. Es una realidad el hecho de que actualmente las mujeres están en desventaja en el mercado laboral y ello se debe a los estereotipos de género, como son: la incapacidad por maternidad, permisos de lactancia y crianza, entre otros. En consecuencia, se producen las desigualdades económicas en el desempeño en un mismo puesto de trabajo. Este factor queda definido en el artículo 6° de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como violencia económica.³⁵ A continuación se muestra gráficamente la descripción de el nivel de actividad económica que desempeñan las mujeres en algunos países de acuerdo a la OCDE.

Gráfica 9. Tiempo de trabajo total femenino menos masculino, remunerado, en diversos países.



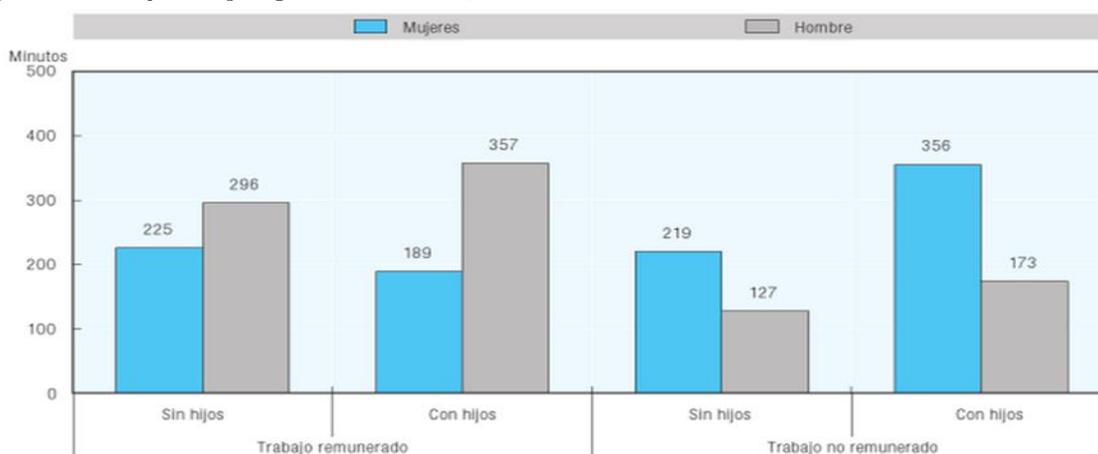
NOTA. Las mujeres realizan más trabajo no remunerado que los hombres en todos los países.

Fuente: Estimaciones del secretariado de la OCDE basadas en encuestas nacionales de uso del tiempo. Para mayores detalles, véase: Miranda, V. (2011), “Cooking, Caring and Volunteering: Unpaid Work Around the World”, OECD Social, Employment and Migration Working Papers, núm. 116, OECD Publishing, París.

³⁵ Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Asimismo, se tiene previsto que a pesar de la diferencia de percepción económica en el trabajo remunerado entre mujeres y hombres, son las mujeres quienes emplean mayor parte de su tiempo en el trabajo no remunerado. Es decir, en la actividad correspondiente al tiempo que se dedica a las labores en el hogar, tales como el cuidado de las hijas e hijos, así como el aseo de la casa, entre otras. La siguiente gráfica muestra la desigualdad entre mujeres y hombres a nivel mundial con relación a trabajos remunerados y no remunerados considerando descendientes, según el OCDE.

Gráfica 10. Minutos dedicados al trabajo remunerado y no remunerado por día por género, para personas con y sin hijos (promedio OCDE)



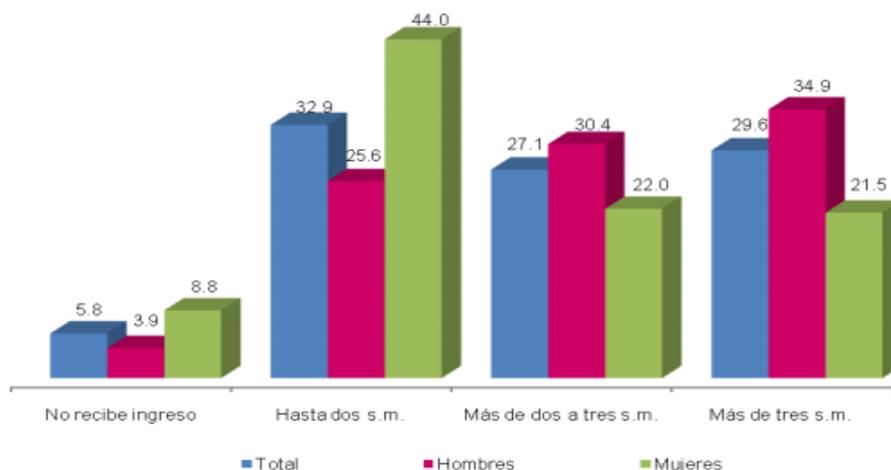
NOTA: Las brechas de género en el trabajo remunerado aumentan con la llegada de las y los hijos.

FUENTE: Estimaciones del Secretario de la OCDE basadas en encuestas nacionales de uso del tiempo. Para mayores detalles, véase Miranda, V. (2011). "Cooking, Caring and Volunteering, Unpaid Work Around the World". OCDE Social, Employment and Migration Working Papers, núm. 116, OCDE Publishing, París.

En lo que respecta al estado de Jalisco, de acuerdo con el informe del INEGI de 2013, de la brecha de género, en el ámbito económico, se destaca la menor percepción de salario por parte de las mujeres debido a que casi la mitad percibe dos salarios mínimos o menos, mientras que los hombres ingresan de tres salarios mínimos en adelante. También cabe mencionar que alrededor de 10 por ciento de la población femenina carece de remuneración mientras que en los hombres este porcentaje se reduce, sólo 3.9 por ciento.

Con lo anterior, se confirma la brecha de género en el sector económico, puesto que sigue sin reflejarse en los índices de potencialización de género una igualdad salarial entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco.

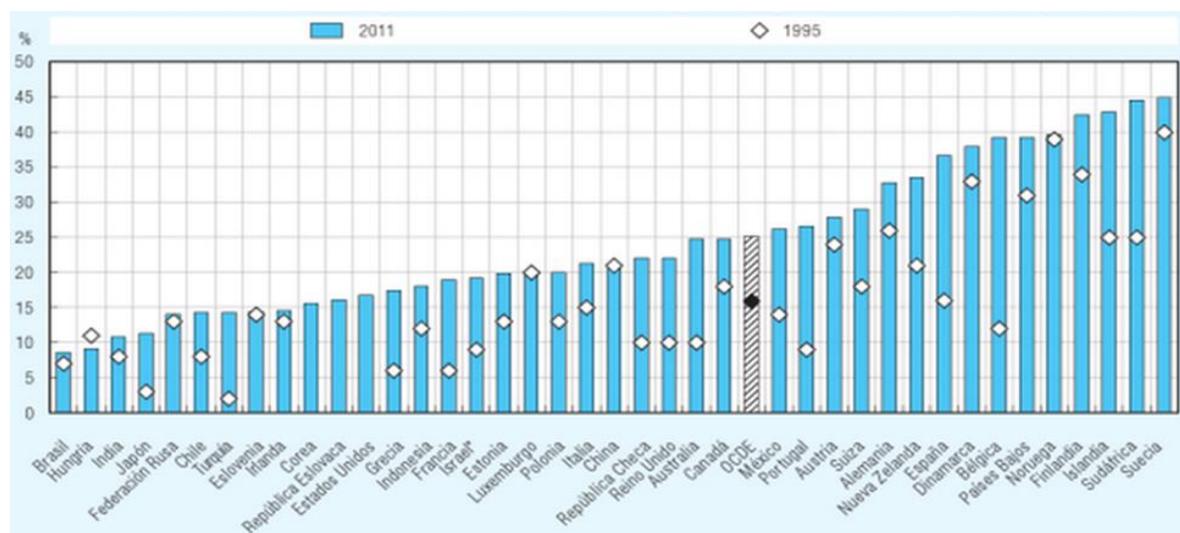
Gráfica 11. Distribución porcentual de la población ocupada por ingresos por trabajo según sexo en Jalisco.



Fuente: INEGI Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). Primer trimestre de 2013

Otro factor es la participación política de las mujeres en la toma de decisiones. En la actualidad, a escala mundial en este rubro se ha logrado un incremento en la participación de las mujeres en espacios políticos. A continuación se muestra una gráfica sobre la participación política de las mujeres en diversos países.

Grafica 12. Posicionamiento de las mujeres en los parlamentos 1995 y 2011



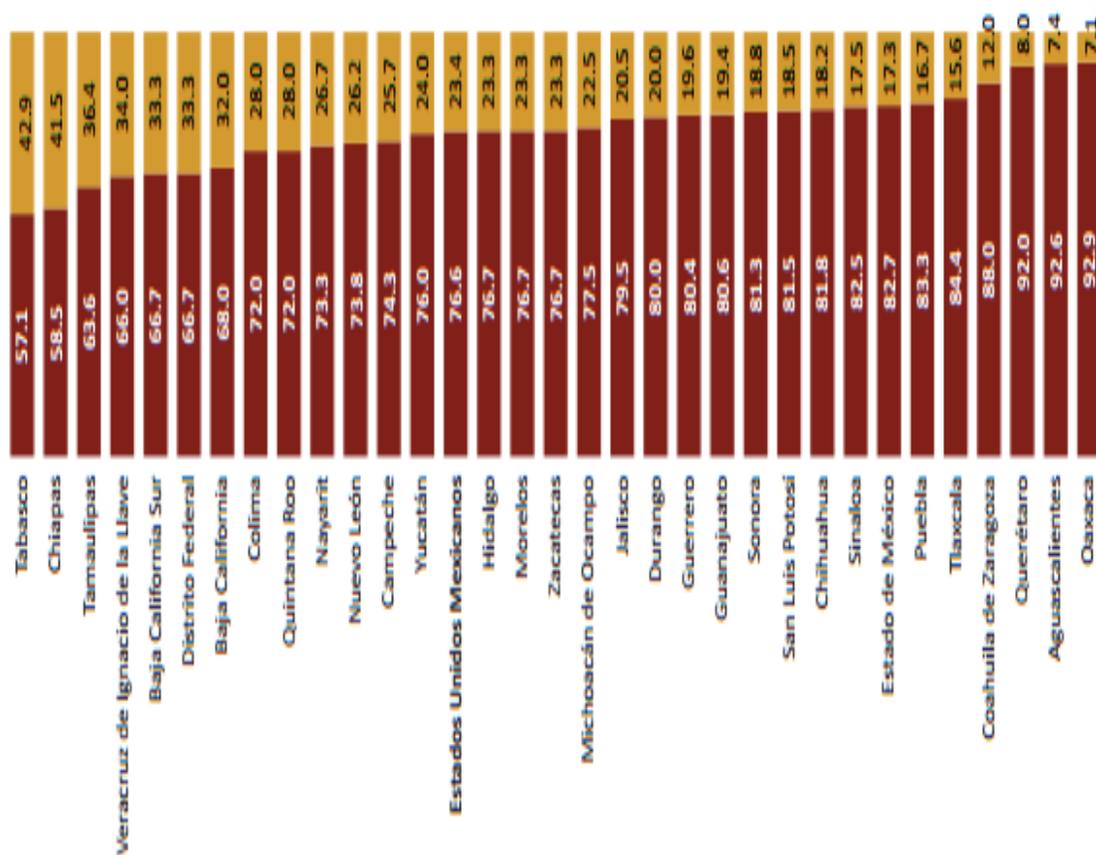
NOTA: La proporción de mujeres en los parlamentos aumento en la mayoría de los países durante la última década, pero sigue siendo inferior a la proporción de los hombres.

Fuente: Base de datos IPU (2011), "Women in National Parliaments", Unión Interparlamentaria, www.ipu.org/wmn-e/classif.htm.

A escala mundial, este factor aún marca las brechas de desigualdad de género en lo que se refiere a la toma de decisiones de las mujeres. Sin embargo, en diversos países se registra un avance en la participación política y toma de decisiones por razón de sexo, en las cuales

las mujeres empiezan a tener una mayor fuerza participativa en política. En el caso de México y sus entidades federativas, aún está marcada la desigualdad de género en este rubro, tal como queda de manifiesto en la siguiente gráfica.

Gráfica 13. Distribución porcentual de las diputaciones de los congresos estatales por entidad federativa según sexo.



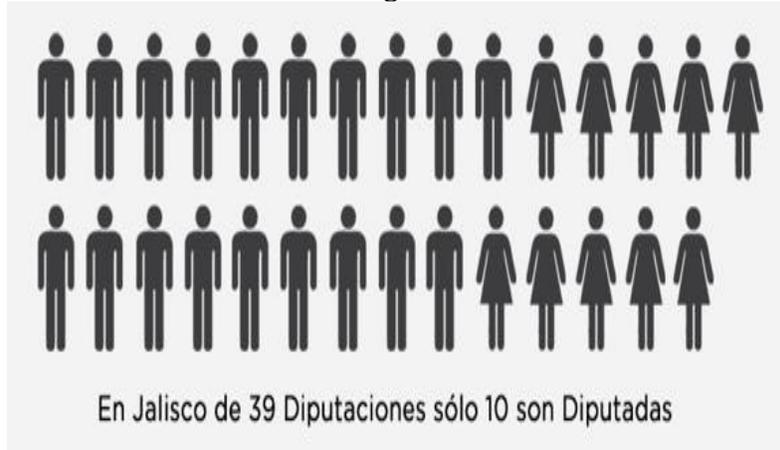
Fuente: Encuesta Mujeres y Hombres en México, 2013. INEGI

Con relación a la participación política de las mujeres, nuestro país recientemente llevó a cabo la reforma electoral, mediante la cual se obliga a los partidos políticos a hacer efectiva la paridad de género en la elección de los miembros para sus candidaturas. Lo anterior tiene como fundamento lo establecido tanto en el artículo 1º constitucional, párrafo V, y en las disposiciones de la CEDAW respecto a la no discriminación por razones de género.

En el estado de Jalisco, la presente Legislatura está integrada en su mayoría por hombres, debido a que actualmente de las 39 diputaciones, sólo diez son representadas por diputadas, y de los 125 municipios del estado, ocho mujeres son presidentas municipales, que corresponden a los municipios de Atemajac de Brizuela, Cuquío, Guachinango, Jesús María, San Martín Hidalgo, San Sebastián del Oeste, Santa María del Oro y Tenamaxtlán.

Gráfica 14. Relación de miembros en el Poder Legislativo del Estado, con base en el sexo

Relación de miembros en el Poder Legislativo del Estado, con base en el sexo



Fuente: <http://www.cucsh.udg.mx/noticia/reforma-constitucional-obliga-la-paridad-de-genero-la-mitad-de-las-candidaturas-de-los-partidos>. Consultado el 15 de octubre de 2014.

Gráfica 15. Porcentaje de titulares de presidencias municipales en el estado según su sexo



Fuente: Gráfica de elaboración propia.

La comunidad internacional considera que hay determinados factores causantes de las brechas de género que fomentan la inquietud en relación con el derecho a la igualdad de trato y oportunidades debido al sexo de las personas. Sobre todo, se ha ocasionado la violación de los derechos humanos de las mujeres por actuaciones androcentristas.

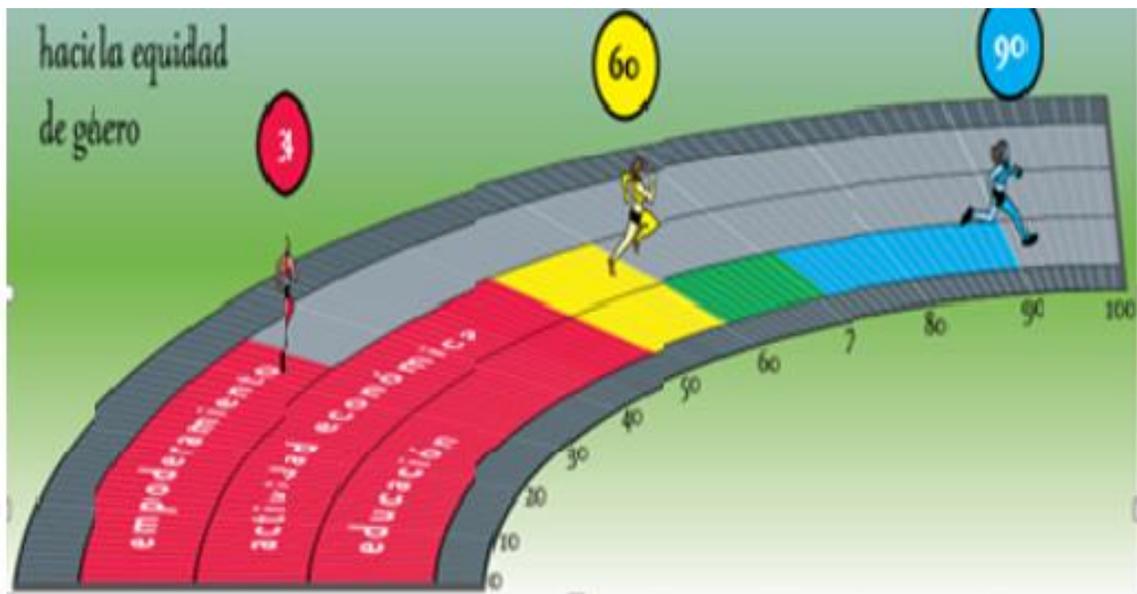
Gráfica 16. Factores que ocasionan obstáculos en la política de igualdad.



Fuente: OCDE (2011). "Survey on National Gender Frameworks, Gender Public Policies and Leadership".

Como conclusión, de forma ilustrativa, podemos ver cómo nos encontramos a escala mundial en esta carrera hacia la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en la que se enmarcan los tres factores que inciden en las brechas de género referente a los IDG e IPG.

Gráfica 17. Carrera hacia la igualdad de género.



Fuente: Informe PNDU. 2010

3.3 Transversalización y políticas públicas: herramientas para contribuir a la disminución de la desigualdad de género

Aplicar la transversalidad de género en los distintos sectores del ente público convierte a éste en un agente activo garante del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Es mediante el diseño, implementación y ejecución de las políticas públicas como se aplica dicho enfoque, que va de la mano de políticas incluyentes en las que se prevén medidas afirmativas³⁶ y de nivelación con especial atención a grupos en situación de vulnerabilidad, debido a la desigualdad de oportunidades en materia de género.

La integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en las políticas públicas implica al menos dos tipos de cambio en el modelo de gestión: el primero, sobre un cambio de procedimiento en el que se tome en cuenta la desigual situación y posición social de mujeres y hombres, a fin de cubrir de forma equitativa las necesidades de ambos sexos. El segundo va dirigido a revisar las estructuras y formas de organización de la administración pública para erradicar conductas estereotipadas con base en el sexo de las personas.

México, al diseñar y poner en marcha sus políticas públicas en temas de género considera los factores antes señalados. Desde 2008 tiene aplicación el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, el cual tiene como fin favorecer el desarrollo de acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, a partir de la Institucionalización de la Perspectiva de Género en las políticas públicas y en la cultura institucional en las acciones de gobierno en los ámbitos estatales y municipales”. Dicho programa es coordinado por las entidades públicas responsables de la igualdad de género en las entidades federativas y municipios del país, las cuales van orientadas a disminuir la discriminación contra las mujeres y las desigualdades entre mujeres y hombres mediante las siguientes modalidades:

- 1) Igualdad jurídica, derechos humanos y no discriminación
- 2) Acceso a la justicia
- 3) Seguridad pública
- 4) Desarrollo sustentable
- 5) Violencia de género
- 6) Salud
- 7) Educación
- 8) Pobreza
- 9) Agenda económica
- 10) Empoderamiento de las mujeres
- 11) Mujeres indígenas

³⁶ “Las acciones afirmativas son las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.” Art. 15 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Asimismo, nuestro país ha diseñado diversos programas gubernamentales con la finalidad de ejercer acciones tendentes a la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio nacional. Dichas acciones con enfoque transversal involucran a todos los sectores de gobierno, con especial atención a los temas que implican minimizar las brechas de género, tales como igualdad y no discriminación, equidad de género, cultura de paz y no violencia. A continuación se señalan los programas gubernamentales que en materia de igualdad de trato y oportunidades se aplican para la población en general.

Cuadro 2. Desglose de programas y planes gubernamentales inherentes al tema de género

PLAN GUBERNAMENTAL	OBJETIVO	LÍNEAS DE ACCIÓN /INDICADORES TRANSVERSALES
Plan Nacional de Desarrollo³⁷	Fomentar un proceso de cambio profundo que comience dentro de las instituciones de gobierno. Lo anterior, con el objeto de evitar que en las dependencias de la administración pública federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Índice global de productividad laboral de la economía. 2. Índice de integridad global. 3. Índice de desarrollo de gobierno electrónico (EGDI, por sus siglas en inglés). 4. Índice de desigualdad de género.
Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra la Mujer 2013-2018³⁸	Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de respeto irrestricto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa, utilizando para ello la planeación, programación y presupuesto con perspectiva de género, con el fin de contar con políticas públicas centradas en reducir las brechas de desigualdad que actualmente se observan entre mujeres y hombres.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Armonizar la legislación nacional con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con el artículo 1º constitucional. 2. Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas y garantizarles acceso a una justicia efectiva. 3. Promover el acceso de las mujeres al trabajo remunerado, empleo decente y recursos productivos, en un marco de igualdad. 4. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con jefatura femenina para mejorar sus condiciones de salud, vivienda e ingresos. 5. Generar entornos seguros y amigables de convivencia familiar y social,

³⁷ Disponible en línea: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013. Consultado: 14 de noviembre de 2014.

³⁸ Disponible en línea: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013. Consultado: 15 de noviembre de 2014.

		<p>actividades de tiempo libre y movilidad segura para las mujeres y las niñas.</p> <p>6. Monitorear y evaluar el avance en la armonización legislativa a favor de la igualdad de género.</p>
<p>El Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018³⁹</p>	<p>Articular las acciones realizadas por el gobierno de la república para consolidar un país igualitario y respetuoso de los derechos humanos.</p>	<p>1. Fortalecer la incorporación de la obligación de igualdad y no discriminación en todo el quehacer público; promover políticas y medidas tendentes a que las instituciones de la APF ofrezcan protección a la sociedad contra actos discriminatorios.</p> <p>2. Garantizar medidas progresivas tendentes a cerrar brechas de desigualdad que afectan a la población discriminada en el disfrute de derechos.</p> <p>3. Fortalecer el conocimiento de la situación de discriminación en el país para incidir en su reducción.</p> <p>4. Fortalecer el cambio cultural en favor de la igualdad, diversidad, inclusión y no discriminación con participación ciudadana.</p> <p>5. Promover la armonización del orden jurídico nacional con los estándares más altos en materia de igualdad y no discriminación.</p>

Fuente: Elaboración propia, a cargo de la CEDHJ.

De igual manera, el estado de Jalisco realiza acciones transversales en materia de equidad de género a mediante políticas públicas incluyentes, dadas a conocer en el Plan Estatal de Desarrollo⁴⁰ 2013-2033. El propósito es la promoción y defensa del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, para lo cual se toma en cuenta el siguiente objetivo: promover una política transversal de género que fomenta la inclusión y evite la discriminación, al impulsar la igualdad de oportunidades y la equidad en los niveles de bienestar de mujeres y hombres mediante las siguientes líneas de acción:

1. Incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y planes de acción de los tres poderes de Estado.

³⁹ Disponible en línea: file:///E:/Pronaind%202014-2018_WEB_ACCSS.pdf. Consultado: 22 de noviembre de 2014.

⁴⁰ Disponible en línea: http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/plan_estatal-de_desarrollo-2013-2033-1_0.pdf. Consultado: 25 de noviembre de 2014.

2. Mejorar la calidad de vida e impulsar condiciones de igualdad de género en todos los ámbitos del desarrollo de las mujeres.
3. Promover el acceso igualitario a la justicia y a una vida libre de violencia.

Para el caso de Jalisco, diseñar y ejecutar políticas públicas transversales con perspectiva de género significa disminuir desigualdades basadas en el sexo de las personas, y así convertirse en un ente activo en el respeto, garantía y protección de los derechos humanos.

4. Metodología

La metodología empleada para elaborar el presente diagnóstico se basó en los parámetros establecidos para el desarrollo de una investigación descriptiva,⁴¹ con lo cual se generan elementos para interpretar si la perspectiva de género se incorpora o no en las diversas instituciones gubernamentales estatales y municipales.

Las instituciones gubernamentales involucradas recibieron solicitudes de información respecto la manera en que trabajan para garantizar y proteger el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el estado.

1. Contraloría del Estado
2. Fiscalía General del Estado
3. Procuraduría Social del Estado
4. Secretaría de Cultura
5. Secretaría de Desarrollo Económico
6. Secretaría de Desarrollo e Integración Social
7. Secretaría de Desarrollo Rural
8. Secretaría de Educación
9. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
10. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
11. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
12. Secretaría de Movilidad
13. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
14. Secretaría de Salud
15. Secretaría de Trabajo y Previsión Social
16. Secretaría de Turismo
17. 125 Ayuntamientos del estado de Jalisco

A efecto de recabar información, fueron considerados tres rubros: dependencias gubernamentales, ayuntamientos municipales y sociedad civil.

⁴¹ Mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio. Mario Tamayo, *El proceso de la investigación*. México, Limusa Noriega Editores, 3°. Edición.

1. Con relación a dependencias gubernamentales y ayuntamientos municipales, se utilizaron dos medios: Infomex (portal electrónico gubernamental para solicitudes de transparencia), correo electrónico institucional y la presentación física de los cuestionamientos en las diversas oficinas de partes de los organismos citados.

La investigación se llevó a cabo en varias las siguientes etapas:

a) Diseño. En primer término, se diseñó un cuestionario dirigido a las dependencias y ayuntamientos municipales citados, respecto a las atribuciones que la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco les señala. En el cuestionario empleado se incluyeron los siguientes apartados:

- *Marco normativo.* Se incluyó información referente al grado de conocimiento que se tenía sobre la normatividad local, nacional y regional, así como la internacional, aplicable al tema de la garantía y protección del principio a la igualdad de trato y oportunidades, y también la reglamentación interna para garantizar la igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.
- *Recursos humanos y financieros.* En este rubro se solicitó información sobre el manejo de estadísticas que las dependencias tengan recabadas con base en el sexo de usuarios que atienden, mediante los indicadores que la ley de la materia los obliga a generar, pasando por el rubro referente a si cuentan con la asignación de una partida referente a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Para ello, debería considerarse en todo momento la aplicación de la perspectiva de género, bajo el principio de igualdad y no discriminación.
- *Programas y proyectos institucionales.* Se indagó lo referente al diseño, implementación y ejecución de programas o proyectos institucionales referentes a la inclusión de la perspectiva de género, tanto para su personal como para la sociedad civil, de acuerdo con su competencia, con un mayor interés en la prevención y atención de la violencia de género. Asimismo, se preguntó en el cuestionario sobre la existencia y puesta en práctica de procedimientos para interponer denuncias sobre a hostigamiento sexual laboral, acoso sexual o actos discriminatorios contra las mujeres, y de qué manera son atendidas de estas denuncias.

Finalmente, en este bloque se incluyó lo relativo a las actividades de capacitación y sensibilización al personal en materia de equidad de género.

b) Aplicación/recopilación de información. Una vez aprobado el diseño y estructura del cuestionario, se contactó con los enlaces de las unidades de transparencia de cada institución y se enviaron por Infomex, y otros directamente ante las oficinas de partes de las dependencias señaladas. Cada institución participante debió responder su respectivo cuestionario, al margen del área que proporcionara la información, para obtener un único instrumento validado institucionalmente.

El proceso concluyó con la recuperación de los cuestionarios por vía electrónica y en físico por parte del personal adscrito al Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de la CEDHJ y la concentración del vaciado de los resultados correspondientes.

2. En relación con la búsqueda de información proveniente de la población en general, se aplicaron encuestas dirigidas a miembros de la sociedad civil, de la siguiente forma:

a) *Diseño.* En primer término, se diseñó un formato de encuesta con diez reactivos, de los cuales ocho fueron con respuestas de opción múltiple y dos en opción de respuesta abierta. Dichos cuestionamientos se aplicaron a personas de municipios del estado, a efecto de saber respecto del conocimiento que tienen las personas mayores de quince años, sobre los siguientes temas, relacionados a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el estado, y acerca de la prevención y atención de la violencia en todas sus modalidades. Se definió que la encuesta se basaría en el rango de edad mínimo que el INEGI aplicó en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares en 2013, en el apartado de Violencia contra las Mujeres.

- ¿Cuáles cree usted que son los principales problemas de las mujeres en su comunidad?
- ¿Qué medios de comunicación considera que promueven más los programas gubernamentales en favor de la mujer?
- ¿Se ha sentido alguna vez discriminado por cuestiones de género?
- ¿Qué dependencia gubernamental conoce que proporcione ayuda psicológica o jurídica en caso de violencia?
- ¿Considera usted que los hombres deberán gozar del permiso de paternidad?
- ¿En su lugar de trabajo o estudio existe discriminación por razón de sexo?
- ¿Cree que las mujeres y los hombres deben ser tratados igual ante la ley?
- ¿Ha escuchado hablar de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado?
- ¿Sabe de la existencia de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?
- ¿Cómo cree usted que podrían disminuirse las diferencias de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres?

b) *Aplicación/recopilación de información.* El proceso de aplicación del presente apartado en el diagnóstico concluyó con la recuperación de las encuestas que personal del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres adscritos al Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos de la CEDHJ aplicó a miembros de la sociedad civil mayores de quince años de edad en diversas regiones del estado, y posteriormente se procedió a la concentración

de resultados.

5. Resultados

En el presente apartado se dan a conocer los resultados de la investigación en los ámbitos gubernamental, estatal y municipal, y entre la sociedad civil. En primer término, se hará referencia al sector gubernamental, y en segundo término, a los resultados de las encuestas aplicadas a los miembros de la sociedad civil en diferentes puntos del estado, con base en la percepción que tienen respecto al tema central del presente.

5.1 Dependencias gubernamentales estatales

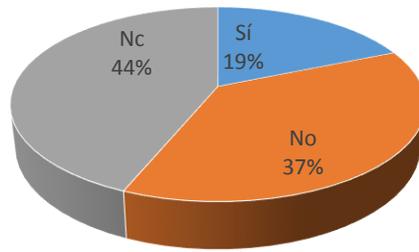
Respecto al grado de cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Jalisco y la Ley Estatal para la Igualdad, en primer término se presenta la descripción gráfica de las atribuciones que señalan los ordenamientos y el porcentaje de cumplimiento del ente público en general. Posteriormente, se rescatan los datos más sobresalientes de cada dependencia, respecto al cumplimiento o incumplimiento de las atribuciones legales relacionadas con tema de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, que les confieren las leyes de referencia, en relación con la información que proporcionaron.

Gráfica 18.



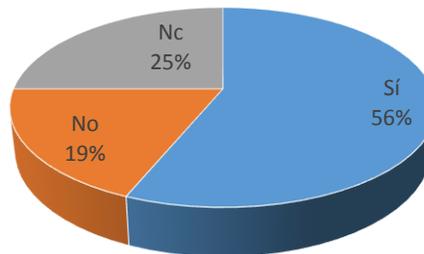
Gráfica 19.

2 ¿Cuenta en su dependencia con un área específica de atención de temas sobre discriminación en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres?



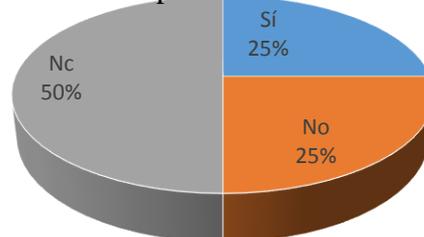
Gráfica 20.

3 ¿Cuenta con un plan de acción de su política en materia de igualdad entre mujeres y hombres y que acciones ha realizado en esa materia?



Gráfica 21.

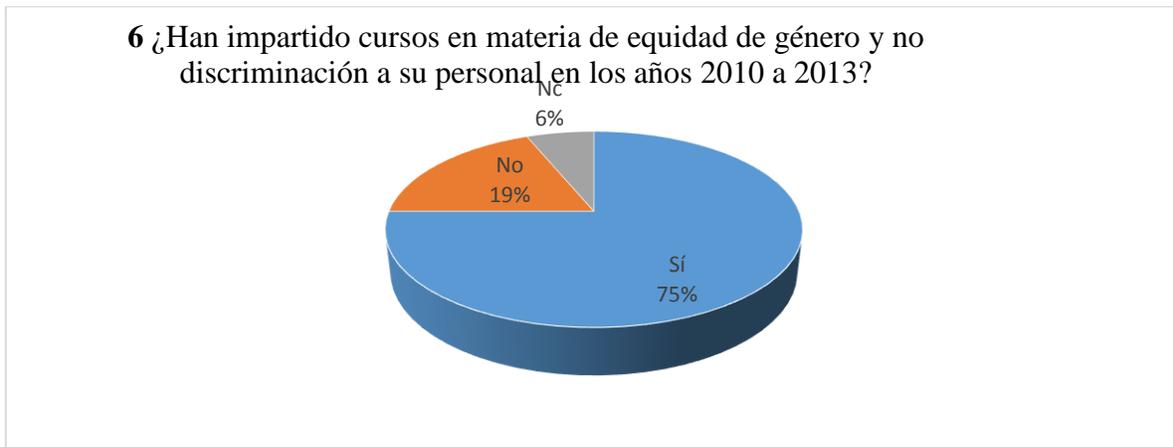
4 ¿Cuenta con una planificación de actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de su dependencia?



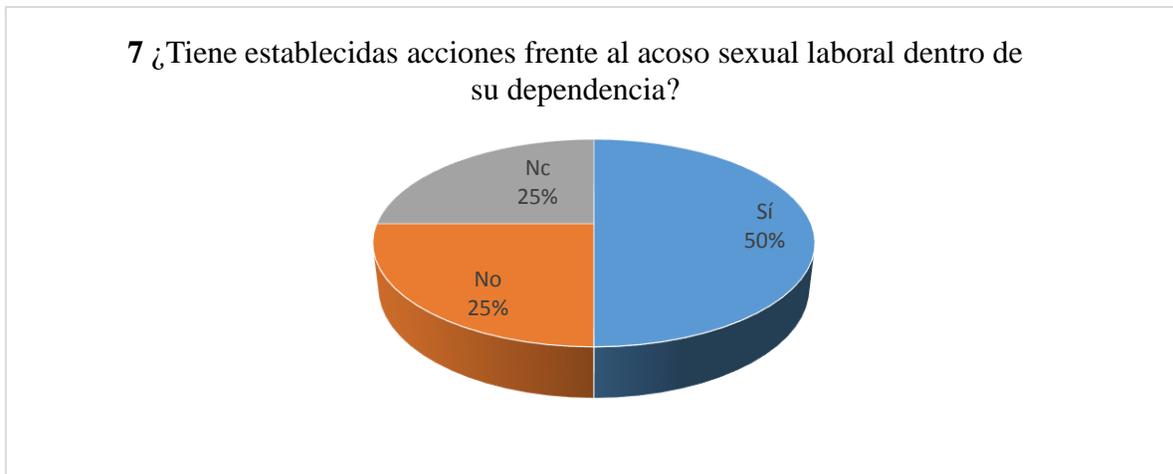
Gráfica 22.



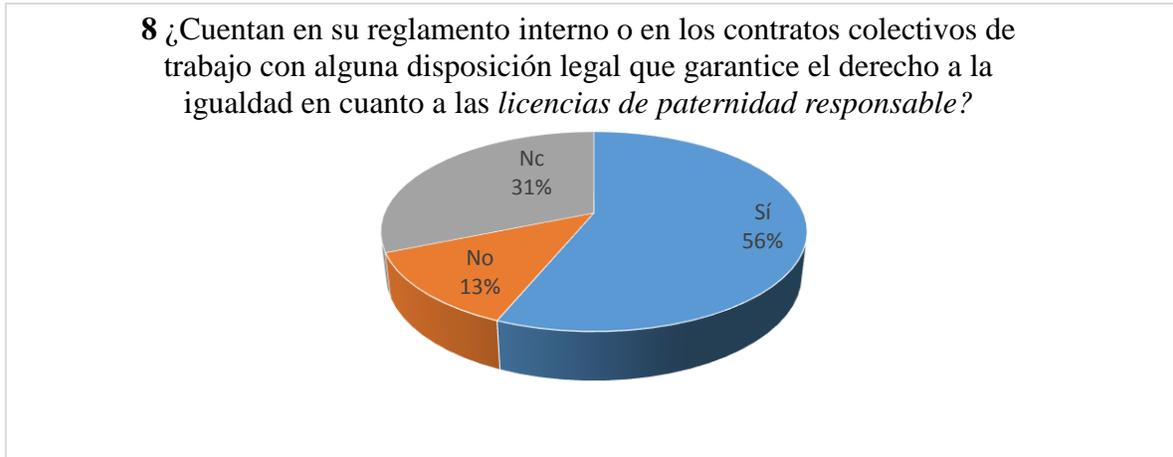
Gráfica 23.



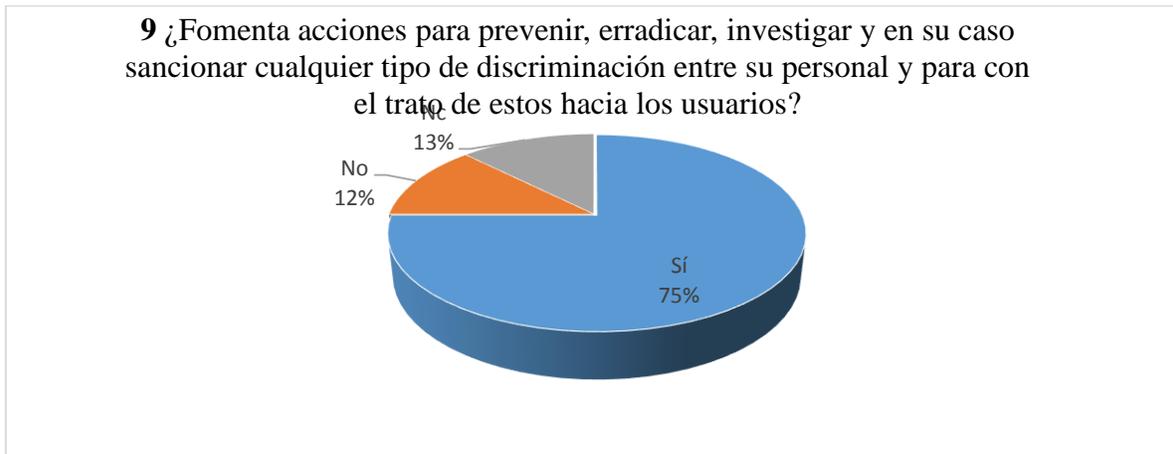
Gráfica 24.



Gráfica 25.



Gráfica 26.



Con relación a los resultados presentados en las gráficas anteriores, a continuación se resalta en forma particular las respuestas que cada dependencia emitió de conformidad con la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; obteniéndose los siguientes resultados.

Gráfica 27. Respuesta de Dependencias respecto a atribuciones de la Ley Estatal para la Igualdad.

PREGUNTAS DEPENDENCIAS									
DEPENDENCIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	NC	NC	NC	NC	SI	SI	SI	SI	SI
PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO	NO	NO	NC	NC	SI	SI	NO	SI	SI
SECRETARÍA DE CULTURA	NO	NC	SI	SI	SI	SI	NC	SI	SI
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	NO	NC	NO	NO	NC	NO	SI	SI	SI
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO INTEGRACIÓN SOCIAL	NO	NC	NC	NC	NC	SI	NC	NC	SI
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	NC								
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NC	NC	SI
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA	NO	SI	SI	NC	NO	NO	NO	NO	NO
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	SI	NC	SI	NC	SI	SI	SI	SI	NC
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	NO	NO	NO	NC	NC	SI	NO	SI	NO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	NO	SI							
SECRETARÍA DE SALUD	SI	NC	SI	NO	SI	SI	SI	NO	SI
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NC	SI
SECRETARÍA DE TURISMO	NC	NO	SI	NO	SI	SI	SI	NC	SI
CONTRALORÍA DEL ESTADO	NC	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

5.1.1 Contraloría del Estado

Esta dependencia cuenta con una Unidad Interna de Atención a la Igualdad y no Discriminación creada en 2011, así como un Comité de Equidad de Género, creado en 2012, sin que especificara las atribuciones de éste Comité, ni su composición. En su presupuesto de egresos para el ejercicio 2014, no se prevé una partida específica para impulsar el tema de equidad de género; sólo señala que del presupuesto asignado se emplea 44 por ciento a mujeres y 56 por ciento a hombres.

Señala que tiene un plan de acción en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres basadas en medidas de prevención del acoso sexual, aunque se resalta que carece de una estrategia de planificación de dichas actuaciones.

De 2010 a 2013, informa que su personal no ha recibido cursos en materia de equidad de género e igualdad y no discriminación ni de promoción de una cultura de paz y no violencia.

En su Reglamento Interno sí incluye los permisos de maternidad y el de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción. De igual manera, señala la prohibición de conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y de discriminación. Se hace difusión interna mediante carteles y publicidad contra este tipo de conductas, y se promueve la eliminación del lenguaje sexista en todo tipo de comunicación interna, tales como oficios y circulares.

5.1.2 Fiscalía General del Estado

Las respuestas que emite esta dependencia son de forma general. Se centra en los ordenamientos legales firmados por México en el tema de igualdad de trato y oportunidades, que obligan a Jalisco a su cumplimiento. No cuenta con una unidad especializada en atender la equidad de género y la igualdad y no discriminación. Entre 2010 y 2013 han realizado 35 actividades académicas tales como foros, cursos, conferencias y seminarios dirigidos a su personal sobre temas de equidad de género, violencia feminicida y comunitaria, así como igualdad y no discriminación. Dicen contar con el Manual de Procuración de Justicia con Enfoque de Género, y que desarrollan entre su personal campañas de sensibilización en materia de igualdad de trato y oportunidades en coordinación con el Instituto Jalisciense de las Mujeres. En 2013 se crea el Centro de Justicia para las Mujeres, en el que participa activamente personal de esta dependencia, con la finalidad de aplicar una justicia pronta y expedita que tenga como base la perspectiva de género.

De igual manera, debe destacarse que el estado de Jalisco ha generado acciones a efecto de cumplir con lo estipulado en la CEDAW, la Convención Belém do Pará y las diversas Jurisprudencias que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dirigido a nuestro país en temas de violencia de género y desaparición forzada. Para ello, la Fiscalía General del Estado ha creado tres protocolos de actuación e investigación en delitos donde se involucre a la mujer como víctima. Éstos son: Protocolo de Actuación del Delito de Violación Contra Mujeres por Razones de Género para el Estado de Jalisco; Protocolo de Investigación y Atención en Casos de Desaparición de Mujeres, y el Protocolo de Investigación del Delito de Femicidio con Perspectiva de Género para el Estado de Jalisco.

En su presupuesto de egresos para el ejercicio 2014 no se estipuló una partida específica para impulsar la equidad de género y la igualdad y no discriminación. Solo se hace referencia a una partida presupuestal para la atención a derechos humanos y a grupos vulnerables.

Respecto a los permisos de maternidad y lactancia de sus trabajadoras, sí están previstos en su Reglamento Interno. No respondió si se garantiza el otorgamiento del permiso de cinco días laborables con goce de sueldo por paternidad por consanguinidad o adopción, conforme a la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.1.3 Procuraduría Social del Estado

Las respuestas de la presente dependencia fueron muy generales. Señala que no incluye en su presupuesto de egresos correspondiente a 2014 una partida relacionada con la promoción, protección y garantía del derecho a la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres. Tampoco cuenta con un área interna específica de atención en temas de equidad de género e igualdad y no discriminación. Señala que carece de un plan de acción sobre los temas referidos. En lo referente al periodo de 2010 a 2013 solo se impartió un taller de equidad de género a su personal.

Respecto a los permisos de maternidad y lactancia de sus trabajadoras, sí están previstos en su Reglamento Interno. No respondió si se garantiza el otorgamiento del permiso de cinco días laborables con goce de sueldo por paternidad por consanguinidad o adopción, conforme a la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.1.4 Secretaría de Cultura

Durante el ejercicio presupuestario de 2014 no se cuenta con una partida para la protección, promoción y difusión en materia e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Tampoco con un área interna de atención a temas de equidad de género e igualdad y no discriminación. Referente a la capacitación interna de 2010 a 2012, no se impartió curso alguno, y en 2013 se impartieron seis cursos con esa temática. No se mencionó nada respecto a acciones internas contra el acoso sexual entre su personal.

Afirma que trabaja en la promoción de la cultura de la equidad de género de conformidad con el convenio celebrado con el Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM), mediante el cual se incorpora de forma transversal la perspectiva de género a través del programa Cultura Institucional, con las siguientes líneas de acción:

- Trabajo en conjunto con el IJM para la estrategia de la cultura institucional con perspectiva de género.
- Designación de enlaces para el desarrollo de proyectos institucionales.
- Desarrollo de campañas institucionales en su dependencia para la promoción de la participación de su personal.
- Participación en el desarrollo del diagnóstico y Programa Estatal de Cultura Institucional con perspectiva de género.

En su Reglamento Interno sí considera los permisos de maternidad y lactancia para sus trabajadoras, y el permiso de tres días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad especificando “por consanguinidad” y solo en matrimonio o unión libre “comprobada”, lo cual no se armoniza con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Además esta dependencia emplea descripciones discriminatorias hace en su Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo, precisamente en lo que versa sobre descendientes por consanguinidad y no incluye a hijos o hijas por adopción. Asimismo, al condicionar que sean fruto de un matrimonio o unión libre “comprobada”, resalta estereotipos socioculturales.

5.1.5 Secretaría de Desarrollo Económico

Esta dependencia no respondió todas las interrogantes. Con relación a la información que proporcionó señala que cuenta con una unidad interna de atención al tema de equidad de género e igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres. Sin embargo, no establece en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de 2014 una partida para la promoción, protección y difusión del derecho a la igualdad de trato de oportunidades y la

no discriminación. Tampoco tiene un plan de acción interno para impulsar el citado tema. Menciona que en su Reglamento Interno sí señala medidas contra el acoso sexual, sin especificar cuáles. En lo que comprende de 2010 a 2013, no se capacitó a su personal en temas de equidad de género, violencia o igualdad y no discriminación.

En su Reglamento Interno sí figuran los permisos de maternidad y lactancia para sus trabajadoras, y también para el otorgamiento de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.1.6 Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

Sus respuestas son generales y no responde todos los interrogantes. No cuenta en su presupuesto de egresos de 2014 con una partida destinada a la promoción, difusión y protección de la igualdad de trato y oportunidades. De igual manera señala que no existe un área interna de atención en este aspecto. Con relación a la capacitación interna de su personal, en el periodo comprendido de 2010 a 2013 se impartieron dos cursos, uno referente a violencia intrafamiliar y otro sobre acoso sexual.

Respecto a los permisos de maternidad y lactancia de sus trabajadoras, sí están previstos en su Reglamento Interno. No respondió si se garantiza el otorgamiento del permiso de cinco días laborables con goce de sueldo por paternidad por consanguinidad o adopción, conforme a la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.1.7 Secretaría de Desarrollo Rural

Esta dependencia solo respondió que dentro de 2010 a 2013 se impartió un curso de capacitación a su personal sobre el tema “El empoderamiento de las mujeres para la eficacia de las políticas públicas rurales”. A las demás respondió como “improcedencia por inexistente”, y mencionó que no disponía de información, por desconocer si la administración pasada había realizado algo respecto al tema de equidad de género e igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

5.1.8 Secretaría de Educación

En este apartado se resalta que las respuestas emitidas fueron generales sin profundizar en el tema.

No especifica qué cantidad de su presupuesto de egresos 2014 destinó a la protección y promoción del derecho a la igualdad de trato y oportunidades. Sin embargo, señala que en su programa operativo anual (POA) se planifican actividades con base en la igualdad y la inclusión, pero sin especificar un porcentaje en particular.

Carece de un área específica de atención interna sobre temas de discriminación e igualdad de trato de oportunidades, solo refiere que la Dirección General de Educación Preescolar cuenta con un área jurídica para la atención de dichos temas.

Señala que durante el periodo comprendido de 2010 a 2013 no existieron cursos de capacitación en materia de equidad de género.

Para la atención de acoso sexual laboral dentro de su dependencia, se brinda atención al personal dentro del área jurídica correspondiente, pero no dice si tienen algún programa de prevención. Solo proporcionan atención.

Finalmente, omite contestar si en sus contratos colectivos de trabajo se ha establecido el permiso de maternidad y lactancia para las servidoras públicas que lo requieran, y tampoco informa si se garantiza lo referente al otorgamiento del permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y del art. 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.1.9 Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Esta dependencia no cuenta en el presupuesto de egresos de 2014 con una partida para la promoción, difusión y protección de la igualdad de trato y oportunidades. Tampoco con un área interna de atención al citado tema. No respondió si se garantiza el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Señaló que carecen de un plan de acción de política interna dirigida a promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. En su Reglamento Interno no se tienen establecidas disposiciones respecto a la prevención y atención del acoso sexual entre su personal. No ponen en práctica labores de prevención de conductas discriminatorias con especial atención en cuestiones de género. De igual forma, reportan que dentro del periodo correspondiente de 2010 a 2013 no se ha realizado capacitación alguna a su personal en materia de equidad de género, violencia e igualdad y no discriminación.

5.1.10 Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

En las respuestas emitidas por esta dependencia solo informa referente a que sí cuentan con una planificación de actuaciones dirigidas a impulsar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin especificar en qué consiste. Asimismo, reporta que en 2013 se impartió un curso con el tema de equidad de género dirigido a su personal. Finalmente, informa que sí tienen establecidas acciones frente al hostigamiento sexual laboral y acoso dentro de su dependencia, sin mencionar en que consisten las mismas. En el presupuesto de egresos de 2014, no se les asignó una partida referente al tema de promoción, difusión y protección de la igualdad de trato y oportunidades. No respondió respecto si se garantiza o no el otorgamiento del permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo

y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. No tienen un plan de trabajo para la prevención de conductas discriminatorias con especial atención en temas de género.

5.1.11 Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y Desarrollo Territorial

En el presupuesto de egresos de 2014, esta dependencia no cuenta con una partida referente al tema que nos ocupa, y tampoco con una unidad interna que se encargue de ello, ni con un plan de acción de políticas internas para fomentar la igualdad de oportunidades entre su personal. Reportan que de 2010 a 2013 se han impartido dos cursos a su personal en materia de equidad de género. No respondió si se garantiza el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por paternidad consanguínea o adopción, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. No respondió si en su reglamento Interno existen disposiciones sobre la prevención y atención del acoso sexual entre su personal. No aplican acciones que tiendan a prevenir conductas discriminatorias con especial atención en temas de género.

5.1.12 Secretaría de Movilidad.

De igual forma, dio a conocer que en presupuesto de egresos de 2014 no tienen asignada una partida referente para la promoción, difusión y protección de la igualdad de trato y oportunidades y además carecen de una unidad interna de atención en estos temas. Señaló que como política interna para motivar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se puso en marcha el programa Salvando Vidas, en el que se impulso la participación laboral de servidoras públicas. Señalan que no tienen acciones preventivas contra el acoso sexual o conductas discriminatorias. Manifiestan que ello se debe a que no se han presentado quejas en dichos temas. Con ello se manifiesta que solo identifican su actuar en base a la atención que se debe de dar cuando existan quejas al respecto y dejan por un lado la importancia de prevenir conductas de acoso sexual y discriminatorias. Informó que sí se garantiza el permiso de maternidad y lactancia para las servidoras públicas, y el otorgamiento del permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Señala que de 2010 al 2013 se han impartido dos talleres a su personal en materia de equidad de género.

5.1.13 Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Con relación al presupuesto de egresos asignado al ejercicio de 2014, no especifica qué cantidad se asigna para solventar el rubro que motiva la presentación de este diagnóstico. Sin embargo, señala que se dispone de recursos para la operación y mejora del sistema de gestión de la equidad de género.

Carecen de una unidad interna específica para la atención de género, pero se integró un comité análogo que se encarga de mantener y cumplir en su dependencia un clima de igualdad.

Su plan de acción en el tema consta de las siguientes acciones:

- Otorgar al personal en igualdad de oportunidades: trabajos en tiempos extras, recibir beneficios, prestaciones y capacitación; obtener bonificaciones por su trabajo y competir por una promoción de puesto sin importar su estado civil.
- Considerar la representación equitativa entre mujeres y hombres en la conformación de equipos de trabajo, proyectos y comités.
- Asegurar que tanto mujeres y hombres tengan igualdad de oportunidad para representar a su dependencia en conferencias, congresos, etc. En temas de equidad de género.
- Asegurar que mujeres y hombres cuenten con recursos necesarios para ser eficientes en su trabajo, lo cual incluye la revisión de instalaciones y actividades a través de análisis de factibilidad.
- Promover que en la selección y contratación de proveedores y servicios de contratación de asesoría se cuente con equipos de trabajos compuestos por mujeres y hombres.
- Difundir y verificar el nivel de conocimiento respecto al uso del procedimiento de atención a quejas.

Dispone de políticas administrativas tendentes a contratar a las mejores personas, con base en el siguiente criterio reclutamiento y selección:

- La convocatoria de los cursos vacantes demuestran el compromiso de equidad de género alentando tanto a mujeres como a hombres calificar para los puestos ofertados.
- Las y los candidatos para un puesto son evaluados en base a las competencias de desempeño, definidas en la descripción del perfil del puesto a concursar.
- Existe igualdad de oportunidades para mujeres y hombres con niveles similares en educación, experiencia y capacitación durante el reclutamiento y selección para acceder al empleo.
- En ningún caso se solicitan exámenes de embarazo al contratar a mujeres.
- Los documentos relacionados con las solicitudes de trabajo incluyen solamente preguntas relevantes relacionadas al trabajo y a las tareas a desempeñar en el puesto, en caso de incluir preguntas personales las respuestas no son utilizadas para sesgar las oportunidades de los/las candidatos/as.

Reporta que de 2010 a 2013 se impartieron dos cursos en materia de equidad de género.

Establece acciones frente al acoso sexual laboral y no discriminación, consistentes en prevención y atención previstas en los manuales internos como reglamentos y código de ética. En su normativa se pone en relieve la disposición de no emitir bromas, chistes o comentarios desagradables u ofensivos sobre el sexo opuesto. De igual manera, queda

prohibido escudarse en una posición jerárquica para faltar al respeto, hostigar, amenazar u ofrecer un trato diferenciado a su personal. En razón de ello, señala las conductas no permitidas que resultan sancionables:

- Carteles, calendarios y pantallas de computadoras con imágenes de naturaleza sexual.
- Piropos o comentarios no deseados acerca de personas que laboran en la dependencia.
- Miradas morbosas o gestos sugestivos hacia las personas que trabajan en la institución.
- Burlas, bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre la vida sexual o amorosa del personal.
- Presiones hacia alguna persona que trabaja en la dependencia para aceptar invitaciones, encuentros o citas no deseadas fuera del trabajo.
- Cartas, llamadas telefónicas o mensajes de naturaleza sexual no deseadas.
- Amenazas que afecten negativamente la situación en el trabajo de una persona por el hecho de no aceptar invitaciones o propuestas sexuales.
- Castigos, maltrato, cambio de área o departamento, asignación de actividades que no competen a su ocupación o puesto u otras medidas disciplinarias hacia las personas por rechazar proposiciones sexuales.
- Contacto físico no deseado.
- Ejercer algún tipo de presión para tener relaciones sexuales hacia una persona trabajadora de dicha dependencia.

Existe un procedimiento para atender, investigar, dar seguimiento y sancionar situaciones de hostigamiento sexual denunciadas por el personal, el cual, a su vez, especifica tiempo límite estipulado para dar respuesta y resolver en el ámbito interno aquellos casos que no requieran juicio penal.

Finalmente, reporta que en sus contratos colectivos de trabajo sí consta lo referente al permiso de maternidad y lactancia a servidoras públicas que lo requieran. También garantiza el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Debe destacarse que en la redacción de las respuestas de emitidas por esta dependencia se utilizó un lenguaje incluyente y no sexista.

5.1.14 Secretaría de Salud

Esta dependencia señala que dentro de su presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 existe una partida para la promoción, protección y garantía de la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres, la cual asciende a 1 750 000 pesos. Asimismo, señala que desde 2002 aplica el programa de igualdad de género, que consiste en el acceso igualitario al derecho a la salud entre mujeres y hombres, para evitar que sus diferencias biológicas sean motivo de discriminación. Para tal efecto, acredita a las unidades especializadas, tales como: atención materno-infantil y atención gineco-obstetra.

También se aplica internamente el programa de transversalización en materia de perspectiva de género, coordinado con el IJM. De igual forma, menciona que trabaja en la prevención mediante la sensibilización y capacitación en materia de acoso escolar y discriminación, sin especificar en qué medidas consiste esta labor.

Respecto a la atención a las personas con datos e indicadores estadísticos por género en sus registros, encuestas, estadísticas y otros sistemas de información médica y sanitaria, señala que entre 2010 y 2012 se impartieron cuatro cursos en materia de igualdad de género.

Finalmente, reporta que en sus contratos colectivos de trabajo sí se establece el permiso de maternidad y lactancia a servidoras públicas que lo requieran, pero no señala si garantiza que el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

5.1.15 Secretaría de Trabajo y Previsión Social

En el presupuesto de egresos de 2014 para esta institución no se incluyó una partida destinada a la promoción y protección del derecho a la igualdad de trato y oportunidad. Tampoco existe un área interna específica para la equidad de género, solo cuentan con el Comité de Equidad de Género, que entre sus funciones tiene la encomienda de vigilar que no existan prácticas discriminatorias entre mujeres y hombres. De esta manera interna toman medidas contra el acoso sexual y la no discriminación.

Cada año implementa una política de género mediante la aplicación de la Encuesta Clima Organizacional, donde es evaluado el tema para identificar los grados de desigualdad entre mujeres y hombres, además de evaluar la política en cuanto a su conocimiento y entendimiento.

Con base en dicha encuesta, se trabajó en el fortalecimiento de capacitación a su personal y la promoción del lenguaje no sexista. Asimismo, en cuanto a equidad de género persiguen los siguientes objetivos: disminuir los índices de segregación ocupacional de la institución, incremento de personal capacitado, inhibir los casos de acoso sexual, hostigamiento y la existencia de discriminación entre el personal.

Reporta también que el periodo entre 2010 y 2013 se impartieron catorce cursos a su personal en temas de equidad de género y no discriminación.

Finalmente, reporta que en sus contratos colectivos de trabajo sí incluye lo referente al permiso de maternidad y lactancia a servidoras públicas que lo requieran, mas no señala si garantiza el permiso de cinco días laborales con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, conforme a la ley Federal del Trabajo y del art. 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

5.1.16 Secretaría de Turismo.

Esta secretaría señaló que no etiqueta una partida de su presupuesto para la promoción y protección al derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Asimismo, reporta no tener un área interna con atención a dichos temas. No cuentan con planificación de acciones dirigidas a incentivar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades.

Como acciones para la prevención erradicación de conductas discriminatorias, se realizó la distribución de posters y folletos entre personal y usuarios a efecto de informar sobre la importancia de la igualdad y la no discriminación. Del periodo de 2010 a 2013 no recibieron ningún curso de capacitación en materia de equidad de género.

Finalmente, reporta que en sus contratos colectivos de trabajo, sí toma en cuenta lo referente al permiso de maternidad y lactancia a servidoras públicas que lo requieran, también garantiza el permiso de cinco días laborables con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, conforme a la ley Federal del Trabajo y del art. 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

5.2 Ayuntamientos

Referente al cumplimiento o no de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco, con relación a las atribuciones que al efecto les confieren la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Jalisco y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se contó con la respuesta de 45 ayuntamientos del Estado, a los cuales se les plantearon las siguientes interrogantes:

1. ¿Sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas aseguran la participación igualitaria de las mujeres y hombres? ¿De qué forma? (Art. 77, Fracc. II CPEUM)
2. ¿Sus reglamentos que norman la creación y supresión de empleos establecen un porcentaje equilibrado para hombres y mujeres? ¿De qué forma? (Art. 77, Fracc. IV CPEUM)
3. ¿En el presupuesto anual de su municipio se destinada alguna cantidad para la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres? En caso afirmativo señale la cuantía.
4. ¿Se refleja en el bando de policía y buen gobierno y en los reglamentos internos de sus dependencias alguna normatividad sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres? En caso afirmativo señale cuáles son. (Art. 5 LEPIEMH)
5. ¿Tiene su municipio suscrito algún convenio o acuerdo de coordinación para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres? En caso afirmativo, ¿con quién lo celebraron?(Art. 8 LEPIEMH)
6. ¿Cuenta su municipio con algún Instituto Municipal de la Mujer? Si la respuesta es negativo podría explicar las razones que lo han impedido. Y, ¿En qué programas, coordinados con el Instituto Jalisciense de las Mujeres participa en su municipio? (Art. 43 LEPIEMH)

7. ¿Cuenta con un plan de acción dentro de su política en materia de igualdad entre mujeres y hombres y qué acciones ha realizado en esta materia? En caso afirmativo señale en qué consiste. (Art. 10 LEPIEMH)
8. ¿Cuenta con programas del Gobierno Federal y del Gobierno Estatal en materia de igualdad se aplican en su municipio? En caso afirmativo señale cuáles son. (Art. 10 LEPIEMH)
9. ¿Utiliza campañas de concientización en materia de igualdad entre mujeres y hombres se realizan en su municipio? En caso afirmativo señale en qué consisten dichas campañas. (Art. 10 LEPIEMH)
10. ¿Aplica la perspectiva de género y el principio de igualdad de género en el ámbito de su competencia? ¿De qué forma?(Art. 28 LEPIEMH)
11. ¿Implementa programas de capacitación en materia de igualdad de género se les brinda al personal de municipio? Señale los mismos. ¿En los años 2010, 2011, 2012 y 2013 cuántas han sido el número de capacitaciones impartidas en materia de equidad y no discriminación? Contestar el número de capacitaciones por cada uno de los años. (Art. 36 LEPIEMH)
12. ¿Cuenta con campañas internas (hacia sus servidores públicos) o externas (hacia la sociedad) que fomenten la inclusión económica, laboral y cultural, así como que garanticen un igual derecho a la salud de mujeres y hombres? (Arts. 48, 49 y 52 LEPIEMH)
13. ¿Sus políticas de desarrollo urbano favorecen el acceso en condiciones de igualdad a mujeres y hombres y no discriminación a los distintos servicios de infraestructura urbana? ¿En qué consiste?(Arts. 59 y 60 LEPIEMH)
14. ¿Promueven medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral sin menoscabo de la promoción profesional? (Art. 74 LEPIEMH)
15. ¿Tienen establecidas algunas medidas de protección frente al acoso sexual dirigidas tanto a la sociedad civil como a los servidores públicos? (Art. 74 LEPIEMH)
16. ¿Cuentan con alguna medida para evaluar la efectividad del principio de igualdad en sus respectivos ámbitos de actuación? (Art. 74 LEPIEMH)
17. ¿Cuentan en su reglamento interno o en los contratos colectivos de trabajo con alguna disposición legal que garanticen el derecho a la igualdad en cuanto a las licencias de paternidad responsable?
18. ¿Tienen en sus reglamentos, internos y externos, han expedido su municipio que implementen acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres? Señálelos. (Art. 4 LAMVLVJ)
19. ¿En su presupuesto de egresos existe alguna partida destinada específicamente para implementar dichas acciones? Señale cuánta.(Art. 4 LAMVLVJ)
20. ¿Se han coordinado con el Gobierno del Estado para implementar el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres? (Art. 7 LAMVLVJ)
21. ¿Cuenta con algún centro de refugio temporal para las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, en donde cuenten con asesoría jurídica y rehabilitación psicológica y médica? (Art. 9 LAMVLVJ)
22. ¿Cuentan con algún convenio con el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar a efecto de capacitar y supervisar a los profesionistas en la aplicación de los programas de atención integral para víctimas y agresores? (Art. 39 LAMVLVJ)

23. ¿Cuentan con programas de reeducación integral para los agresores? (Art. 41 LAMVLVJ)
24. ¿Cuentan con programas permanentes que brinden información a la población respecto de la violencia contra las mujeres? (Art. 41 LAMVLVJ)
25. ¿Cuentan con convenios con las instituciones públicas y/o privadas de educación superior, para contar con prestadores de servicio que incrementen la apertura de atención a la víctimas de violencia? (Art. 44 LAMVLVJ)
26. ¿Tienen un modelo para la atención a las mujeres víctimas de violencia? ¿En qué consiste? (Art. 47 LAMVLVJ)
27. ¿Aplican programas de capacitación en materia de violencia contra la mujer se les brinda al personal de municipio? Señale los mismos. ¿En los años 2010, 2011, 2012 y 2013 cuántas han sido el número de capacitaciones impartidas en dicha materia? Contestar el número de capacitaciones por cada uno de los años.

A continuación se muestran las respuestas emitidas por parte de los diversos ayuntamientos sobre el cumplimiento de las disposiciones que señalan los ordenamientos previamente citados.

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Acatic	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Acatlán de Juárez	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ahualulco de Mercado	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Amacueca	SI	NC	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	NC	NC	SI	NC	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NC							
Amatitán	SI	SI	SI	NC	SI	SI	NC	NC	SI	NC	SI	SI	SI	NC	SI	NO	SI	SI	NO								
Ameca	NC	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NC
Arandas	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI						
Atemajac de Brizuela	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Atengo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Atenguillo	NO																										
Atotonilco el Alto	NC	NO	NO	NC	SI	NC	SI	NC	NC	NC																	
Atoyac	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Autlán de Navarro	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI								
Ayotlán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ayutla	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
Bolaños																													
Cabo Corrientes																													
Cañadas de Obregón																													
Casimiro Castillo																													
Chapala	NC	NO	SI	NC	NC	NC	NC	NC	SI	NC	SI	NO	SI	NC	NC	NC	NC	SI	NC	NC	NC	NC							
Chimaltitlán	NC	NC	NO	NC	NO	SI	NC	SI	SI	NC	NC	NC	NC	NC	SI	NC	NC	NC	NO	NC	NC	NO	NO	NC	NC	NC	NC	NC	
Chiquilistlán																													
Cihuatlán																													
Cocula																													
Colotlán	SI	NC	NC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NC	SI	SI	NC	SI	NC	NC	SI	NC	NC	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
Concepción de Buenos Aires	NO	SI	NO	NO	NC	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO													
Cuautitlán de García B.																													
Cuautla	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NC	NO	NO	NO	NO	NO	NO															
Cuquío																													
Degollado	SI	NO	NO	NC	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NC	SI	NC	SI	SI	NC	SI	NC	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NC	

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
Ejutla	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
El Arenal	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NC	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO							
El Grullo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
El Limón	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
El Salto	NO	NO	NO	NO	NC	SI	NO	SI	SI																			
Encarnación de Díaz	SI	NO	NC	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NC	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI								
Etzatlán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Gómez Farías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guachinango	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Guadalajara	SI	NO	—	SI	NC	NO	SI	NO	SI	NO	NC	NC	NC	NO	NC	SI	NC	SI	SI	SI								
Hostotipaquillo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huejúcar	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Huejuquilla el Alto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ixtlahuacán de los Membrillos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ixtlahuacán del Río	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Gráfica 29. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Jalostotitlán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jamay	SI	NC	NC	NC	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	SI							
Jesús María	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jilotlán de los Dolores	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	NC	NC	SI	NC	SI	SI	SI	SI	NO	NC	NO	SI	NO	NO	SI
Jocotepec	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Juanacatlán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Juchitán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Barca	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
La Huerta	SI	SI	NO	NC	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	NC	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NC	NO	NO	SI	NO	SI	SI
La Manzanilla de la Paz	SI	NC	SI	SI	SI	SI	NC	SI	SI	SI	NC	SI	NC	NC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI
Lagos de Moreno	NO	NO	NC	NC	SI	NC	NC	SI	SI	NC	NC	NC	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI							
Magdalena	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mascota	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mazamitla	SI	NO	NO	NC	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NC	NC	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NC	NO	SI	SI	NO	NC
Mexticacán	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
Mezquitic																												
Mixtlán																												
Ocotlán	NC	NC	NC	NC	NC	SI	NC	SI	SI	NO	SI	NC	NC	NC	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NC	NC	
Ojuelos de Jalisco																												
Pínuamo																												
Poncitlán																												
Puerto Vallarta	SI	NC	SI	NC	SI	SI	SI	NO	SI																			
Quitupan																												
San Cristóbal de la Barranca																												
San Diego de Alejandría																												
San Gabriel	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
San Ignacio de Cerro Gordo	SI	NO	SI	NO	SI	NC	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI									
San Juan de los Lagos	SI	NC	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NC	SI	NC	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NC
San Juanito de Escobedo	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NC	SI	NC	NO	SI	NC	NC	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
San Julián																												

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
San Marcos																											
San Martín de Bolaños																											
San Martín Hidalgo	NC	NC	SI	SI	SI	NO	SI	NC	NC	SI	NC	NC	NC	NC	SI	NC	NC	NC	NC	SI	NO	NC	NC	NC	NC	NC	NC
San Miguel el Alto	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI
San Sebastián del Oeste																											
Santa María de los Angeles	NC	NC	NO	SI	NO	NO	NC	NO	NO	NO	NC	SI	NC	NC	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO
Santa María del Oro	NO	NC	NC	NC	NC	NO	NC	NO	NO	NC	NC																
Sayula	SI	NO	NO	SI	NO	SI	NC	NO	SI	NO	SI	NO	NC	NC	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
Tala																											
Talpa de Allende																											
Tamazula de Gordiano	NC	NC	SI	NO	SI	SI	NC	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI												
Tapalpa																											
Tecalitlán	SI	NO	SI	NC	NC	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI						
Techaluta de Montenegro																											
Tecolotlán																											

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27		
Tenamaxtlán																													
Teocaltiche																													
Teocuitatlán de Corona																													
Tepatlitlán de Morelos	NO	NO	SI	SI	SI	NC	NC	SI	SI	SI	NC	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NC	SI	SI	SI	
Tequila																													
Teuchitlán																													
Tizapán el Alto																													
Tlajomulco de Zúñiga	NC	NC	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	SI																		
Tlaquepaque																													
Tolimán																													
Tomatlán																													
Tonalá	NC	NC	NC	NC	SI	NC	NC	SI	NC	NC	NC	SI	NC	SI	SI	NC	NC	SI	NC	NO	SI	NO	NC						
Tonaya	NC	SI	NO	NC	SI	SI	SI	SI	NC	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI													
Tonila	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NC	NC	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI							
Totatiche	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	NC	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
Tototlán																												
Tuxcacuesco																												
Tuxcueca																												
Tuxpan																												
Unión de San Antonio																												
Unión de Tula	NO	NO	NO	NO	SI	NC	NO	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO									
Valle de Guadalupe																												
Valle de Juárez																												
Villa Corona																												
Villa Guerrero																												
Villa Hidalgo																												
Villa Purificación																												
Yahualica de González G.																												
Zacoalco de Torres																												
Zapopan	NC	NO	NC	NC	NO	SI	SI	SI	SI	NC	SI	NO	NC	NO	NO	NC	SI	NC	NC	SI	NO	NO	NC	SI	SI	SI	SI	NO

Gráfica 28. Respuesta de cuestionarios dirigidos a ayuntamientos del Estado.

MUNICIPIOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Zapotiltic	SI	NC	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NC	SI	SI	NO	SI	NC	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Zapotitlán de Vadillo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zapotitlán del Rey	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zapotitlán el Grande	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zapotlanejo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

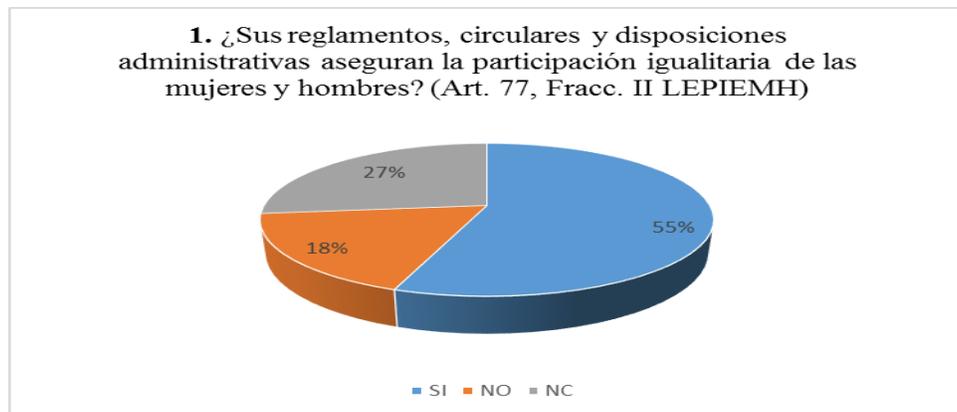
En base a las respuestas emitidas por los diversos ayuntamientos, se presentan los resultados totales en las siguientes gráficas.

Gráfica 28.



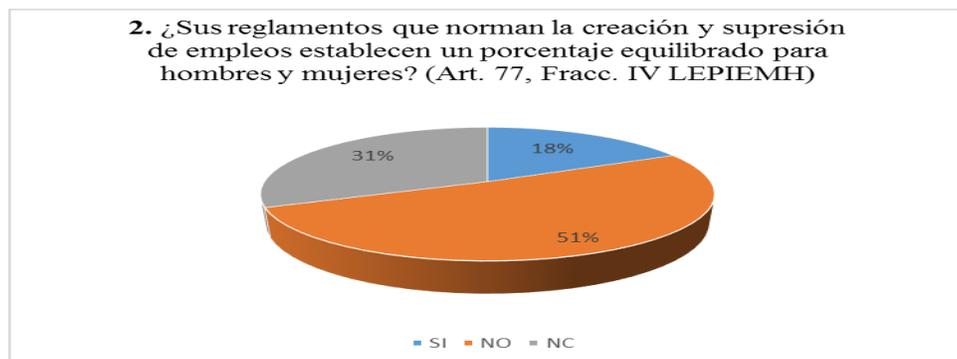
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 29.



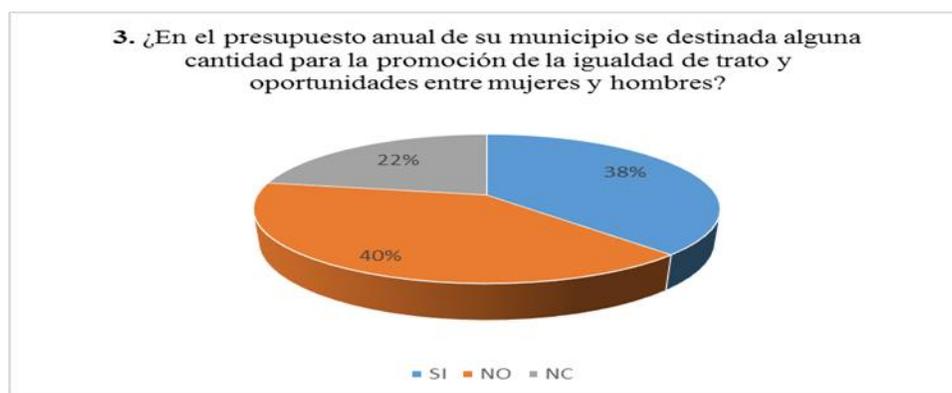
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 30.



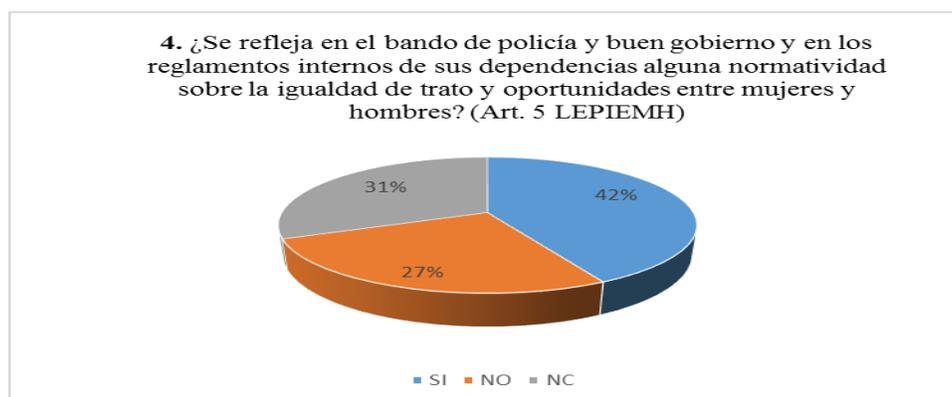
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 31.



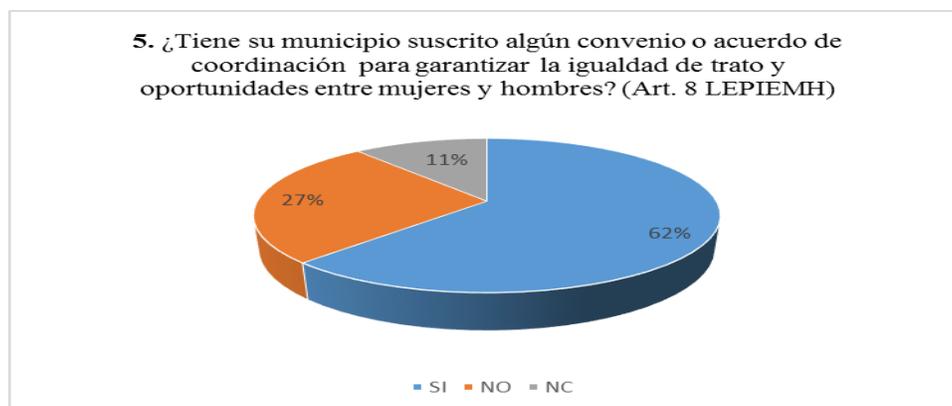
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 32.



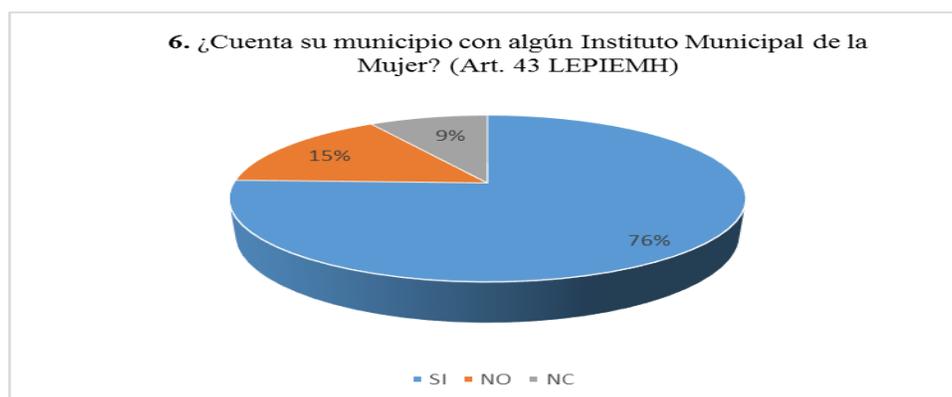
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 33.



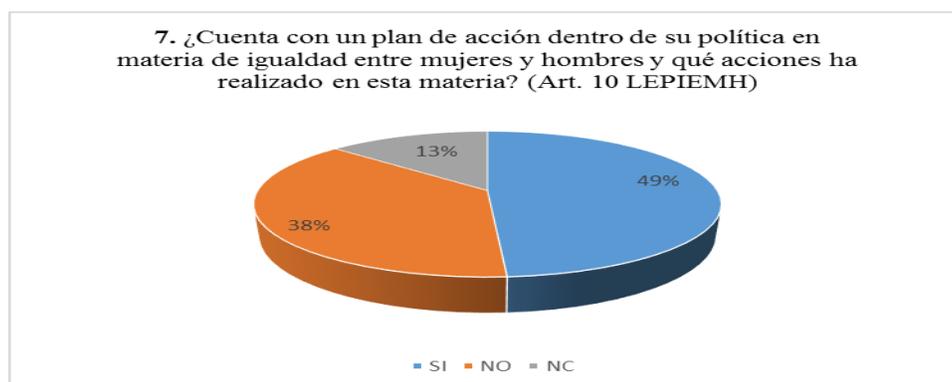
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 34.



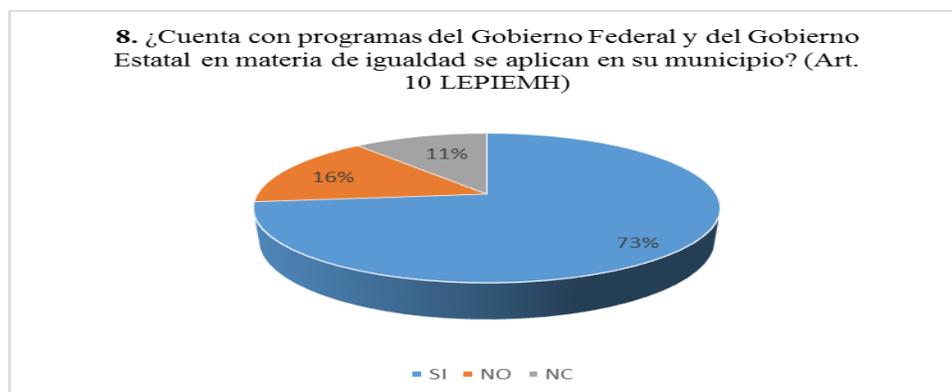
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 35.



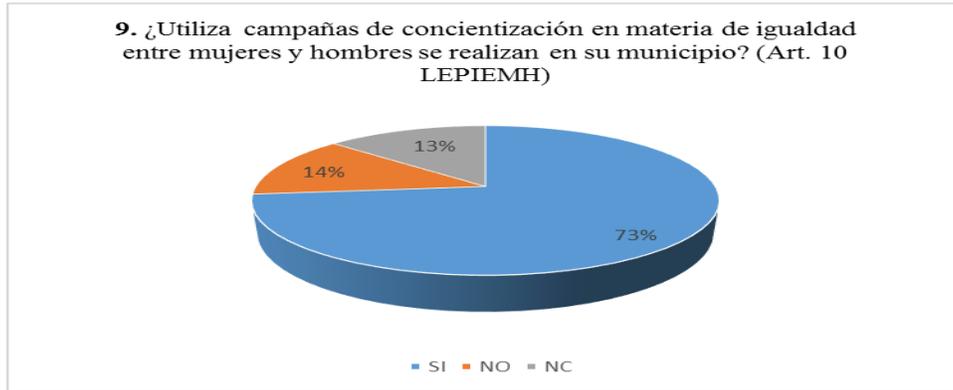
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 36.



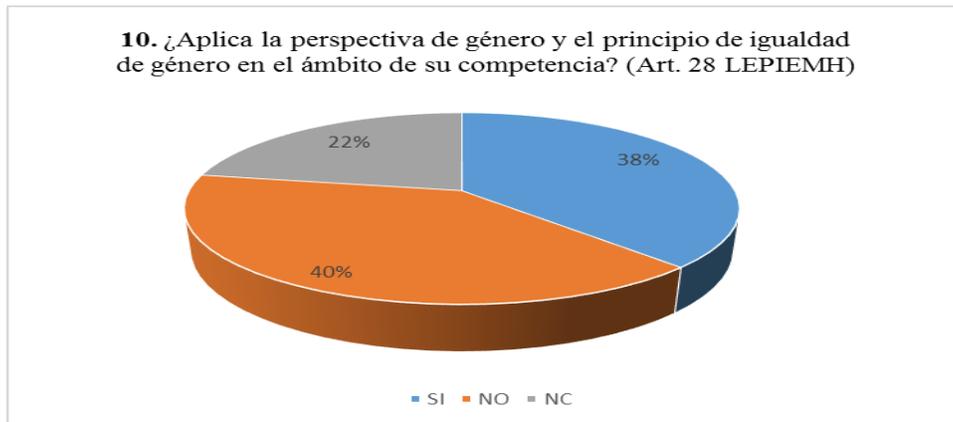
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 37.



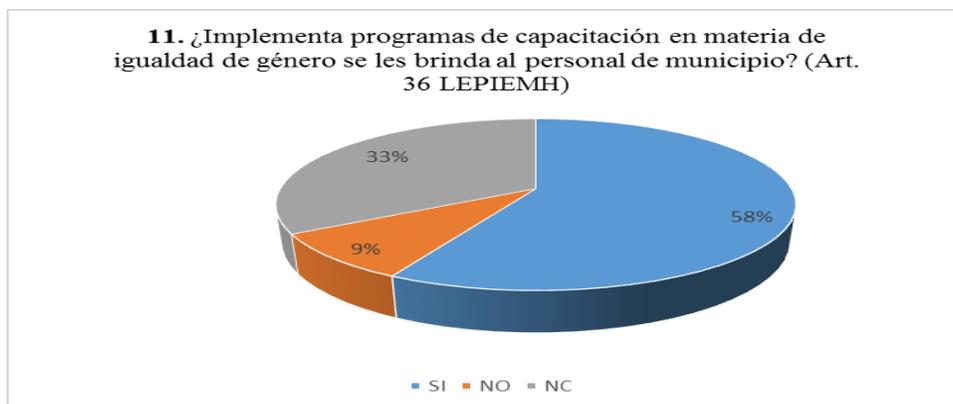
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 38.



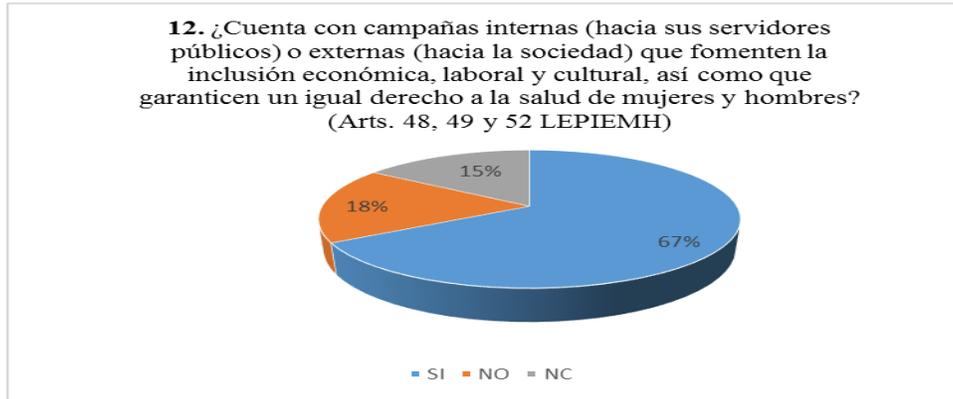
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 39.



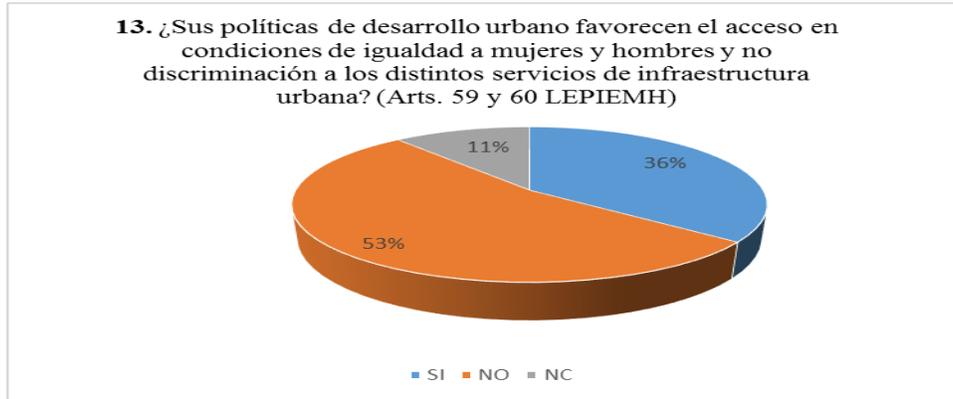
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 40.



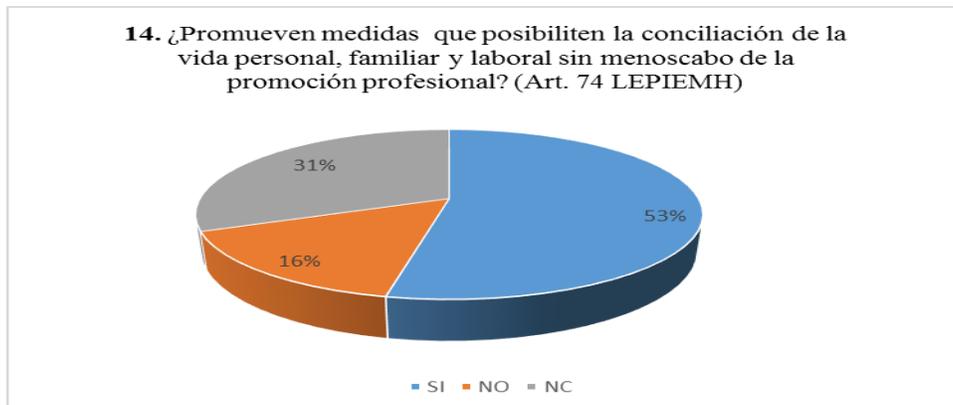
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 41.



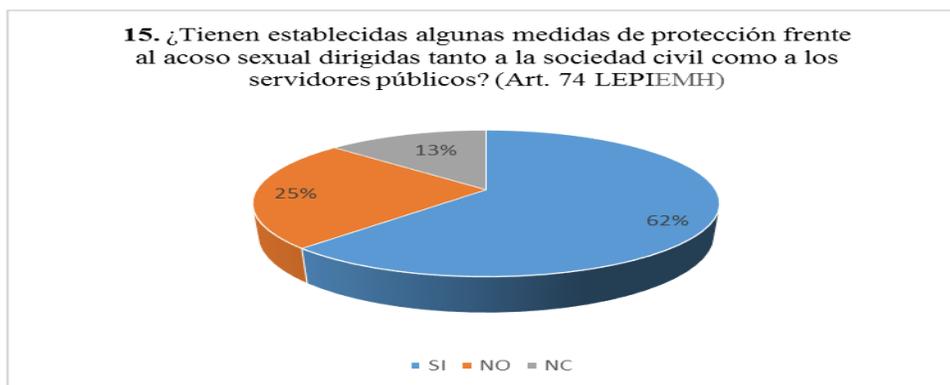
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 42.



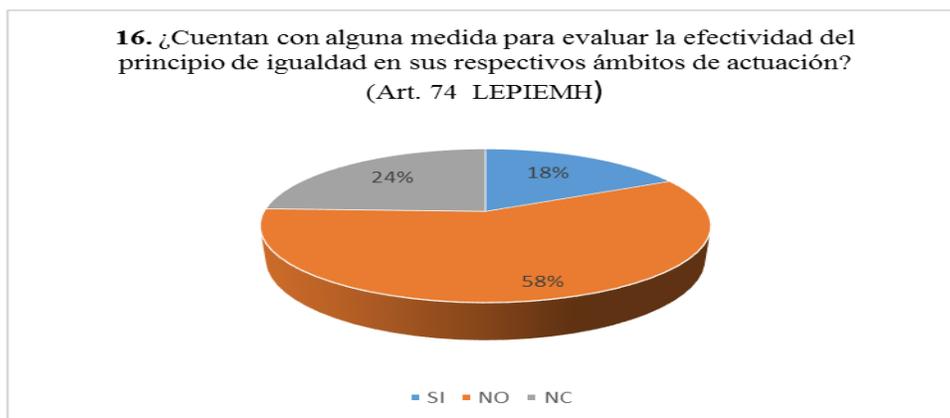
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 43.



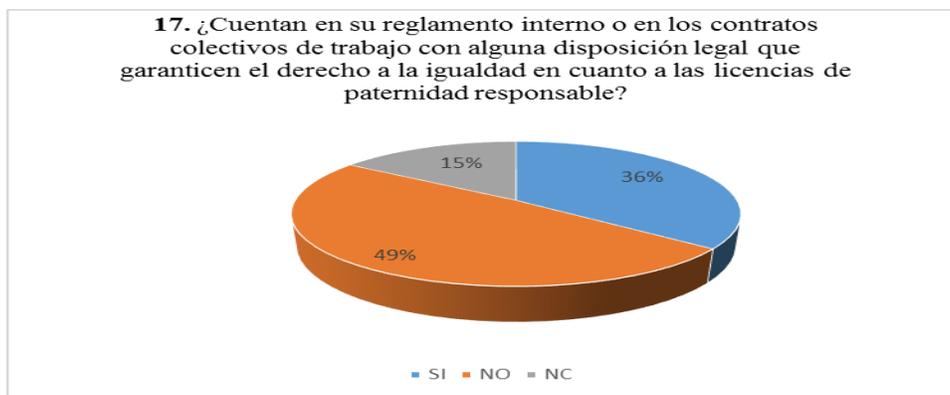
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 44.



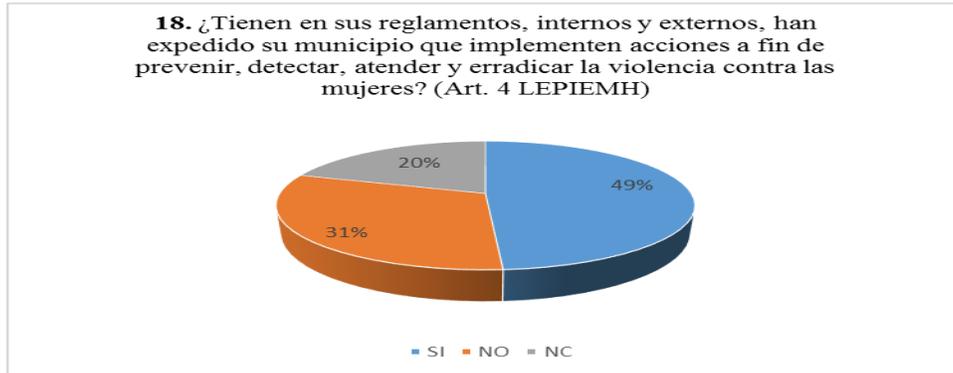
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 45.



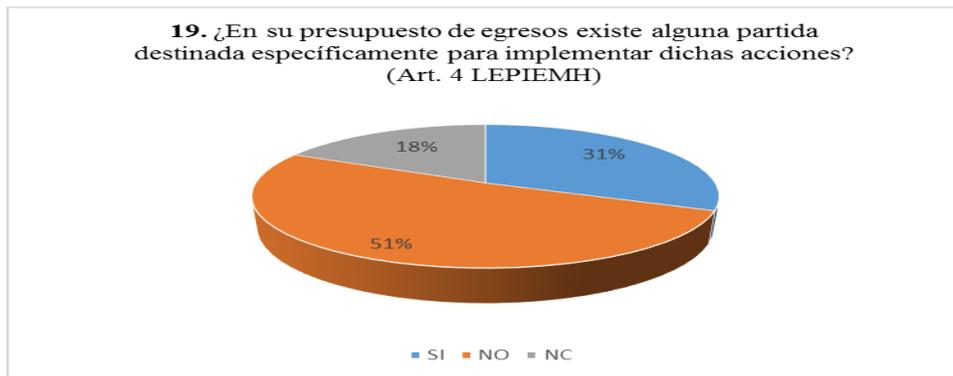
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 46.



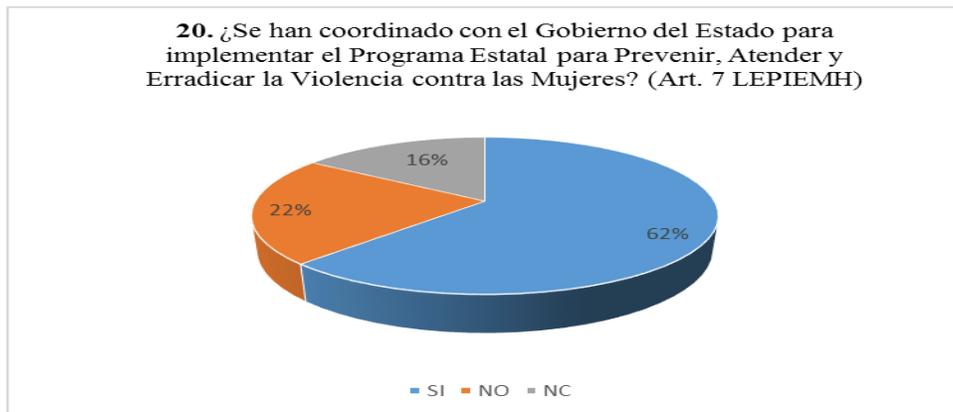
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 47.



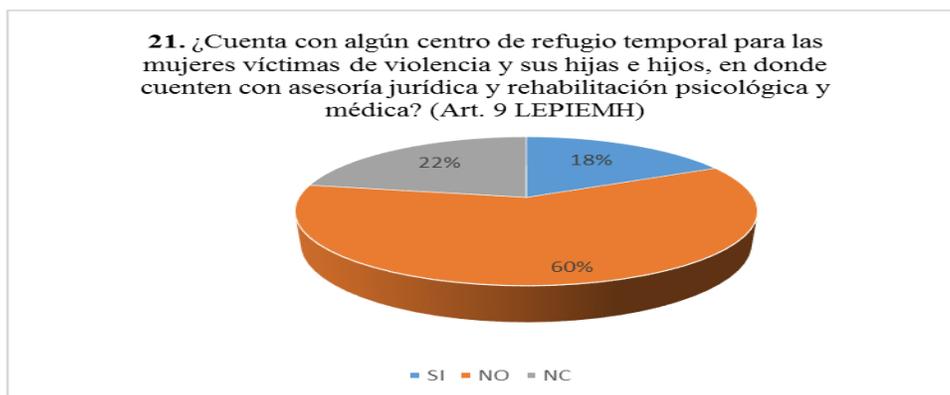
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 48.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 49.



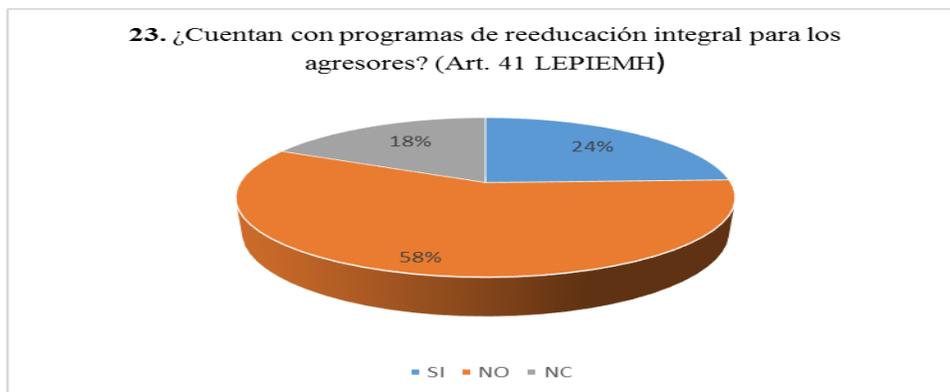
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 50.



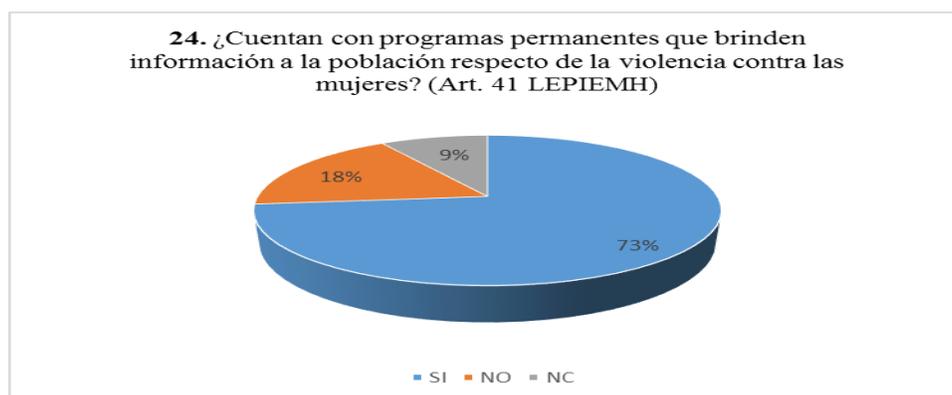
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 51.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 52.



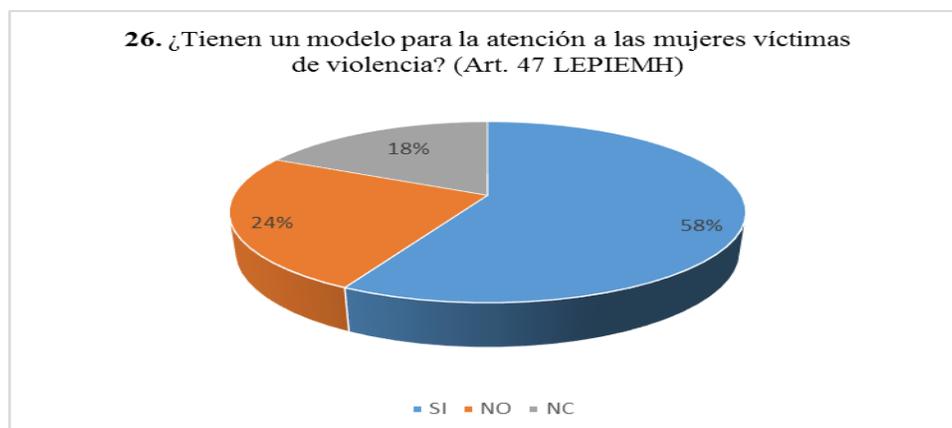
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 53.



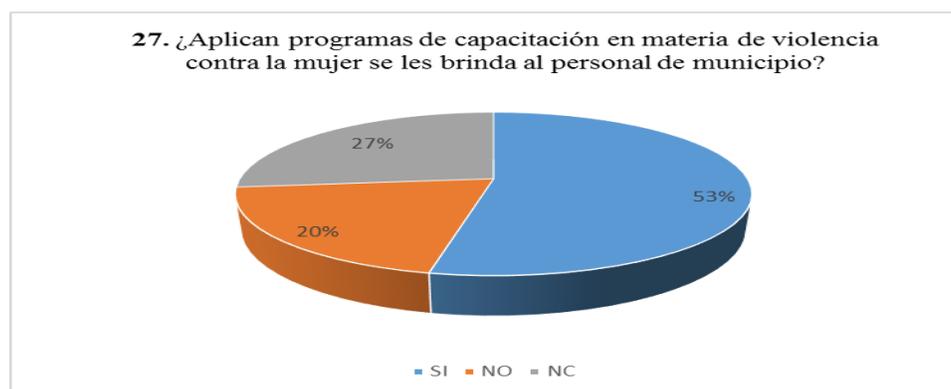
Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 54.



Fuente: Elaboración propia.

Gráfica 55.



Fuente: Elaboración propia.

Con base en las respuestas ya esquematizadas resaltan los siguientes puntos:

- 17 de los 45 municipios que respondieron la solicitud de información, consideraron en su presupuesto de egresos de 2014 una partida destinada a la promoción, protección y difusión del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- 22 municipios respondieron contar con un plan de acción respecto a fomentar una política de inclusión con perspectiva de género.
- Respecto a las campañas de concienciación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, la mayoría constituyen temas de violencia física y psicológica, en su modalidad de intrafamiliar, dichas campañas consisten en publicidad en radio local, carteles o trípticos.
- En el periodo comprendido de 2010 a 2013 se resalta que sólo 24 ayuntamientos brindaron capacitación constante a su personal en temas de equidad de género, cultura de paz y no violencia e igualdad y no discriminación; siendo estos: Amatitán, Arandas, Autlán de Navarro, El Salto, Encarnación de Díaz, Guadalajara, Jamay, Jilotlán de los Dolores, La Huerta, La Manzanilla de la Paz, Lagos de Moreno, , Puerto Vallarta, San Gabriel, San Ignacio Cerro Gordo, San Miguel el Alto, Sayula, Tamazula de Gordiano, Tecalitlan, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tonaya, Tonila, Totatiche, Zapotiltic.
- A efecto de impulsar un crecimiento en el índice de desarrollo humano la ley señala la obligación de realizar campañas que fomenten la inclusión económica, laboral y cultural entre mujeres y hombres, situación que ningún ayuntamiento respondió, debido a que solo se centran en acciones referentes a sensibilización de la no violencia física, sexual y psicológica en su modalidad familiar, sin que se contemplen acciones para la atención y eliminación de la violencia económica y patrimonial.

- En su mayoría realizan acciones de prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual solo dentro del servicio público, sin señalar de qué manera contrarrestan sus modalidades con la sociedad en su conjunto.
- En la mayoría de ayuntamientos no se prevé la garantía a la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres, respecto al permiso de cinco días laborables con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, de conformidad a la ley Federal del Trabajo y del art. 43 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios. Ya que sólo 16 ayuntamientos respondieron en sentido afirmativo, siendo estos: Amatitán, Ameca, Chapala, Colotlan, Degollado, Encarnación de Díaz, Guadalajara, Jamay, Jilotlán de los Dolores, La Manzanilla de la Paz, San Juan de los Lagos, Sayula, Tamazula de Gordiano, Totatiche, Zapopan y Zapotiltic. Asimismo la mayoría de estos ayuntamientos hacen mención expresa en sus ordenamientos, que se hace efectiva dicha disposición sólo en caso de nacimiento de hijas o hijos sin señalar lo referente en caso de adopción.
- La mayoría de los programas permanentes de información sobre la violencia contra las mujeres se realizan con base en acciones de prevención como cursos y talleres en temas de violencia, tipos y modalidades y equidad de género. Señalan que se dirigen a mujeres víctimas, sin advertir un interés por emprender actividades preventivas dirigidas a la niñez, ni en las relaciones de noviazgo entre adolescentes, para que desde la edad temprana se haga conciencia de que la violencia no es normal.
- Asimismo ningún ayuntamiento precisó algún programa respecto de la prevención y atención a mujeres y niñas de comunidades indígenas y/o con discapacidad, quienes merecen una atención especial debido a que su condición étnica y cultural las ubica en una situación mayor de vulnerabilidad.
- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que se debe contar con programas de reeducación integral para agresores. De dicha disposición se contó sólo con 11 ayuntamientos (Autlán de Navarro, Colotlan, Jamay, Lagos de Moreno, Mazamitla, Puerto Vallarta, Tamazula de Gordiano, Tecalitlan, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga y Tonaya) que cumplen con dicha atribución legal. Por lo que la mayoría de los Ayuntamientos no contemplan Programas de reeducación integral para agresores de violencia intrafamiliar.
- 8 municipios informaron contar con centros de refugio temporal para las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, siendo los siguientes: Concepción de Buenos Aires, El Salto, Sayula, Tecalitlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tonila y Zapotiltic. Los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá omitieron responder al respecto.
- En la ley se abre la posibilidad de poder celebrar convenios con universidades públicas o privadas de educación media superior para gestionar el apoyo de profesionales especializados en la atención de víctimas de violencia, situación que en su mayoría, los ayuntamientos desconocen y no refuerzan la atención a la sociedad, por carecer de personal y solo se basan en su plantilla laboral.
- Finalmente, se revisaron los reglamentos del bando de policía de los 125 ayuntamientos y se resalta que con relación a la terminología empleada en los contenidos de dichos instrumentos se cuenta con demasiado lenguaje sexista y no

incluyente. Esto se vuelve general en los cargos públicos municipales que son nombrados en género masculino.

- Asimismo se identificó que a pesar de que en diversos ordenamientos internacionales ya se ordena utilizar el lenguaje incluyente contemplando a los diversos grupos en situación de vulnerabilidad, se identificó que se menciona “los niños o menores”, para hacer referencias a las niñas y los niños; “personas de la tercera edad”, para referirse a personas adultas mayores, “discapacitados” al referirse a las personas con discapacidad.

Asimismo, se realizó una revisión al contenido que publican de los 125 ayuntamientos en sus respectivas páginas web, a efecto de identificar cuales contemplan reglamentos internos en sus municipios sobre temas en materia de violencia de conformidad a los artículos tres y cuatro de Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y materia de igualdad de trato y oportunidades como establece el artículo cinco de la Ley Estatal para la igualdad entre Mujeres y Hombres. Así mismo, se revisó la página web del Instituto Jalisciense de las Mujeres⁴² en lo referente a la relación de los ayuntamientos que cuentan con centros de apoyo Ce Mujer. Los resultados de dicha revisión se describen en las siguientes gráficas donde se tomaron en cuenta los siguientes rubros:

- Cuenta con página web institucional.
- Publicación del Reglamento de bando de policía y buen gobierno.
- Publicación del Reglamento municipal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Publicación del Reglamento municipal para la Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Información en su página web sobre servicios y apoyos dirigidos hacia las mujeres.⁴³
- Instancia municipal de apoyo a mujeres (Ce Mujer) o Instituto Municipal de las Mujeres.

Gráfica 56. Revisión de páginas web de municipios Región Norte

⁴² Información consultada el 25 de octubre de 2014

⁴³ Disponible en línea: <http://ijm.jalisco.gob.mx/acerca/instancias-mpales>. Consultado el 30 de octubre de 2014.

Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Iicadh.

REGIÓN NORTE							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Bolaños						IMM de Bolaños-IJM	
Chimaltitán							
Colotlán	http://www.colotlan.gob.mx/	RPBG: http://www.colotlan.gob.mx/downloads/transparencia/reglamentos_municipales/Reglamento_de_policia_y_buen_gobierno_para_el_municipio_de_Colotlan_Jalisco.pdf	11 de Marzo de 2003.	RMAMVLV: http://www.colotlan.gob.mx/downloads/transparencia/reglamentos_municipales/Reglamento_municipal_de_la_ley_de_acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf	CE-MUJER: http://www.colotlan.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=383&Itemid=604	CE-MUJER IMM de Colotlán-IJM	El Centro de apoyo, atención y orientación sin fines de lucro (CE-MUJER) solo hace mención de su objetivo. Dicha página no cuenta con algún número o correo para comunicarse.
Huejúcar	http://www.huejucar.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.huejucar.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/ReglPoliciaBuenGobierno.pdf	Expedido y aprobado el 25 días del mes de Enero del 2007			IMM de Huejucar-IJM	Cuenta con un catálogo de programas que enlazan al link del DIF Municipal.
Huejuquilla el Alto	http://huejuquilla.gob.mx/					IMM Huejuquilla el alto-IJM	El sitio oficial no cuenta con reglamentación municipal disponible.
Mezquitic						Instituto Mezquitic OPD-IJM	
San Martín de Bolaños	http://www.sanmartindebolanos.com.mx/Gobierno.html						La mayoría de sus páginas de enlace se encuentran en construcción. No cuenta con información ni reglamentación disponible.
Santa María de los Ángeles	http://www.santamariadelosangeles.gob.mx/						En la página del Gobierno de Estado, señala el RPBG incluso un reglamento de caninos y felinos, mas no señala alguno relacionado con el tema de Mujeres.
Totatiche	http://www.totatiche.jalisco.gob.mx/index.html				http://www.totatiche.jalisco.gob.mx/gobierno/dependencias/institutoMujer.html	IMM de Totatiche-IJM	En el sitio únicamente señaló el Instituto, más no cuenta con información alguna
Villa Guerrero						IMM Villa Guerrero-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 57. Revisión de páginas web en municipios de Región Altos Norte.

REGIÓN ALTOS NORTE							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Político y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Encarnación de Díaz	http://www.encarnaciondediazjal.gob.mx/Index.html	http://www.ordenjuridico.gob.mx/despliegaedo.php?edo=14&mun=si&idPoder=555	Aprobado el 10 de Diciembre de 2001			IMM de Encarnación de Díaz-IJM	El sitio no cuenta con reglamentación disponible
Lagos de Moreno	http://lagos.gob.mx/					Lagos de Moreno-IJM	
Ojuelo de Jalisco	http://ojuelosdejalisco.gob.mx/cgi-bin/2013/					IMM de Ojuelos IJM	
San Diego de Alejandría	http://www.sandiegodealejandria.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.sandiegodealejandria.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/PoliciayBuenGov.pdf	15 de Febrero 2003	<p>RMAMVLV: http://www.sandiegodealejandria.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/RegLeyAccesoMujeresVidaLibre.pdf</p> <p>RMIMH: http://www.sandiegodealejandria.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/RegIgualdadEntreMujeresyHombres.pdf</p>	http://www.sandiegodealejandria.jalisco.gob.mx/gobierno/dependencias/InstitutoMujer/InstitutoMujer.html	Instituto IMM de San Diego de Alejandría OPD-IJM	
San Juan de los Lagos	http://sanjuandeloslagos.gob.mx/					IMM de San Juan de los Lagos-IJM	
Teocaltiche	http://www.teocaltiche.gob.mx/instituto-de-las-mujeres/que-es				http://www.teocaltiche.gob.mx/instituto-de-las-mujeres/que-es	Instituto Teocaltiche (OPD)-IJM	
Unión de San Antonio	http://www.uniondesanantonio.gob.mx/	http://www.uniondesanantonio.gob.mx/reglamentos/municipales/9.pdf	Expedido y Aprobado el día 14 de Agosto de 2007 y ratificada su vigencia el 15 de abril de 2010.	RMAM VLV: http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/Todos%20los%20Municipios/w081268.pdf	http://www.uniondesanantonio.gob.mx/desarrollosocial.html	IMM de Unión de San Antonio-IJM	
Villa Hidalgo	http://www.villahidalgo.gob.mx/					IMM de Villa Hidalgo-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 58. Revisión de páginas web de municipios de Región Altos Sur.

REGIÓN ALTOS SUR							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Acatic	http://acatic.com.mx/	http://www.ordenjuridico.gob.mx/despliegado.php?edo=14&mun=si&idPoder=521	no cuenta con fecha			Instituto Ce-Mujer de Acatic OPD-IJM	
Arandas	http://www.arandas.gob.mx/	http://www.arandas.gob.mx/reglamentos%20Arandas/07%20Arandas/Reglamento%20de%20Policia%20y%20Buen%20Gobierno.pdf	Expedido y aprobado 20 de Agosto 1999.			IMM-Arandas IJM	
Cañadas de Obregón	http://www.cañadasdeobregon.jalisco.gob.mx/index.html					IMM de Cañadas de Obregón - IJM	la mayoría de los enlaces se encuentran en construcción.
Jalostotitlán	http://www.jalostotitlan.gob.mx/hoy/					IMM de Jalostotitlan - IJM	
Jesús María	http://jesusmariajalisco.gob.mx/nuevo/					Instituto Municipal Jesus María OPD-IJM	
Mexicacán	http://www.mexicacan.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.mexicacan.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/regPoliciaBuenGog.pdf				IMM Mexicacan-IJM	
San Ignacio Cerro Gordo	http://sanignaciogob.mx/	http://sanignaciogob.mx/wp-content/uploads/2011/07/Bando-de-Policia-y-buen-gobierno-del-Municipio-de-San-Ignacio-Cerro-Gordo1.pdf	28 de Febrero de 2007	RMAMVLV: http://sanignaciogob.mx/wp-content/uploads/2011/07/A_Proyecto-de-Reglamento-Municipal-Ley-de-Acceso-de-las-Mujeres.pdf RIMM: http://sanignaciogob.mx/wp-content/uploads/2011/07/A_reglamentoIMM.pdf	http://sanignaciogob.mx/imm	Instituto San Ignacio Cerro Gordo OPD-IJM	muy completo
San Julián	http://www.sanjulian.gob.mx/	http://www.sanjulian.gob.mx/reglamentos/polbuengob.pdf	Aprobado el día 12 de Julio de 2007	RIMH: http://www.sanjulian.gob.mx/reglamentos/regmujer.pdf RMAMVLV: http://www.sanjulian.gob.mx/reglamentos/mujervidalibreviol.pdf	http://www.sanjulian.gob.mx/?cat=12	Instituto de San Julián OPD-IJM	
San Miguel el Alto	http://www.sanmiguelalto.gob.mx/	http://66.7.196.68/files/reglamento/REGLAMENTO%20DE%20SEGURIDAD%20PUBLICA%20ORDEN%20Y%20BUEN%20GOBIERNO.pdf	Expedido el Día 26 de Octubre de 2001.			IMM San Miguel el Alto - IJM	Dentro del los programas sociales solo cuenta con información respecto al programa "jefas de familia"
Tepatitlán de Morelos	http://www.tepatitlan.gob.mx/inicio/	http://www.tepatitlan.gob.mx/gobierno/reglamentos/documentos/Bando_de_Policia_y_Buen_Gobierno.pdf	Aprobado el día 8 de Octubre de 2003		http://www.tepatitlan.gob.mx/gobierno/documentos/programas_trabajo_comisiones/Equidad_de_Genero.pdf	IMM de Tepatitlán de Morelos-IJM	Únicamente cuenta con material del programa Equidad de Género
Valle de Guadalupe	http://viguadalupe.wix.com/valle					IMM Valle de Guadalupe-IJM	Dentro de su listado de reglamentos municipales, no se cuenta con el de Policía y buen gobierno. Respecto a programas en el tema de igualdad, no cuenta con información.
Yahualica de González Gallo	http://www.yahualica.gob.mx/	http://yahualica.crisats.com/yahualica/Portals/0/Users/transparencia/reglamentos/REGLAMENTO%20DE%20POLICIA%20Y%20BUEN%20GOBIERNO.pdf	Aprobado el día 9 de Enero de 2008		http://www.yahualica.gob.mx/	Instituto Municipal de Yahualica de González Gallo	La página cuenta con un apartado específico del Instituto Municipal de la Mujer, donde se encuentra amplia información sobre las funciones, servicios y apoyos que brinda.

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 59. Revisión de páginas web de municipios de Región Ciénega.

REGIÓN CIÉNEGA							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Atotonilco el Alto	http://www.atotonilco.gob.mx/					Instituto Municipal de la Mujer Atotonilquense OPD-IJM	
Ayotlán	http://ayotlanjalisco.gob.mx/	http://ayotlanjalisco.gob.mx/itei/R_buen_Gobierno.pdf	10 de Julio de 2002		http://ayotlanjalisco.gob.mx/index.php/direcciones/institute-la-mujer	Instituto Municipal de las Mujeres de Ayotlán OPD-IJM	
Chapala	http://www.chapala.gob.mx/					IMM de Chapala -IJM	
Degollado	http://www.degollado.gob.mx/					Instituto de la Mujer Degollense OPD-IJM	
Jamay	http://jamayjalisco.gob.mx/	http://jamayjalisco.gob.mx/pdf/Reglamentos/reglamento_policia_y_buen_gobierno.pdf	13 de Mayo de 2013			Instituto de las Mujeres en Jamay OPD-IJM	
Jocotepec	http://jocotepec.jalisco.gob.mx/index.html					Instituto Municipal de las Mujeres Jocotepec OPD-IJM	Cuenta con amplia lista de instrumentos normativos, mas no contiene el RPBG y ninguno relacionado con el tema de mujeres.
La Barca	http://www.labarca.gob.mx/juntos/index.php					Instituto de la Mujer en La Barca OPD-IJM	
Ocotlán	http://portal.ocotlan.gob.mx/					IMM de Ocotlán IJM	
Poncitlán	http://www.poncitlan.gob.mx/					IMM de Poncitlán -IJM	
Tizapán el Alto	NO					IMM de Tizapan el Alto -IJM	
Tototlán	NO					IMM de Tototlán -IJM	
Tuxcueca	http://www.tuxcueca.jalisco.gob.mx/index.html					IMM de Tuxcueca-OPD IJM	
Zapotlán del Rey	http://www.zapotlandelrey.jalisco.gob.mx/index.htm					IMM de Zapotlán el Rey-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 60. Revisión de páginas web de municipios de Región Centro

REGIÓN CENTRO							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Acatlán de Juárez	http://acatlan.dejuarez.gob.mx/	http://acatlan.dejuarez.gob.mx/stretched/docs/reglamentos/1-0-14.pdf	Publicado el día 01 de Agosto de 2010.	RMAMVLV: http://acatlan.dejuarez.gob.mx/stretched/docs/reglamentos/1-0-4.pdf RMIMH: http://acatlan.dejuarez.gob.mx/stretched/docs/reglamentos/1-0-9.pdf RDAM: http://acatlan.dejuarez.gob.mx/stretched/docs/reglamentos/1-0-11.pdf	http://acatlan.dejuarez.gob.mx/stretched/ce_mujer.html CATALOGO: http://acatlan.dejuarez.gob.mx/stretched/docs/informacion_no_violencia_opt.pdf	IMM_IJM	En la página oficial cuenta con un enlace del programa "si te pega no te quiere" en donde ofrece amplia información sobre violencia contra las mujeres. Cuenta con un Reglamento de la Dirección de Atención a la Mujer. (CE-MUJER).
Cuquío	http://cuquio.gob.mx/					ICUQUIO-OPD-IJM	El enlace para descargar el Reglamento de policia marca error.
El Salto	http://www.elsalto.gob.mx/	http://www.elsalto.gob.mx/elsalto/sites/all/themes/theme473/docs/art39/Reglamento_Policia.pdf	Aprobado a los 24 días de Agosto de 2004 y publicado el día 02 de Septiembre de 2004			IMM-IJM	
Guadalajara	http://portal.guadalajara.gob.mx/	http://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.policiabuen gobiernoguadalajara_0.pdf	Publicado el día 29 de mayo del 2000		http://www.immg.gob.mx/	IMM-OPD-IJM	En relación al enlace del IMM cuenta con amplia información.
Ixtlahuacán de los Membrillos	http://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/					IM Ixtlahuacán de los Membrillos-OPD-IJM	
Ixtlahuacán del Río	http://ixtlahuacandelrio.jalisco.gob.mx/index.html					IMM-IJM	No cuenta con reglamentación disponible en la página, ya que la mayoría de los enlaces se encuentran en construcción.
Juanacatlán	http://juanacatlan.gob.mx/	http://juanacatlan.gob.mx/uploads/transparencia/9n8yz03l16os.pdf	No cuenta con fecha de aprobación	RMAMVLV: http://juanacatlan.gob.mx/uploads/transparencia/tsuo3nx5y292.pdf		IMM-IJM	
San Cristóbal de la Barranca	http://www.sancristobalde labarranca.jalisco.gob.mx/index.html					IM San Cristobal de la Barranca-OPD-IJM	página en construcción desde enero de 2013

Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Iicadh.

San Pedro Tlaquepaque	http://www.tlaquepaque.gob.mx/portal/	http://transparencia12.tlaquepaque.gob.mx/sites/transparencia12.tlaquepaque.gob.mx/files/54.-Reglamento-de-Polic%C3%ADa-y-Buen-Gobierno-del-Municipio-de-Tlaquepaque.pdf	No cuenta con fecha de aprobación	RIMM: http://transparencia12.tlaquepaque.gob.mx/files/37.-Reglamento-del-Instituto-Municipal-de-las-Mujeres-en-Tlaquepaque.pdf		Instituto Tlaquepaque-OPD-IJM	cuenta con el Reglamento del Instituto municipal de la mujer.
Tlajomulco de Zúñiga	http://www.tlajomulco.gob.mx/	http://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/pleno/32Ilenmarconormativompalpublicarbandodepoliciaiybuengobierno.pdf	Aprobado el día 11 de mayo de 2001	RIMM: http://www.tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/documentos/transparencia/reglamentosvigentes/reglamentodelinstitutomunicipaldelamujertlajomulquen.pdf	http://cemujer.tlajomulco.gob.mx/#	IMM-IJM	
Tonalá	http://www.tonalagob.mx/es/index.php	http://www.tonalagob.mx/es/transparencia.php?accion=marcoJuridico		RIMM: http://www.tonalagob.mx/es/transparencia/juridico/reglamentos/reglamento-igualdad-myh.pdf RMAMVLV: http://www.tonalagob.mx/es/transparencia/juridico/reglamentos/reglamento-acceso-a-una-vida-mujer.pdf	http://www.tonalagob.mx/es/dependencias.php?accion=desarrollo	IMM-IJM	Respecto al RPBG hubo algunos problemas para abrir el enlace.
Villa Corona	http://www.villacorona.gob.mx/	http://www.villacorona.gob.mx/PDFS/reglamentos/REGLAMENTO%20DE%20POLICIA%20Y%20BUEN%20GOBIERNO%20VILLA%20CORONA.pdf	Aprobado el día 01 del mes de junio de 2004			IMM-IJM	
Zapopan	http://www.zapopan.gob.mx/	http://zapopan.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Policia-y-Buen-Gobierno-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco.pdf	Aprobado a los 10 días del mes de Julio de 2002	ROIMM: http://zapopan.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/pdf/municipales/53InstitutoMujer.pdf RMAMVLV: http://zapopan.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-De-Acceso-De-Las-Mujeres-A-Una-Vida-Libre-De-Violencia-Del-Municipio-De-Zapopan-Jalisco.pdf		IMM-IJM	La narración del RPBG no sigue las mismas líneas de redacción que las del RMAMVLV ya que el primero contiene mayor contenido de lenguaje sexista.
Zapotlanejo	http://www.zapotlanejo.gob.mx/site/	http://zapotlanejo.gob.mx/site/images/pdfs/6f01f31a490reglamentoorganico.pdf	Aprobado el 30 de Junio de 2007			IMM-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 61. Revisión de páginas web de municipios de Región Valles

REGIÓN VALLES							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Ahualulco de Mercado	http://www.ahualulcodemercado.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.ahualulcodemercado.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/PoliciayBuenGov.pdf	no cuenta con fecha de aprobación		http://www.ahualulcodemercado.jalisco.gob.mx/gobierno/dependencias/institutoMujer.html	Instituto de Ahualulco de Mercado-OPD-IJM	
Amatitán	http://www.amatitan.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.amatitan.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/ReglPoliBuenGobierno.pdf	aprobado en Enero de 2013		http://www.amatitan.jalisco.gob.mx/gobierno/dependencias/CEmujer.html	IMM-IJM	
Ameca	http://ameca.gob.mx/gobierno/	http://ameca.gob.mx/gobierno/files/reglamentos/35.pdf	no cuenta con fecha de aprobación			Instituto de Ameca-OPD-IJM	
Cocula	http://www.cocula.gob.mx/					IMM-IJM	
El Arenal	http://www.elarenal.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.elarenal.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/ReglPoliciaBuenGobierno.pdf	Aprobado el día 18 Junio de 2004	RMAMVLV: http://www.elarenal.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/ReglMujeresVidaSinViolencia.pdf RIMM: http://www.elarenal.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/REGLAMENTOINSTITUTOMUNICIPALMUEJERESARENALJALISCO.pdf		IMM-IJM	
Etzatlán	http://www.etzatlan.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.etzatlan.jalisco.gob.mx/pdf/III_28Reglamento%20de%20Presupuesto%20Participativo%20Etzatl%C3%A1n.pdf				Instituto Municipal de Etzatlán-OPD-IJM	
Hostotipaquillo						IMM-IJM	
Magdalena	http://www.magdalenajalisco.gob.mx/	http://www.magdalenajalisco.gob.mx/transparencia/reglamentos2/	No contiene fecha de aprobación	RMAMVLV: formato PDF		IMM-IJM	El enlace que contiene los reglamentos en la pagina del Ayuntamiento es común para ambos, ya que se descargan directamente en formato PDF cada reglamento.
San Juanito de Escobedo	http://www.sanjuanitodeescobedo.jalisco.gob.mx/index.html					San Juanito de Escobedo	Dentro de su listado de reglamentos municipales unicamente cuenta con el reglamento de Protección Civil.

Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Iicadh.

San Marcos	http://www.sanmarcos.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.sanmarcos.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/Reg_PoliciaBuenGov.pdf	No contiene fecha de aprobación			IMM-IJM	Dentro de su listado de dependencia cuenta con el del Instituto de la Mujer, cuya página se encuentra en construcción desde Enero de 2013
San Martín Hidalgo	http://www.sanmartindehidalgo.gob.mx/	http://www.sanmartindehidalgo.gob.mx/transparencia/pdf/reglamentos/reglamentodepoliciaybuengobierno.pdf	Aprobado en 2013			IMM-IJM	Dentro de su listado de reglamentos cuenta con un Reglamento de Equidad, cuyo enlace no esta disponible.
Tala	http://www.talajalisco.gob.mx/	http://www.talajalisco.gob.mx/index.php?option=com_phocadownload&view=file&id=28:reglamentos&Itemid=357	18 de Junio de 2010			IMM-IJM	
Tequila	http://www.tequilajalisco.gob.mx/	http://www.tequilajalisco.gob.mx/images/itei/Reglamentos%20Tequila/Reglamento%20de%20Policia%20y%20Buen%20Gobierno.pdf	28 de Agosto de 2007			IMM-IJM	Dentro de su listado de reglamentos se muestra el Reglamento de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mas no esta disponible en linea
Teuchitlán	http://teuchitlan.org/					IMM-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 62. Revisión de páginas web de municipios de Región Costa Norte

REGIÓN COSTA NORTE							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Cabo Corrientes	http://www.cabocorrientes.gob.mx/					IMM de Cabo Corrientes-IJM	
Puerto Vallarta	http://www.puertovallarta.gob.mx/index.php	http://www.puertovallarta.gob.mx/transparencia/art8/art8/2/d/Reglamento%20de%20Policia%20y%20Buen%20Gobierno.pdf		RIMM: http://www.puertovallarta.gob.mx/transparencia/art8/art8/2/d/Reglamento%20de%20Instituto%20Municipal%20de%20la%20Mujer.r.pdf	http://www.puertovallarta.gob.mx/mujer.php	IMM de la Mujer en Puerto Vallarta-ILM	Cuenta con amplia información en línea, cuyo objetivo general es trabajar conjuntamente con mujeres y hombres del Municipio para construir relaciones equitativas sin discriminación y sin violencia.
Tomatlán	http://www.tomatlanjalisco.gob.mx/					IMM de Tomatlán-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 63. Revisión de páginas web de municipios de Región Sierra Occidental

REGIÓN SIERRA OCCIDENTAL							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Atenguillo	http://www.atenguillo.gob.mx/					IMM de Atenguillo- JM	
Ayula	http://www.ayutla.gob.mx/					IMM de Ayutla- JM	Dentro de su listado de reglamentos, cuenta con RAMVLV Y RPBG mas no permite la descarga
Cuautla	http://www.cuautlajalisco.com.mx/					IMM de Cuautla- JM	
Guachinango	http://www.guachinango-jalisco.org/					Instituto Municipal de Guachinango- OPD- JM	
Mascota	http://www.mascota.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.mascota.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/RegBandoPoliciaBuenGobierno.pdf	05 de Septiembre de 2013			IMM de Mascota- JM	
Mixtlán	http://www.mixtlan.gob.mx/	http://www.mixtlan.gob.mx/images/transparencia/marco_juridico/reglamentos_municipales/Policia%20y%20Buen%20Gobierno.pdf	21 de Octubre de 2002				
San Sebastián del Oeste	http://sansebastiandeloeste.gob.mx/puebломagico/	http://sansebastiandeloeste.gob.mx/transparencia/reglamentos/Rpolicia.pdf	No contiene fecha			IMM San Sebastian del Oeste- JM	
Talpa de Allende	http://www.talpadeallende.gob.mx/					IMM Talpa de Allende- JM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 64. Revisión de páginas web de municipios de Región Sureste

REGIÓN SURESTE								
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones	
Concepción de Buenos Aires	http://www.concepciondebuenaesaires.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.concepciondebuenaesaires.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/RegPoliciaYBuenGobierno.pdf	21-jun-13			IMM de Concepción de Buenos Aires-IJM	La página se encuentra en construcción y no viene mucha información sobre el municipio	
Jilotlán de los Dolores	http://jilotlan.gob.mx/	http://jilotlan.gob.mx/archivos/reglamentos/r.policiaordenpublico.pdf	05-jun-14			Instituto Jilotlan de los Dolores (OPD)-IJM		
La Manzanilla de la Paz	http://www.lamanzanilladelapaz.jalisco.gob.mx/index.html			RIMM: http://www.lamanzanilladelapaz.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/reglstitutoomujer.pdf		IMM de La Manzanilla de la Paz- IJM		
Santa María del Oro								
Mazamitla	http://mazamitla.gob.mx/	http://mazamitla.gob.mx/attachments/BANDO_DE_POLICIA_Y_BUEN_GOBIERNO.pdf	05-feb-13			IMM de Mazamitla- IJM	No cuenta con información o algún link que redirija a DIF o al IMM	
Pihuamo	http://pihuamo.jalisco.gob.mx/index.html			RMAVLV: http://pihuamo.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/RegLeyAccesoMujeres.pdf		Instituto de Pihuamo (OPD)-IJM	Cuenta con reglamento de la Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia y reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud	
Quitupan	http://quitupan.jalisco.gob.mx/index.html	http://quitupan.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/reglpoliciaabuengob.pdf	No menciona fecha	RMIMH: http://187.174.144.228/pdf/Reglamento%20Municipal%20de%20la%20Igualdad%20entre%20Hombres%20y%20Mujeres.pdf	http://quitupan.jalisco.gob.mx/gobierno/dependencias/institutoomujer.html	Instituto de la Mujer Quitupán (OPD)-IJM	Cuenta información de su Instituto Municipal de la Mujer y del DIF Municipal, donde describe las actividades que realizan.	
Tamazula de Gordiano	http://www.tamazuladegordiano.gob.mx/new/	http://www.tamazuladegordiano.gob.mx/pictures/articulos/reglamento_policia_y_buen_gobierno%5b1%5d.pdf	31-ene-05			http://www.tamazuladegordiano.gob.mx/new/immt/	Instituto de Tamazula de Gordiano (OPD)-IJM	Está completa la información que manejan de su Instituto Municipal de las Mujeres
Tecalitlán	http://www.tecalitlan.gob.mx/	http://www.tecalitlan.gob.mx/laws/lawPoliciaYBuenGobierno.pdf	Aprobado el día 22 de Julio de 2013	RITM: http://www.tecalitlan.gob.mx/laws/lawInstitutoMujer.pdf		Instituto Tecalitlan (OPD)-IJM	Cuenta con reglamento del Instituto Tecalitlense de la Mujer.	
Valle de Juárez	http://www.valledejuarezjalisco.gob.mx/	http://valledejuarezjalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/Reglamento_de_Policia_y_Buen_Gob.pdf	05 de Abril de 2007			IMM Valle de Juárez - IJM		

Fuente: Cuadro de elaboración propia

Gráfica 65. Revisión de páginas web de municipios de Región Sur

REGIÓN SUR							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Amacueca	http://www.amacueca.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.amacueca.jalisco.gob.mx/pdf/LeyesReg/PoliciaBuenGob.pdf	30 Junio de 2001		http://www.amacueca.jalisco.gob.mx/gobierno/dependencias/apoyoMujeres.html	IMM de Amacueca- IJM	
Atemajac de Brizuela	http://www.atemajac.gob.mx/					IMM de Atemajac de Brizuela- IJM	
Atoyac	http://www.atoyac.jalisco.gob.mx/gobierno/estructuras.html					IMM de Atoyac- IJM	la mayoría de los links de normatividad y dependencias se encuentra en construcción desde Febrero de 2013.
Gómez Farias	http://www.gomezfarias.jalisco.gob.mx/index.html	Cuenta con los Reglamentos de Policía Preventiva ; del Gobierno y de la Administración Pública.	Ambos no cuentan con fecha de vigencia	RMLAMVLV: http://www.gomezfarias.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/9-RegLeyGeneralAccesoMujeresVidaMejor.pdf RMIMH: http://es.calameo.com/books/002771659a527cd084739		IMM Gómez Farias - IJM	Dentro del organigrama del sistema DIF municipal, cuenta con una Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar que a su vez se integra por un departamento Jurídico, psicologico y de trabajo social.
San Gabriel	http://www.sangabrieljalisco.com/			RIMM: formato PDF, 152	Cuenta con un apartado del programa Jefas de Familia.	Instituto Municipal de las Mujeres Ce- Mujer de San Gabriel (OPD)- IJM	En cuanto a normatividad relacionada con el tema de equidad de genero, unicamente cuenta con el Reglamento Municipal del Instituto de la Mujer.
Sayula	http://www.sayula.gob.mx/	http://www.sayula.gob.mx/reglamentosPDF/REGLAMENTOSPOLICIA_Y_BUEN_GOBIERNO2001-2003757.pdf	No cuenta con fecha	RIAMM: http://www.sayula.gob.mx/reglamentosPDF/REGLAMENTO%20DEL%20INSTITUTO%20MUNICIPAL%20DE%20ATENCIÓN%20A%20LA%20MUJER%20DE%20SAYULA.pdf RMIMH: http://www.sayula.gob.mx/reglamentosPDF/Reglamento%20para%20la%20Igualdad%20entre%20Mujeres%20y%20hombres.pdf		Instituto de Sayula (OPD)- IJM	
Tapalpa						Instituto Ce- Mujer Tapalpa (OPD)-IJM	
Techaluta de Montenegro	http://techalutademontenegro.jalisco.gob.mx/index.html						
Teocuitatlán de Corona	http://teocuitatlancorona.jalisco.gob.mx/index.html					IMM de Teocuitatlán de Corona- IJM	La mayoría de los enlaces se encuentran en construcción

Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Iicadh.

Tolimán	http://www.tolimananayuntamiento.com/	http://media.wix.com/ugd/39244c_c407af1017ddc787b52e2b3d210cfaa2.pdf	No cuenta con fecha	RIMM: http://media.wix.com/ugd/39244c_c407af1017ddc787b52e2b3d210cfaa2.pdf		IMM de Tolimán-IJM	
Tonila						Instituto Municipal de las Mujeres de Tonila (OPD)-IJM	
Tuxpan	http://www.tuxpan-jal.gob.mx/web/	http://www.tuxpan-jal.gob.mx/web/BANDO%20DE%20POLICIA%20Y%20BUEN%20GOBIERNO%20n.pdf	15 de Agosto de 2013		http://www.tuxpan-jal.gob.mx/web/ce%20mujer.html	IMM de Tuxpan-IJM	
Zacoalco de Torres	http://www.zacoalcodeetorres.gob.mx/	http://www.zacoalcodeetorres.gob.mx/pdfs2/reglamentos12-15/BANDO_POLICIA_BUEN_GOBIERNO.pdf	25 de Septiembre de 2012	RMLAMVLV: http://www.zacoalcodeetorres.gob.mx/pdfs2/reglamentos12-15/REGLAMENTO_MUJERES.pdf		IMM de Zacoalco de Torres - IJM	
Zapotiltic	http://zapotiltic.gob.mx/					IMM de Zapotiltic-IJM	
Zapotitlán de Vadillo	http://www.zapotitlandevadillo.gob.mx/					IMM de Zapotitlán de Vadillo-IJM	
Zapotitlán el Grande	http://www.ciudadguzman.gob.mx/					Instituto de Zapotitlán el Grande- IJM	Cuenta con un Reglamento de Policía y Orden Público, cuyo enlace no permite la descarga.

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 66. Revisión de páginas web de municipios de Región Costa Sur.

REGION COSTA SUR							
	Página Web	Reglamento de Bando Polida y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Autlán de Navarro	http://www.autlan.gob.mx/	http://www.autlan.gob.mx/reglamentos/PBG.pdf	15 de Octubre de 2002	RIIMM: http://www.autlan.gob.mx/reglamentos/reglamento_interior_mujer.pdf		Instituto de Autlán de Navarro (OPD)-IJM	
Casimiro Castillo	http://www.casimirocastillo.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.casimirocastillo.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/reglamento_policia.pdf	Aprobado 17 Octubre de 2007			IMM Casimiro Castillo (La Resolana)- IJM}	
Cihuatlán	http://www.cihuatlan.gob.mx/	https://www.dropbox.com/sh/5knjqhxmfyh78d6/AADIG2oQeWeUgWj7cjjXF9S8a/POLICIA.pdf?dl=0	08 de Marzo de 2011	RMAMVLV: http://www.cuautlanjalisco.gob.mx/reglamentos/ AccesoMujeres.pdf		IMM de Cihuatlán- IJM	
Cuautitlán de García Barragán	http://www.cuautitlanjalisco.gob.mx/index.php	http://www.cuautitlanjalisco.gob.mx/reglamentos/PoliciayBuenGobierno.pdf	30 de Abril de 2013			IMM de Cuautitlán de García Barragán- IJM	
La Huerta	http://www.lahuerta.gob.mx/	http://www.lahuerta.gob.mx/pdf/reglamentos/REGLAMENTO%20DE%20POLICIA%20Y%20BUEN%20GOBIERNO.pdf	26 DE Enero de 2004	RMAMVLV: http://www.lahuerta.gob.mx/pdf/reglamentos/REGLAMENTO_IMM_MODIFICADO[1].pdf		IMM de La Huerta- IJM	
Villa Purificación	http://www.villapurificacion.mx/	http://www.villapurificacion.mx/transparencia/reglamentos/11_reglamento_policia_buen_gobierno.pdf	21 de Marzo de 2013	RMIMH: http://www.villapurificacion.mx/transparencia/reglamentos/20_reglamento_igualdad_genero.pdf RMAMVLV: http://www.villapurificacion.mx/transparencia/reglamentos/21_reglamento_libre_violencia.pdf		IMM-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

Gráfica 67. Revisión de páginas web de municipios de Región Sierra de Amula

REGIÓN SIERRA DE AMULA							
Municipio	Página Web	Reglamento de Bando Policia y Buen Gobierno	Entrada en vigor	Otros Reglamentos relacionados con el tema	Información disponible en la página WEB sobre servicios y apoyos a las mujeres	Instancia Municipal de las Mujeres	Observaciones
Atengo	http://www.atengo.gob.mx/	http://www.atengo.gob.mx/docs_atengo/reglamentos_mpailes_atengo/REGLAMENTO_POLICIA_Y_BUEN_GOBIERNO_ATENGO.pdf	Expedido 07 de Mayo de 2013			IMM de Atengo-IJM	
Chiquilistlán	http://www.chiquilistlan.gob.mx/	http://www.chiquilistlan.gob.mx/transparencia/reglamentos	Expedido 04 de Junio de 2014			IMM de Chiquilistlán - IJM	El enlace de Reglamentos de descarga directo en formato PDF el RPBG.
Ejutla							
El Grullo	http://elgrullo.gob.mx/	http://elgrullo.gob.mx/assets/reglamento-de-policia-y-buen-gobierno.pdf	10 de Julio de 1997	RMAMVLV: http://elgrullo.gob.mx/assets/reglamento-municipal-de-acceso-a-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia.pdf RIMM: http://elgrullo.gob.mx/assets/reglamento-del-instituto-municipal-de-las-mujeres.pdf	https://www.facebook.com/instituto.delasmujeres.7?fref=ts	Ce Mujer (OPD)- IJM	Respecto a la información de apoyo a las mujeres, el link remite a un cuenta de facebook sin que se accese a informacion alguna.
El Limón	http://www.ellimon.jalisco.gob.mx/index.html	http://www.ellimon.jalisco.gob.mx/pdf/reglamentos/reglPoliciaBuenGov.pdf	No cuenta con fecha			IMM El limón - IJM	
Juchitán						IMM de Juchitlan - IJM	
Tecolotlán	http://www.gobiernotecolotlan.com/	http://gobiernotecolotlan.com/archivos/transparencia/reglamentos/policia_buen_gobierno.pdf	Aprobado el 07 de Mayo de 2007			IMM Tecolotlán - IJM	
Tenamaxtlán	http://www.tenamaxtlan.gob.mx/	http://tenamaxtlan.net/gobtenamaxtlan/archivo/Reglamentos_tenamaxtlan/BANDO_PARA_EL_BUEN_GOBIERNO_DE_TENAMAXTLAN_JALISCO.pdf	Aprobado el día 13 Octubre de 2009	RMAMVLV: http://tenamaxtlan.net/gobtenamaxtlan/archivo/Reglamentos_tenamaxtlan/REGLAMENTO_MUNICIPAL_PARA_GARANTIZAR_A_LAS_MUJERES_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA.pdf		Instituto de Tenamaxtlán (OPD)-IJM	
Tonaya	http://www.tonayajalisco.gob.mx/					Instituto de Tonaya (OPD)- IJM	
Tuxcacuesco	http://www.tuxcacuesco.gob.mx/	Reglamento Interno de la Policía Preventiva	20 de Febrero de 2013	RMAMVLV: http://www.tuxcacuesco.gob.mx/Reglamentos/reglamentonoviolenca.pdf RIMH: http://www.tuxcacuesco.gob.mx/Reglamentos/igualdad.pdf		IMM- IJM	
Unión de Tula	http://www.uniondetula.jalisco.gob.mx/index.html					Instituto Unión de Tula-IJM	

Fuente: Cuadro de elaboración propia.

A continuación se muestran los resultados obtenidos respecto al monitoreo de páginas web de los 125 ayuntamientos, de acuerdo a la región a la que pertenecen:

Región Norte

Los municipios que comprenden dicha región son: Bolaños, Chimaltitán, Colotlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero.

- Cuatro municipios (Bolaños, Chimaltitán, Mezquitic y Villa Guerrero) no cuentan con página web institucional.
- Sólo los ayuntamientos de Colotlán y Huejúcar publican el reglamento de policía y buen gobierno.
- Únicamente los ayuntamientos de Colotlán y Totatiche cuentan con un enlace hacia sus respectivos centros de apoyo Ce Mujer. El enlace de Colotlán remite a la misión y visión de dicho centro, mientras que en el de Totatiche el link no envía a ningún sitio dónde poder obtener información sobre el centro.
- En la página del Instituto Jalisciense de las Mujeres se señala que los ayuntamientos de Bolaños, Colotlán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, Totatiche y Villa Guerrero cuentan con institutos municipales de las mujeres (Ce Mujer).

Región Altos Norte

Esta región comprende los siguientes municipios: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo.

- Todos los ayuntamientos mencionados cuentan con página web institucional.
- Los municipios que publican su reglamento de policía y buen gobierno son Encarnación de Díaz y San Diego de Alejandría.
- Los municipios que cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son San Diego de Alejandría y Unión de San Antonio.
- El ayuntamiento que cuenta con el reglamento de igualdad entre mujeres y hombres es San Diego de Alejandría.
- Los ayuntamientos que publican en sus páginas web programas sociales en apoyo a la igualdad de trato y oportunidades son San Diego de Alejandría, Teocaltiche y Unión de San Antonio.
- Todos los municipios reportan contar con instancia municipal de apoyo a la mujer (centros de apoyo Ce Mujer).

Región Altos Sur

Comprendida por los siguientes municipios: Acatic, Arandas, Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, Jesús María, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, San Miguel el Alto, Tepatlán de Morelos, Valle de Guadalupe y Yahualica de González Gallo.

- Todos los ayuntamientos mencionados cuentan con página web institucional:

- Los municipios que publican su reglamento de policía y buen gobierno son Acatic, Arandas, Mexxicacán, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, Tepatitlán de Morelos y Yahualica.
- Los municipios que cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son San Ignacio Cerro Gordo y San Julián.
- Los ayuntamientos que cuentan con el reglamento de igualdad entre mujeres y hombres son San Ignacio Cerro Gordo y San Julián.
- Los ayuntamientos que publican en sus páginas web programas sociales en apoyo a la igualdad de trato y oportunidades son San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos y Yahualica.
- Todos los municipios reportan contar con instancia municipal de apoyo a la mujer (centros de apoyo Ce Mujer).

Región Ciénega

Esta región la integran: Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Jamay, Jocotepec, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán el Rey.

- Once municipios cuentan con página web institucional, a excepción de Tizapán el Alto y Tototlán.
- Sólo Ayotlán y Jamay cuentan con el reglamento de bando policía y buen gobierno expuesto en su página.
- El único municipio que publica programas de apoyo a la mujer es Ayotlán.
- Todos los municipios reportan instituto municipal de apoyo a la mujer.

Región Centro

Los municipios que la integran son: Acatlán de Juárez, Cuquío, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Villa Corona, Zapopan y Zapotlanejo.

- Todos los municipios tienen página web institucional.
- La mayoría de los municipios cuenta con bando de policía y buen gobierno, a excepción de Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Cuquío y San Cristóbal de la Barranca.
- Los ayuntamientos que cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son Juanacatlán, Tonalá, Zapopan.
- Reglamento de igualdad lo reportan Acatlán de Juárez, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.
- Con información sobre servicios de apoyo a mujeres cuentan Acatlán de Juárez, Guadalajara, Tlajomulco y Tonalá.
- Todos cuentan con instancias municipales de apoyo a las mujeres.

Región Valles

Esta región la integran los siguientes municipios: Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Tequila y Teuchitlán.

- Todos cuentan con página web institucional.
- La mayoría publica su bando de policía y buen gobierno excepto Cocula, Hostotipaquillo, San Juanito de Escobedo y Teuchitlán.
- Los ayuntamientos que cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son El Arenal y Magdalena.
- El Arenal es el único municipio con reglamento para la igualdad entre mujeres y hombres.
- Cuentan con programas sociales para la igualdad de trato y oportunidades Ahualulco y Amatitán.
- Todos tienen instancias municipales de apoyo a las mujeres.

Región Sierra Occidental

Está integrada por: Atenguillo, Ayutla, Cuautla, Huachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.

- Todos cuentan con página web institucional.
- Publican su bando de policía y buen gobierno solamente Mascota, Mixtlán y San Sebastián del Oeste.
- Sólo Ayutla menciona su reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, pero no es posible descargarlo desde la página.
- Respecto al reglamento de igualdad, no se encontró referencia alguna en las páginas institucionales.
- Ningún municipio cuenta con programas sociales publicados en su página.
- En la página del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) no se señala si esta región cuenta con institutos municipales para la mujer o Ce Mujer.

Región Sureste

La integran: Concepción de Buenos Aires, Jilotlán de los Dolores, La Manzanilla de la Paz, Santa María del Oro, Mazamitla, Pihuamo, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán y Valle Juárez.

- Todos cuentan con página web institucional, a excepción de Santa María del Oro.
- Publican su bando de policía y buen gobierno los municipios de Concepción de Buenos Aires, Jilotlán de los Dolores, Mazamitla, Quitupan y Tamazula de Gordiano.
- Sólo Pihuamo menciona su reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, pero no es posible descargarlo desde la página.
- Respecto al reglamento de igualdad, sólo cuentan con él Quitupan y La Manzanilla de la Paz.
- Quitupan y Tamazula de Gordiano tienen programas sociales de apoyo a la mujer publicados en su página.

- La página del IJM refleja que sólo Quitupan y Tamazula de Gordiano cuentan con un instituto municipal de ayuda a las mujeres.

Región Sur

Integrada por: Amacueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gómez Farías, San Gabriel, Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan, Zacoalco de Torres, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotlán el Grande.

- La mayoría señala un link de página web institucional, a excepción de Tapalpa y Tonila. Cabe mencionar que la página de Teocuitatlán de Corona se encuentra en construcción.
- Publican su bando de policía y buen gobierno los municipios de Amacueca, Gómez Farías, Sayula, Tolima, Tuxpan y Zacoalco.
- Cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia Gómez Farías, Sayula y Zacoalco de Torres.
- Respecto al reglamento de igualdad, sólo cuentan con él Gómez Farías, San Gabriel y Tolimán.
- Amacueca, San Gabriel y Tuxpan tienen programas sociales de apoyo a la mujer publicados en su página.
- La página del IJM refleja que casi todos los municipios cuentan con un instituto de ayuda a las mujeres, a excepción de Techaluta de Montenegro.

Región Sierra de Amula

La integran los municipios de: Atengo, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, El Limón, Juchitlán, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula.

- La mayoría señala un link de página web institucional, a excepción de Juchitlán.
- Publican su bando de policía y buen gobierno casi todos los municipios, excepto Tonaya y Unión de Tula.
- Cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia El Grullo, Tenamaxtlán y Tuxcacuesco.
- Sólo El Grullo y Tuxcacuesco tienen reglamento de igualdad.
- Únicamente El Grullo tiene programas sociales de apoyo a la mujer publicados en su página.
- La página del IJM refleja que todos los municipios cuentan con un instituto de ayuda a las mujeres (Ce Mujer).

Región Costa Norte

Integrada por: Cabo Corrientes, Puerto Vallarta y Tomatlán.

- Todos señalan un link de página web institucional.
- Sólo el municipio de Puerto Vallarta publica en línea su reglamento de bando de policía y buen gobierno.

- Ningún ayuntamiento cuenta con reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
- Sólo Puerto Vallarta cuenta con reglamento para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- La página del IJM refleja que todos los municipios cuentan instituto de ayuda a las mujeres (Ce Mujer).

Región Costa Sur

Se integra por los municipios de: Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta y Villa Purificación.

- Todos cuentan con página web institucional.
- Todos publican su bando de policía y buen gobierno.
- Cihuatlán, Villa Purificación y La Huerta cuentan con reglamento de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Sólo tienen reglamento de igualdad Autlán de Navarro y Villa Purificación.
- No cuentan con programas sociales de apoyo a la mujer publicados en sus páginas.
- La página del IJM refleja que todos los municipios cuentan con un instituto de ayuda a las mujeres (Ce Mujer).

En conclusión del monitoreo realizado a los contenidos de las páginas web de los diversos ayuntamientos, se desprende que del monitoreo realizado a las páginas web institucionales de los ayuntamientos se desprende que algunos refieren contar con el Reglamento Municipal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; éstos son: Pihuamo, Gómez Farías, Sayula, Zacoalco, El Grullo, Tenamaxtlán, Tuxcacuesco, Cihuatlán, La Huerta, Villa Purificación, San Diego de Alejandría, San Julián, Acatlán de Juárez, Tonalá, Zapopan, El Arenal, Magdalena y Ayutla.

Asimismo, 8 ayuntamientos hacen referencia de contar con el Reglamento Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, Acatlán de Juárez, Tlaquepaque, Tlajomulco, Tonalá, Zapopan y El Arenal.

Del análisis se obtiene también que en la totalidad de los bandos de policía y buen gobierno revisados; existe un lenguaje eminentemente sexista, ya que para referirse a las personas titulares de las diferentes dependencias municipales se utilizan términos en masculino, como *presidente municipal, síndico, secretario general, juez municipal y director de seguridad pública entre otros*. Se considera este enfoque como androcentrista y no incluyente, al no contemplar la idea de que cualquiera de esos cargos pueda ser ocupado por una persona del sexo opuesto; incluso en los municipios cuyas titulares de la presidencia municipal son mujeres no se corrige esta terminología.

De igual manera se observó en los bandos de policía y buen gobierno, de manera específica en los apartados referentes a la falta de libertades, al orden y paz públicos, que cuando se refieren a grupos en situación de vulnerabilidad, tales como niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad, no se emplea la terminología incluyente establecida

en tratados internacionales y en ordenamientos legales tanto nacionales como locales, pues se hace referencia a ellos como niños, personas de la tercera edad o ancianos, y personas con capacidades especiales o diferentes, y no se emplea de forma correcta la terminología que México ya contempla, tales como? Niñas y niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

En el monitoreo realizado a la página web del IJM sobresale que sólo 118 ayuntamientos cuentan con instancia municipal de la mujer o el centro de apoyo denominado CE Mujer, de acuerdo al convenio de transversalización que se tiene con el IJM, mediante el cual se incorpora la perspectiva de género con el objetivo de enfocar acciones que vayan dirigidas a la ciudadanía, sin que realicen dichas acciones hacia su personal, sino a los diferentes miembros de la sociedad.

5.3 Sociedad Civil

Considerando que es de suma importancia contar con la percepción que tiene la sociedad civil respecto de las obligaciones del ente público en materia de derechos humanos respecto al derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la cultura de paz y no violencia, se aplicaron 2,306 encuestas a hombres y mujeres mayores de 15 años de edad en los siguientes municipios: Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Mascota, Lagos de Moreno, Ocotlán, Colotlán, Vallarta, Autlán de Navarro, Tepatitlán, Tequila, Ciudad Guzmán, La Barca y Tamazula de Gordiano, los cuales se señalan a continuación como “municipios foráneos”.

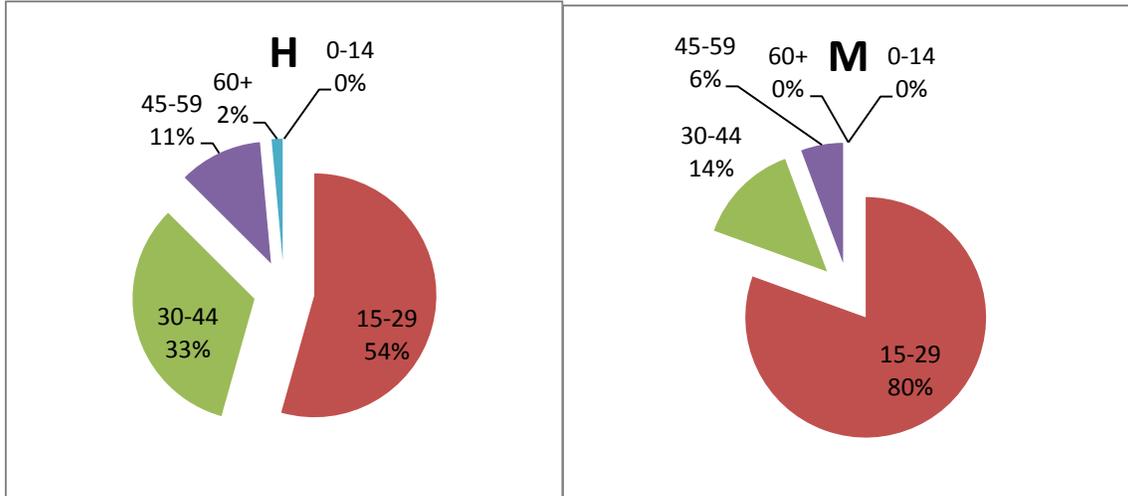
El contenido de la encuesta consistió en 10 reactivos, los cuales se mostrarán a continuación mediante representaciones gráficas divididas en dos sectores; el primero es el resultado obtenido en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan; posteriormente se muestran los resultados obtenidos en los 11 municipios señalados en el párrafo anterior.

Es de suma importancia señalar que en el formato de encuesta se contó con un apartado que hace referencia al sexo de las personas encuestadas, es decir, si es hombre o mujer. En dicho apartado la mayoría contestó especificando su género como masculino o femenino, de lo que se deduce que las personas no identifican las diversas conceptualizaciones de género y sexo, ya que una cosa es el sexo, como parte biológica, natural e inmodificable (mujer/hombre), y otra muy diferente el género, que se refiere a la cuestión sociocultural, modificable y que tiene que ver con tiempo y espacio (femenino/masculino). Dicho desconocimiento se debe, en mucho, a que la información sobre equidad de género no se ha difundido entre la sociedad, situación a la que está obligado el Estado mexicano, tal como lo aceptó al signar la CEDAW y la Convención Belem do Pará, en las cuales se señala la obligación de difundir y promover la cultura de los derechos humanos con un enfoque de perspectiva de género. Que la sociedad conozca el significado de sexo y género es parte del proceso de empoderamiento, sobre todo en lo que respecta a las mujeres; enmarcar las diferencias entre lo biológico y lo sociocultural es la parte inicial para identificar las diferencias y, con ello, promover su respeto.

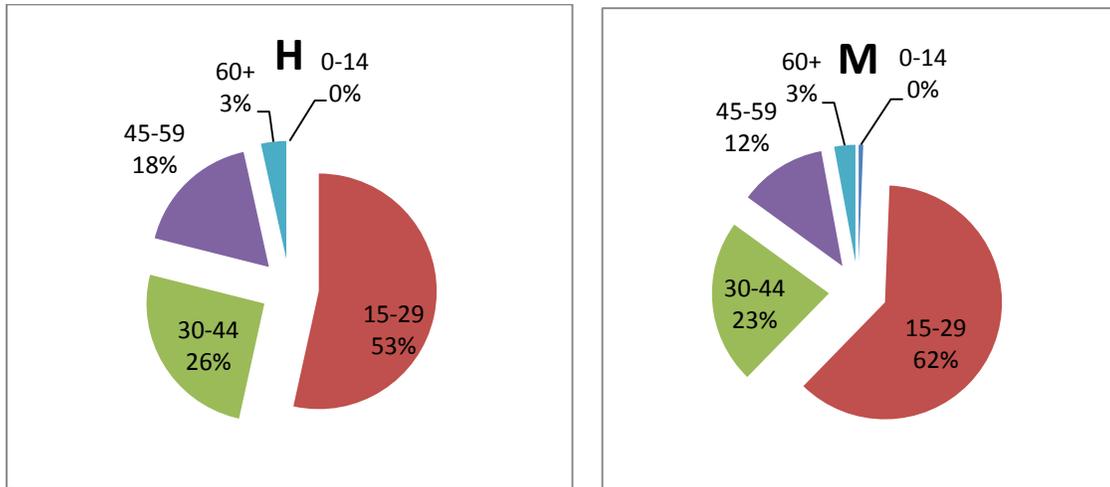
Los datos que se obtuvieron respecto a las encuestas aplicadas se reflejan a continuación en las siguientes gráficas.

Sexo de las personas encuestadas:

Gráfica 68. Sexo de personas encuestadas en ZMG

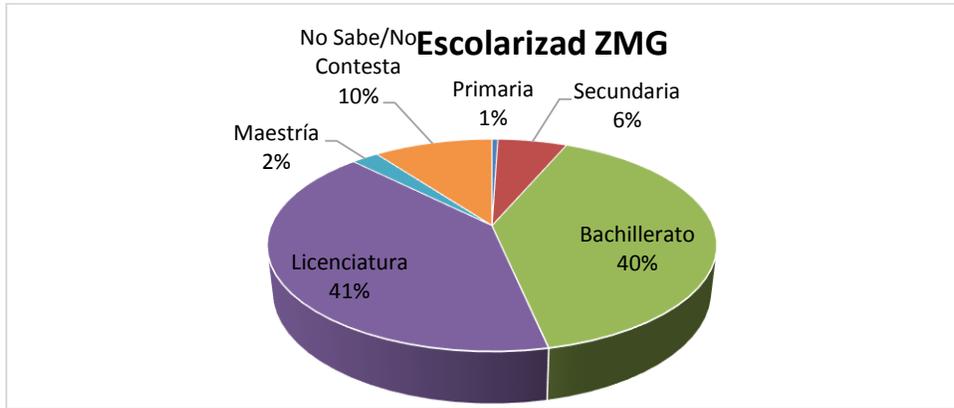


Gráfica 69. Sexo de personas encuestadas en municipios restantes del interior del estado.

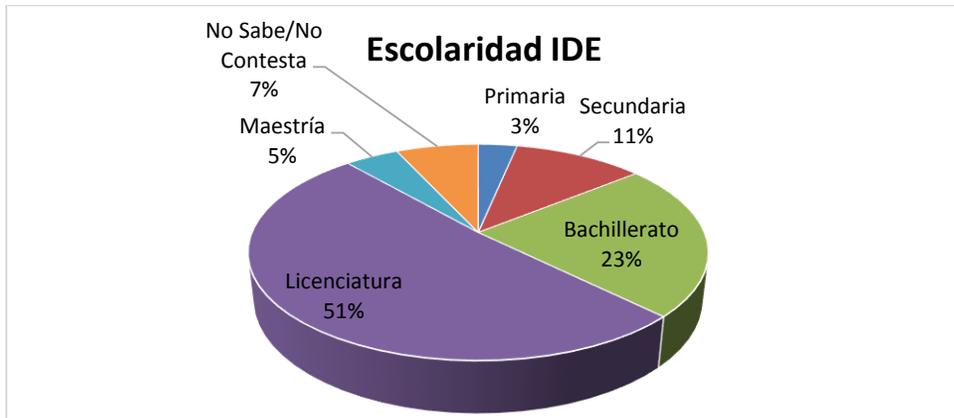


Escolaridad de las personas encuestadas:

Gráfica 70. Escolaridad de personas encuestadas en ZMG

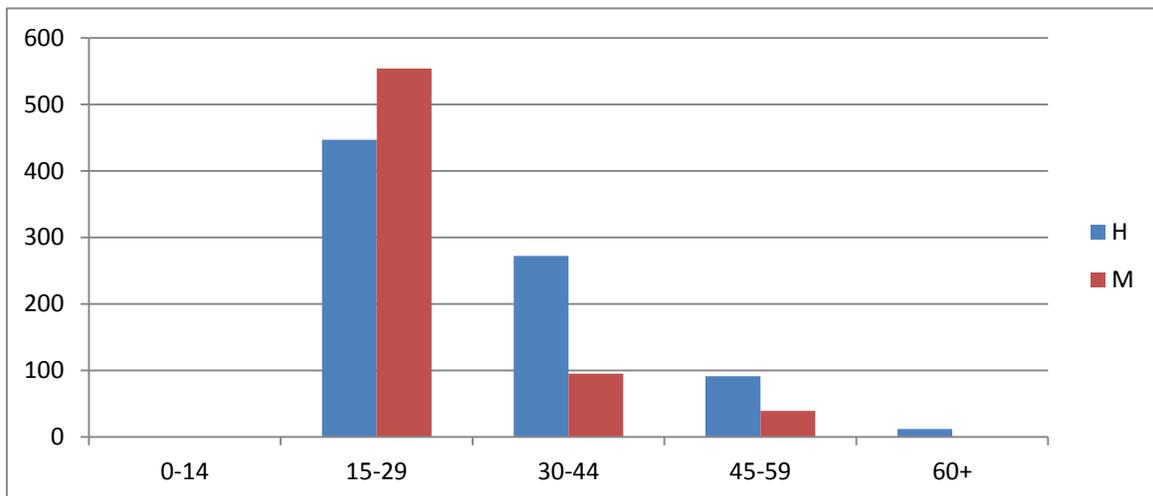


Gráfica 71. Escolaridad de personas encuestadas en municipios restantes del interior del estado.

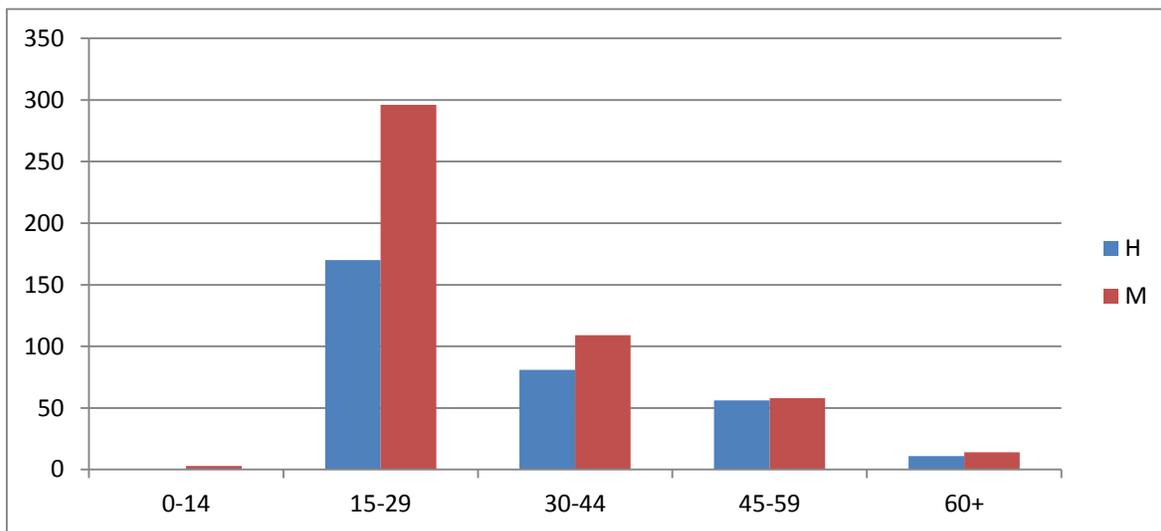


Rangos de edad de las personas encuestadas:

Gráfica 72. Edad de personas encuestadas en ZMG

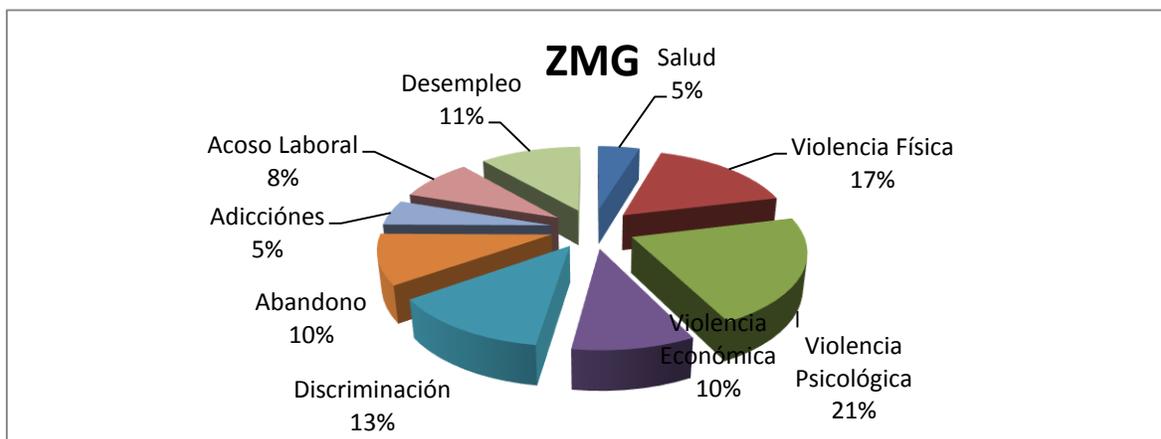


Gráfica 73. Edad de personas encuestadas en Municipios restantes del Interior del Estado

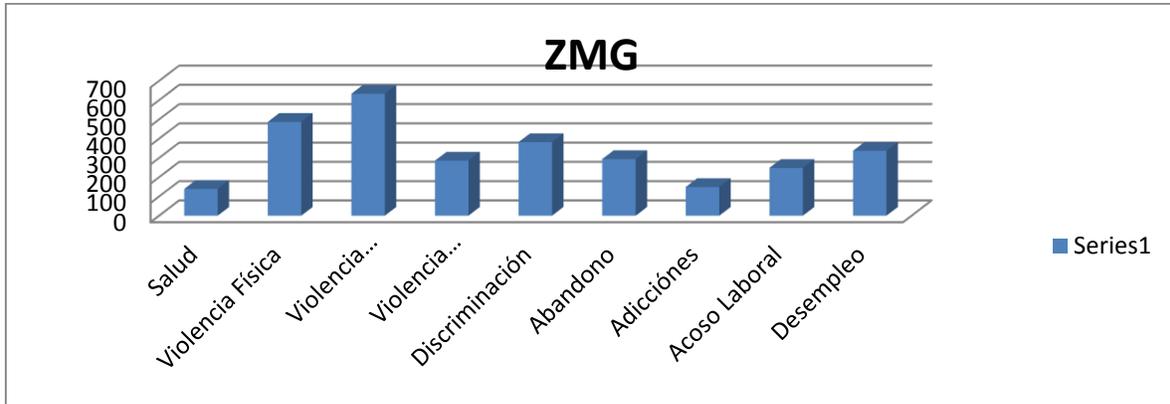


1. ¿Cuáles cree usted que son los principales problemas para de las mujeres en su comunidad?

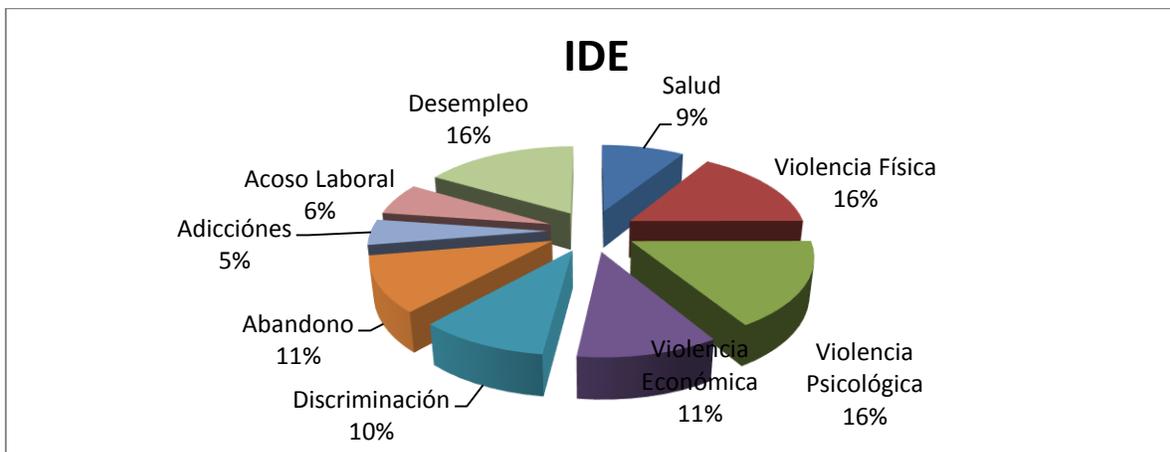
Gráfica 74. Problemas para las mujeres en ZMG.



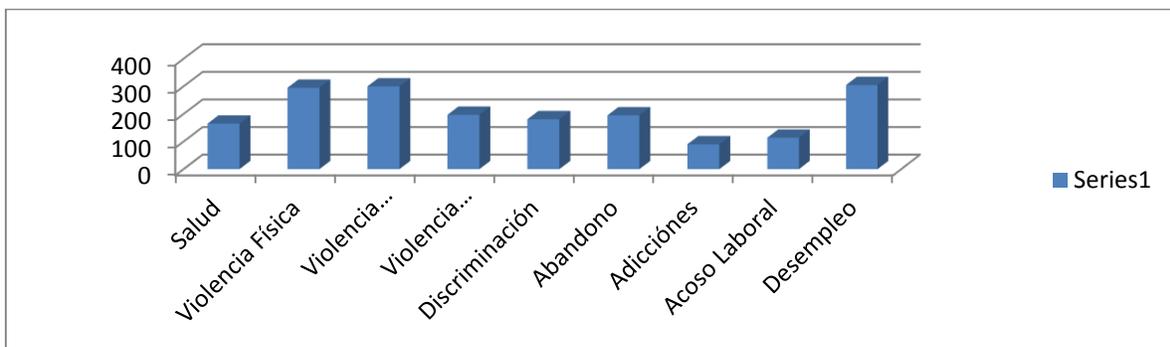
Gráfica 75. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 1.



Gráfica 76. Problemática de las mujeres en municipios restantes.

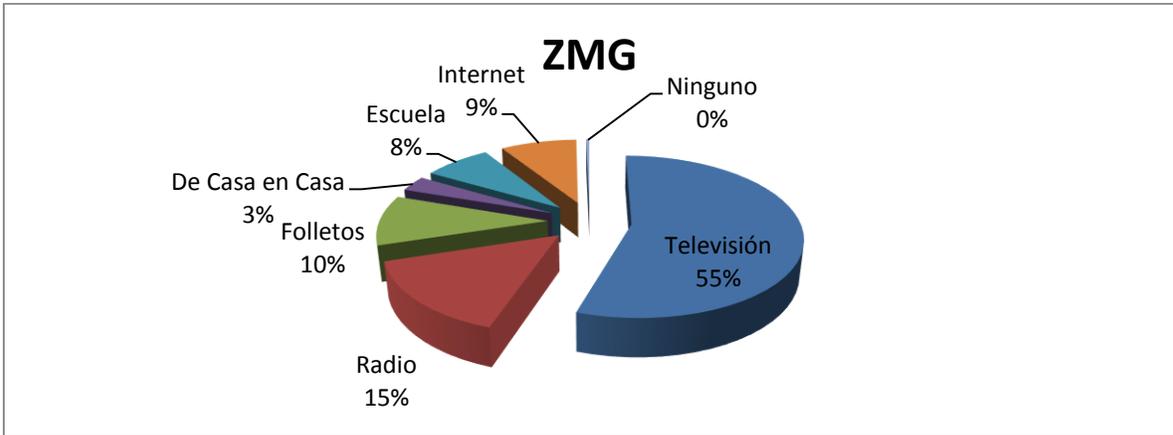


Gráfica 77. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 1.

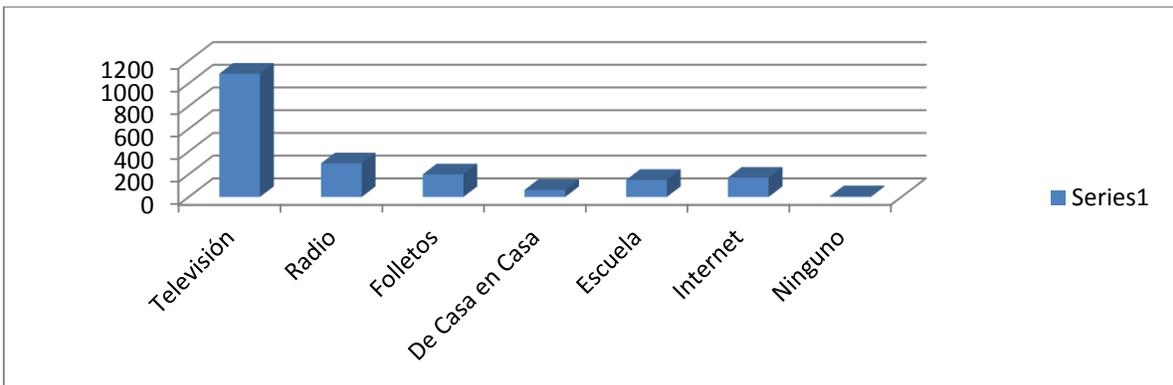


2. ¿Qué medios de comunicación en el que considera que se promueven más los programas gubernamentales en favor de la mujer?

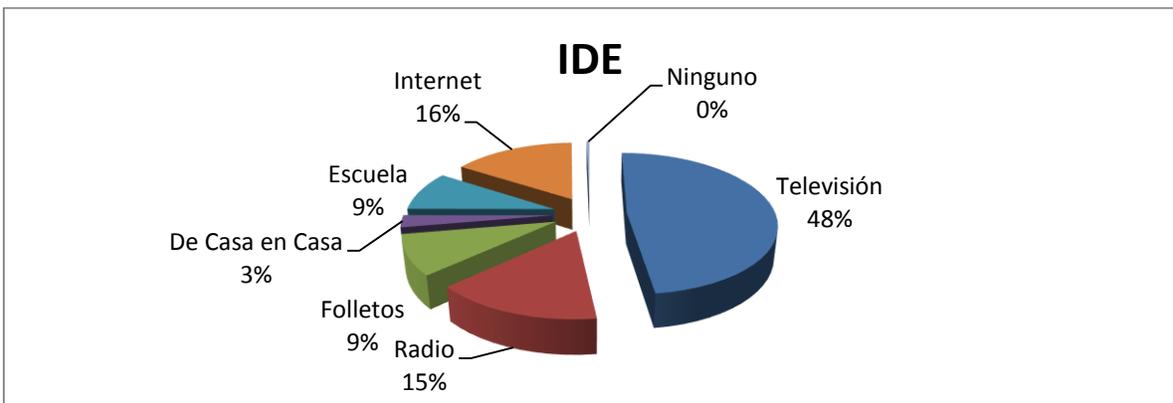
Gráfica 78. Medios de comunicación en ZMG.



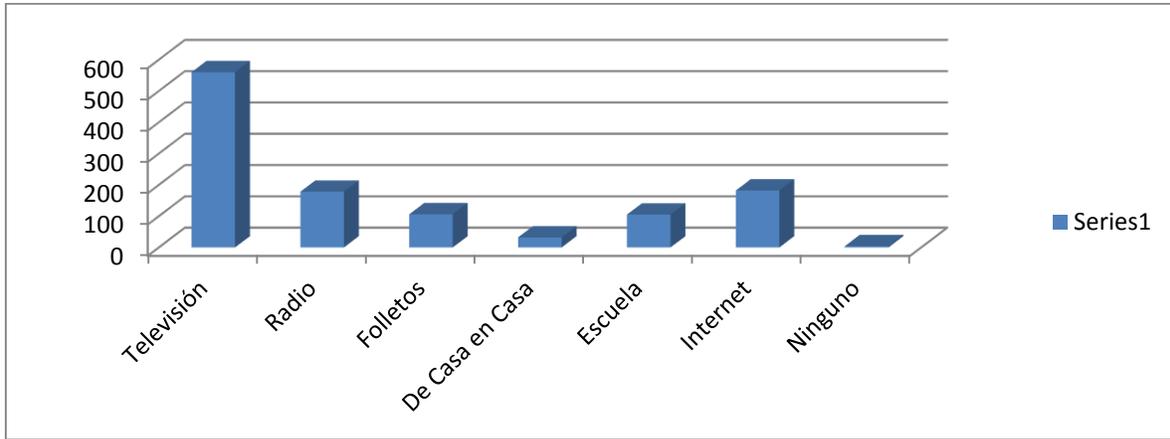
Gráfica 79. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 2.



Gráfica 80. Medios de comunicación en municipios restantes.

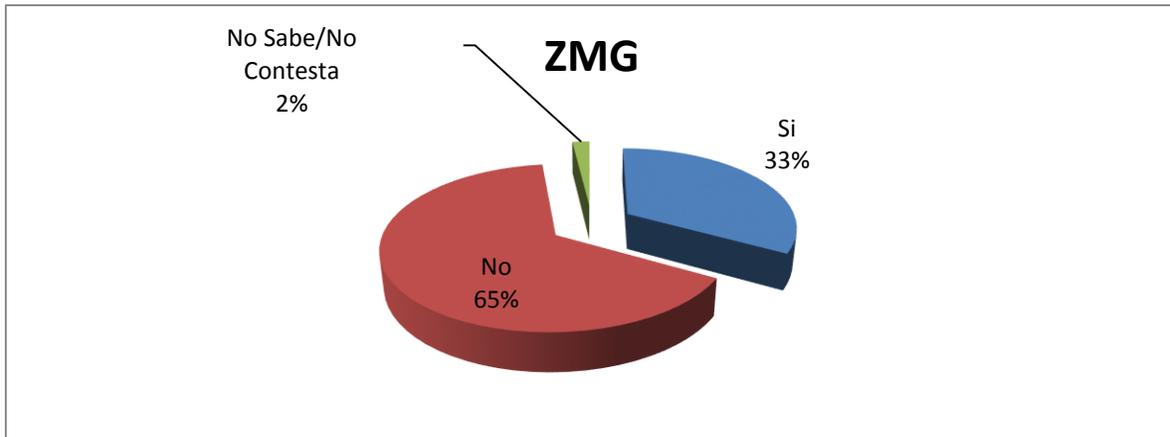


Gráfica 81. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 2.

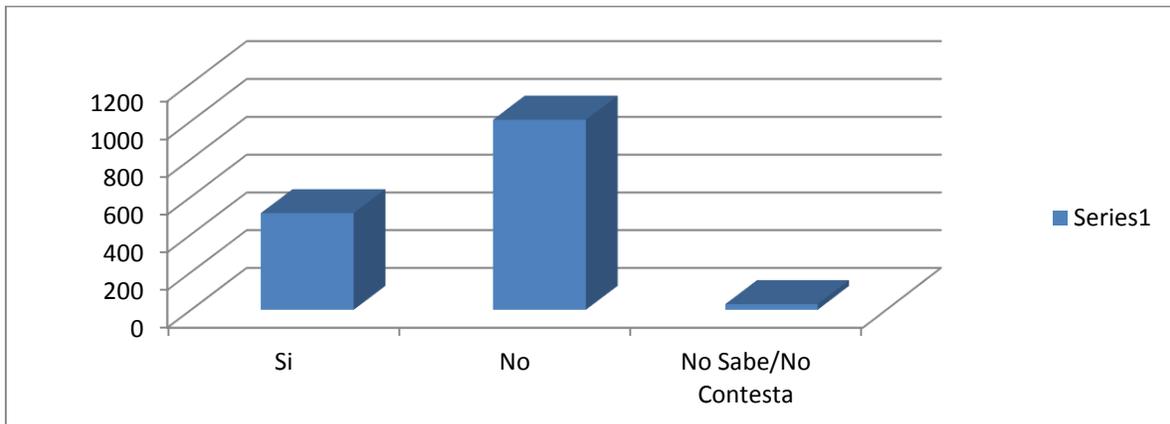


3. ¿Se ha sentido alguna vez discriminado por cuestiones de género?

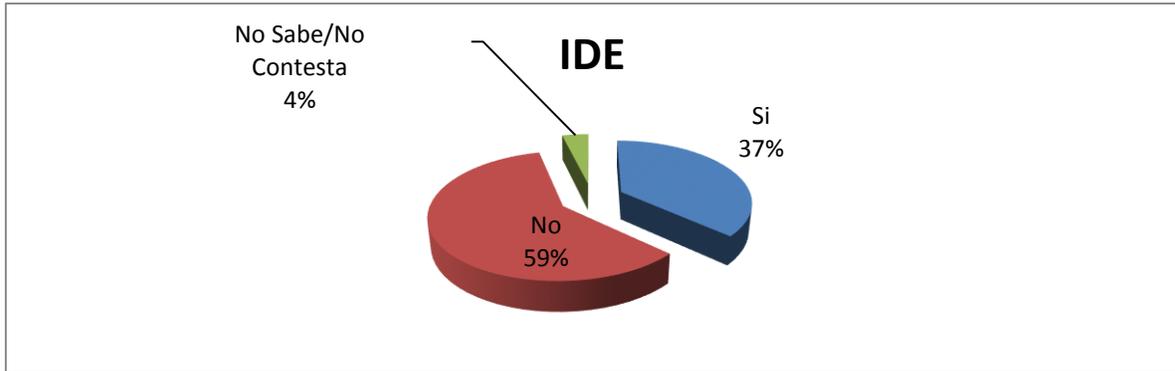
Gráfica 82. Discriminación por cuestiones de género en ZMG.



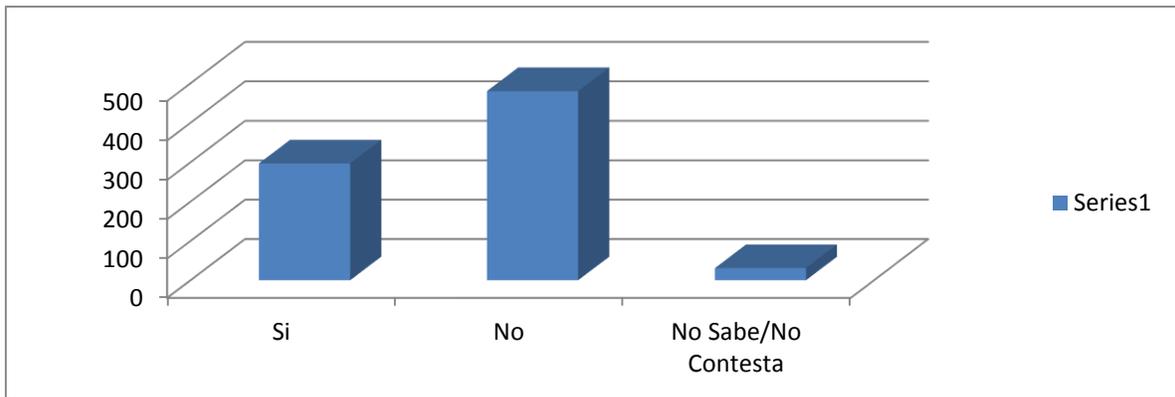
Gráfica 83. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta 3.



Gráfica 84. Discriminación por cuestiones de género en municipios restantes

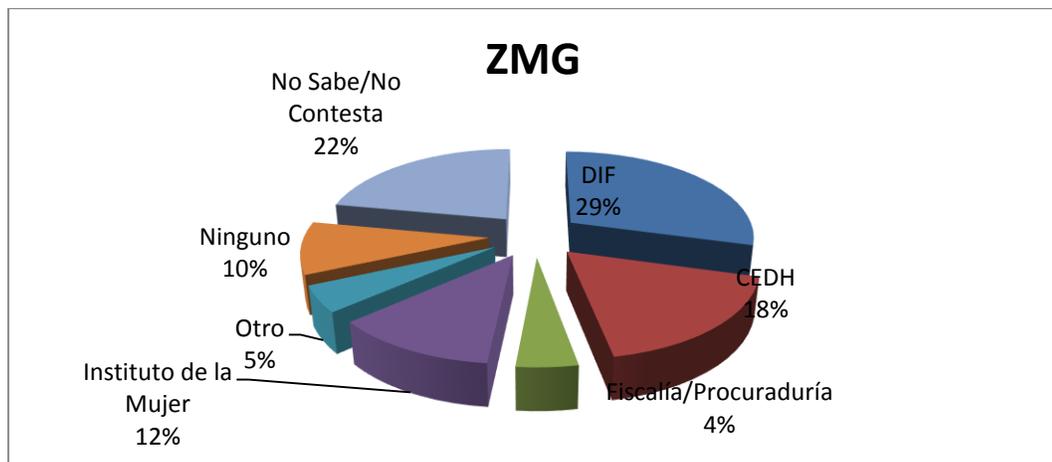


Gráfica 85. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 3.

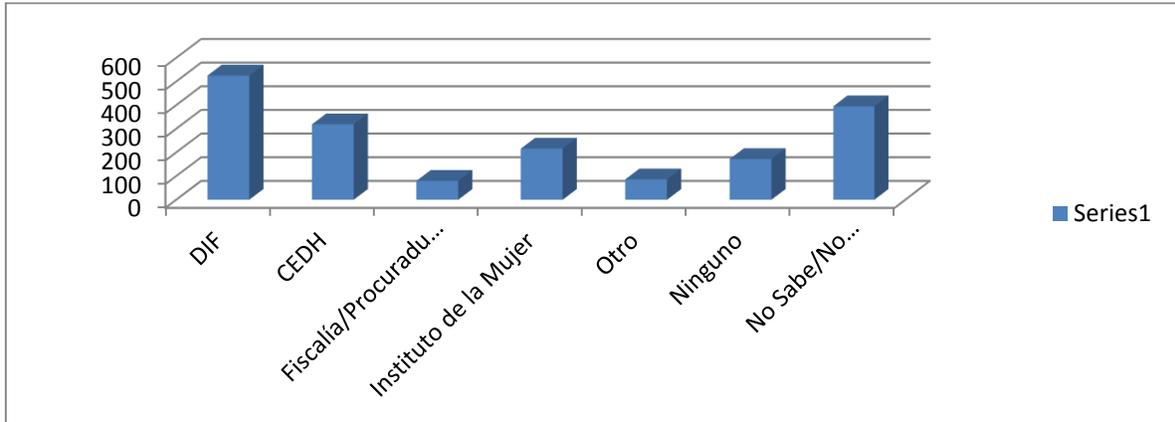


4. ¿Qué dependencia gubernamental conoce que proporcione atención psicológica y/o jurídica en caso de violencia?

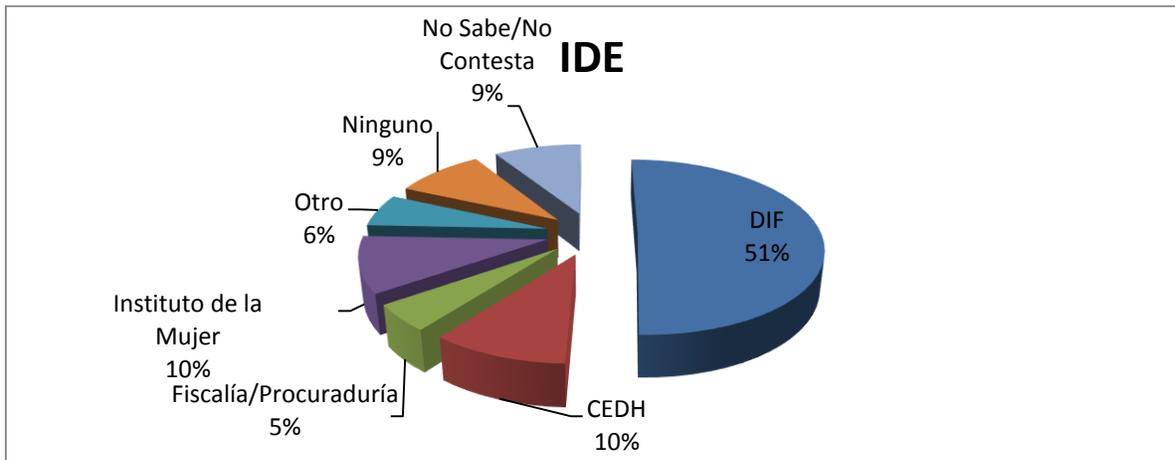
Gráfica 86. Dependencia que proporciona atención psicológica y/o jurídica.



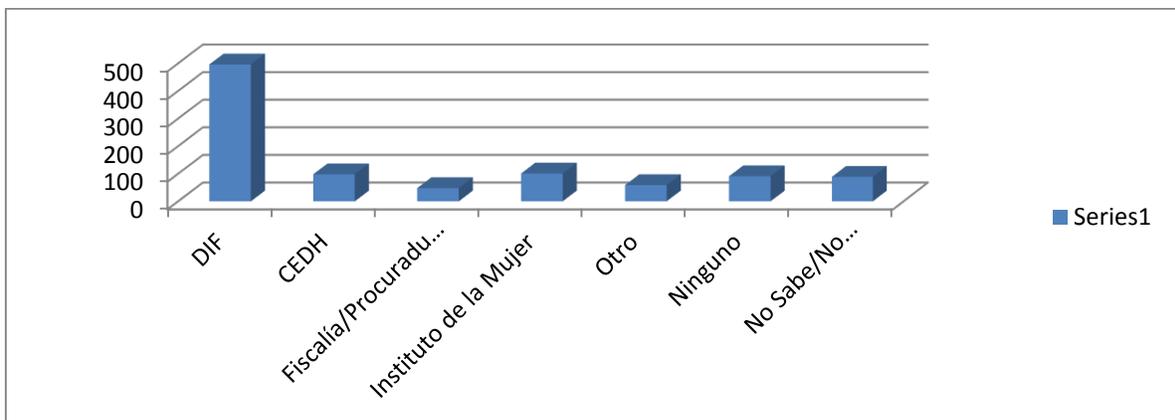
Gráfica 87. Pregunta 4, Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 4.



Gráfica 88. Dependencia que proporciona atención psicológica y/o jurídica en municipios restantes

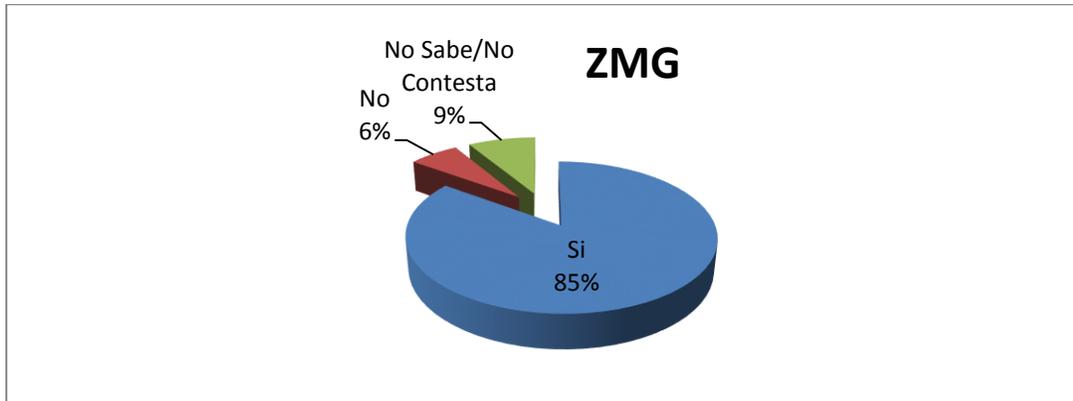


Gráfica 89. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 4.

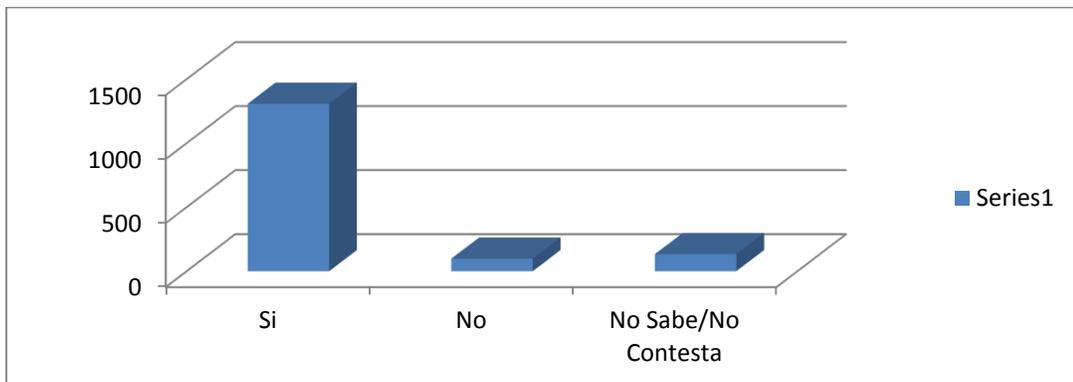


5. ¿Considera usted que los hombres deberán de gozar del permiso de paternidad?

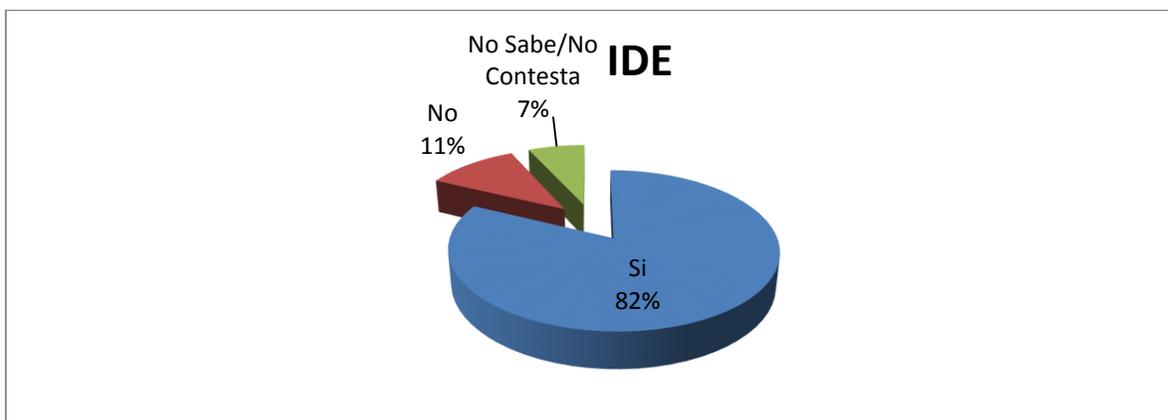
Gráfica 90. Permiso de paternidad ZMG.



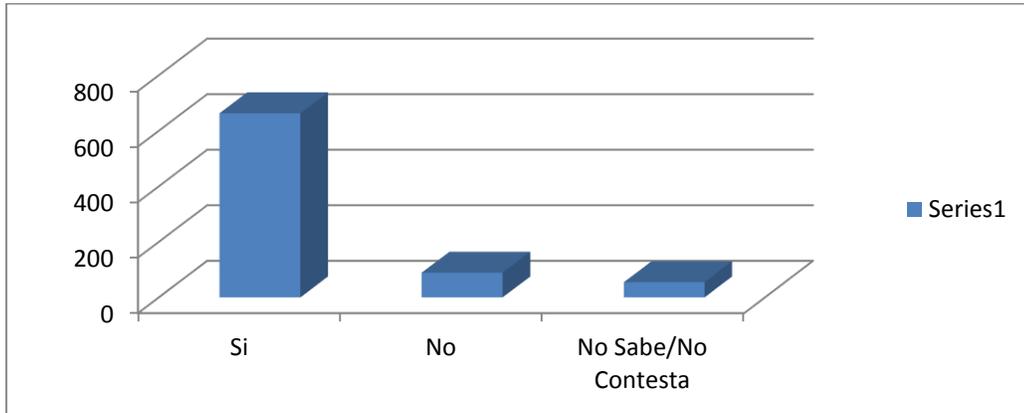
Gráfica 91. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 5.



Gráfica 92. Permiso de paternidad municipios restantes.

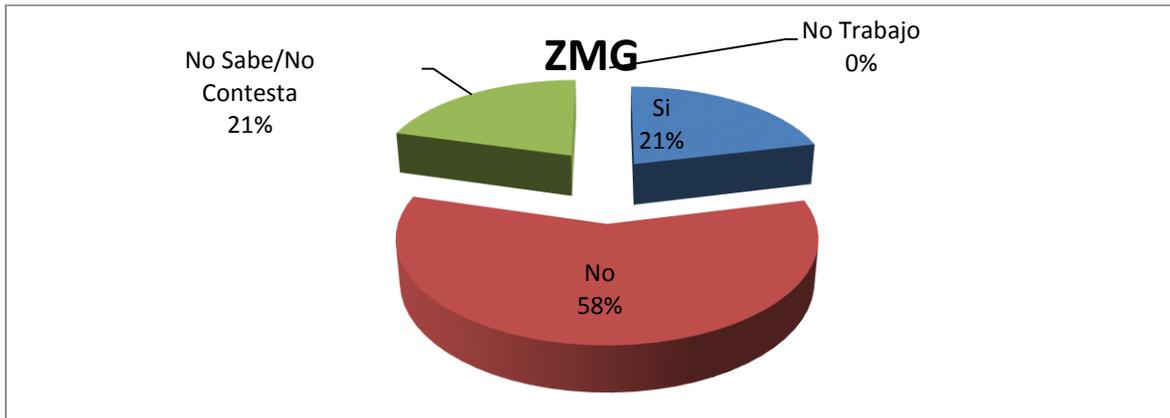


Gráfica 93. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 5.

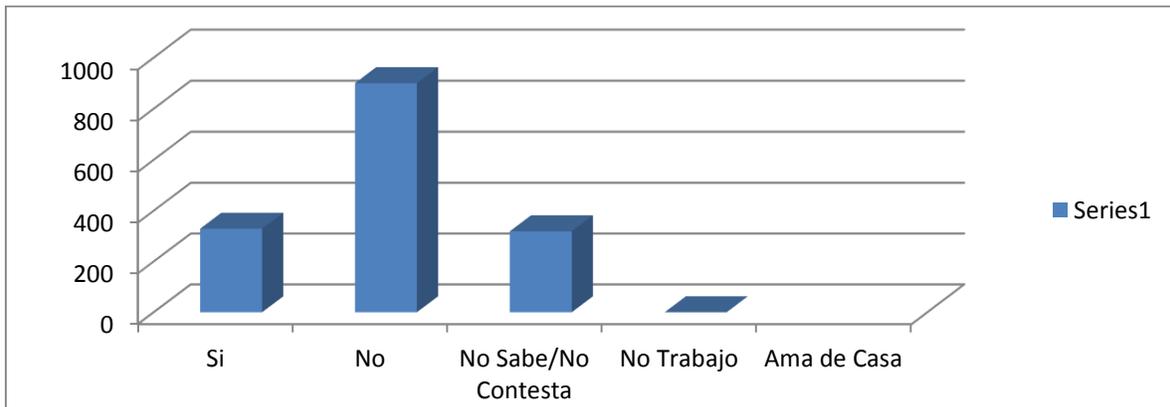


6. ¿En su lugar de trabajo u estudio existe discriminación por razón de sexo?

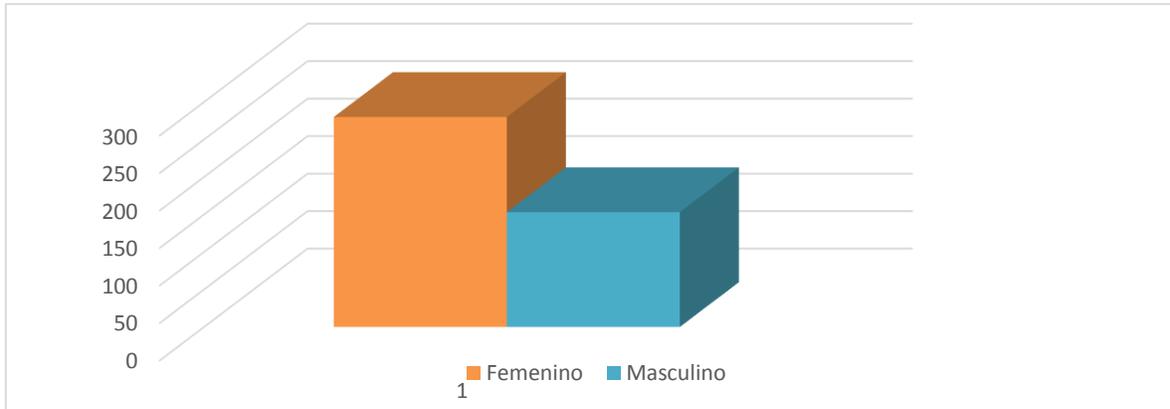
Gráfica 94. Discriminación por razón de sexo en ZMG.



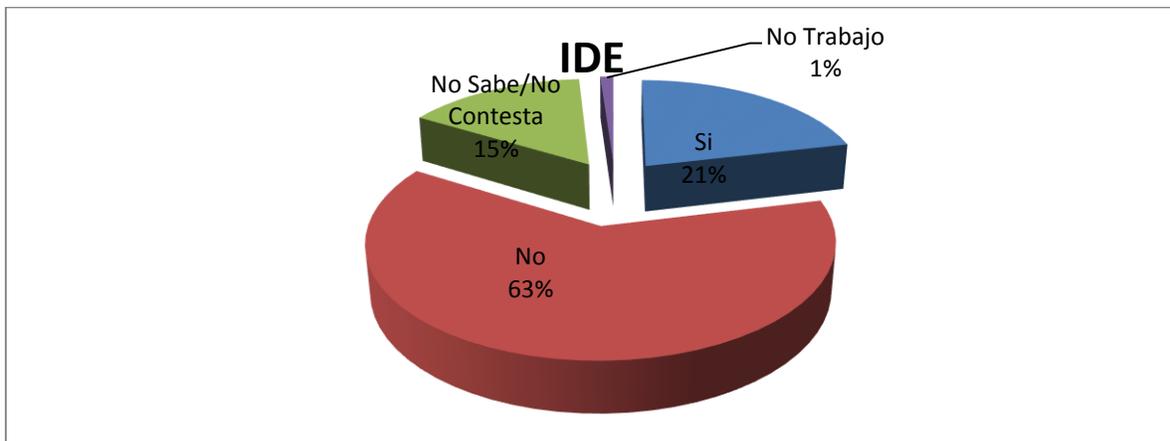
Gráfica 95. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 6.



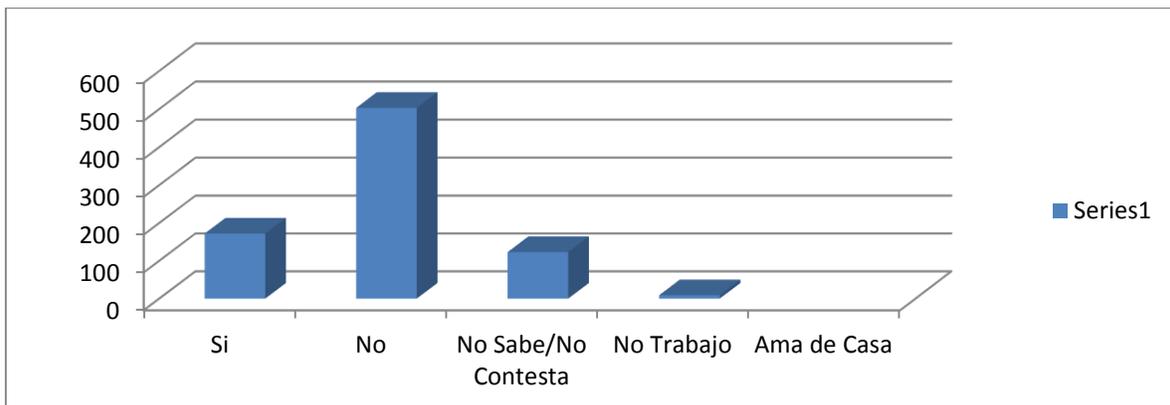
Gráfica 96. Sexo que se siente discriminado respecto a las personas encuestadas en ZMG.



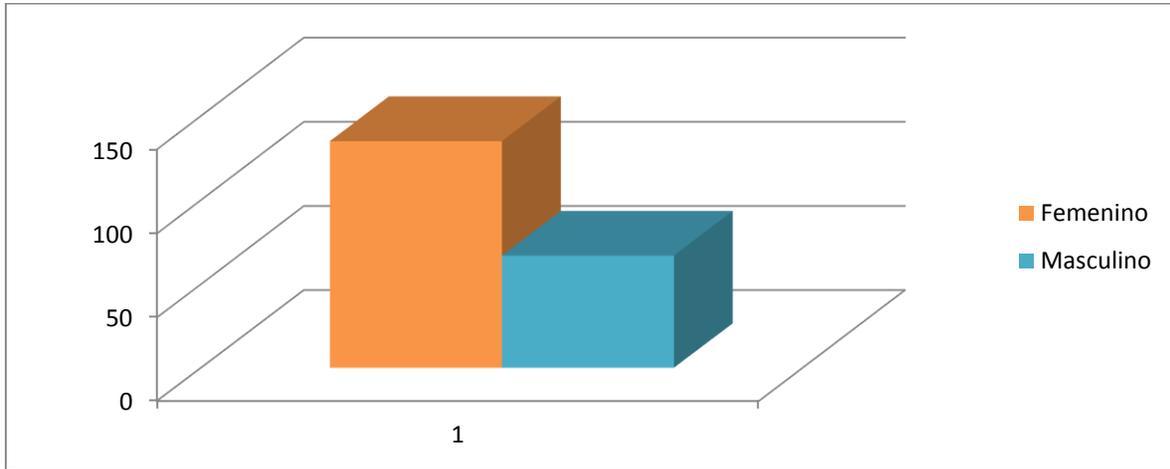
Gráfica 97. Discriminación por razón de sexo en municipios restantes.



Gráfica 98. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 6.



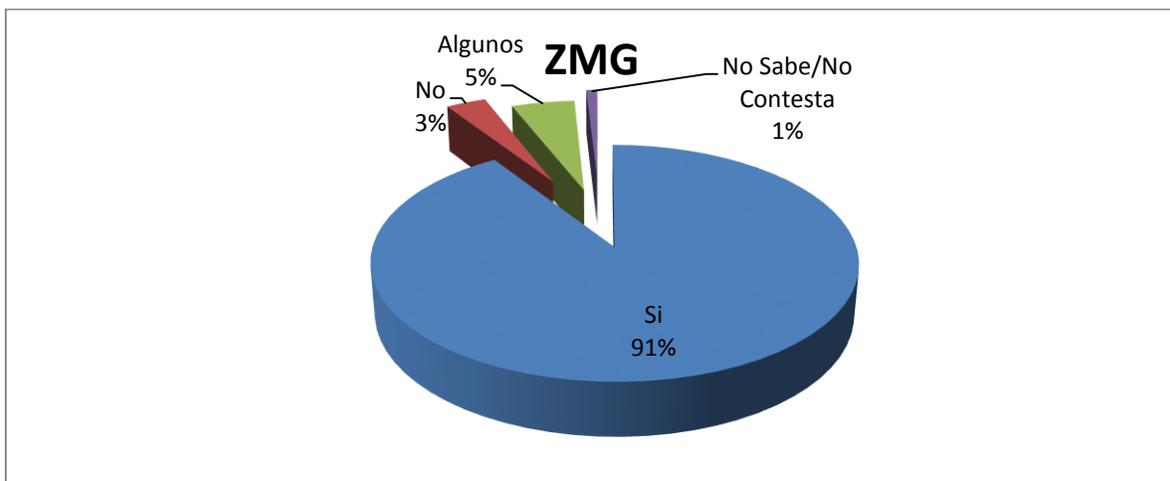
Gráfica 99. Sexo que se siente discriminado respecto a las personas encuestadas en municipios restantes.



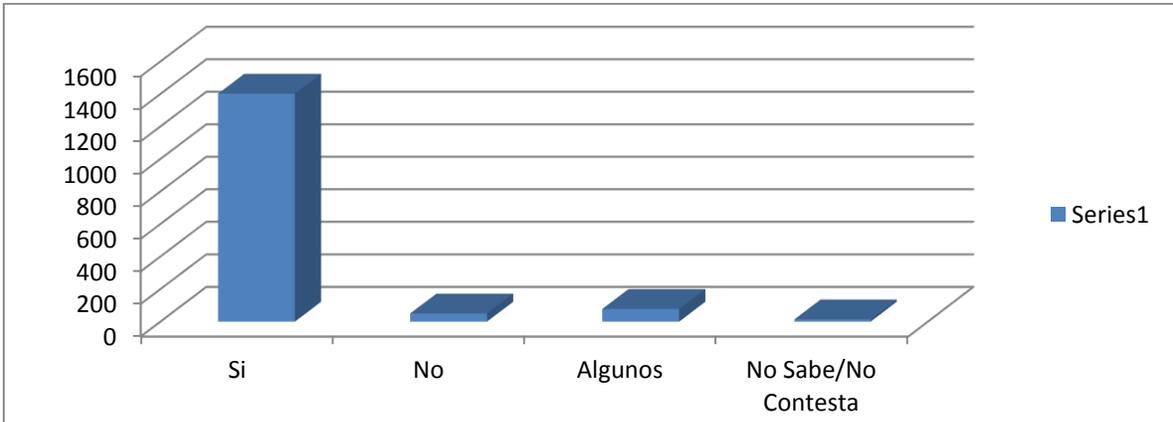
NOTA: Cabe señalar que las personas encuestadas en su mayoría mujeres, al responder respecto a si en su lugar de trabajo se presentan conductas discriminatorias en razón a su sexo, se identificó que su respuesta fue NO TRABAJO. Es decir no respondieron si hay o no discriminación, sino que debido a que consideran que “no trabajan”, no respondían dicha interrogante. De estas respuestas, se obtiene un dato de suma importancia, el cual es el hecho de que las mujeres “amas de casa”, no identifican que la actividad que realizan en su hogar, es un trabajo, aunque el mismo no sea remunerado.

7. ¿Cree que las mujeres y los hombres deben de ser tratado igual ante a ley?

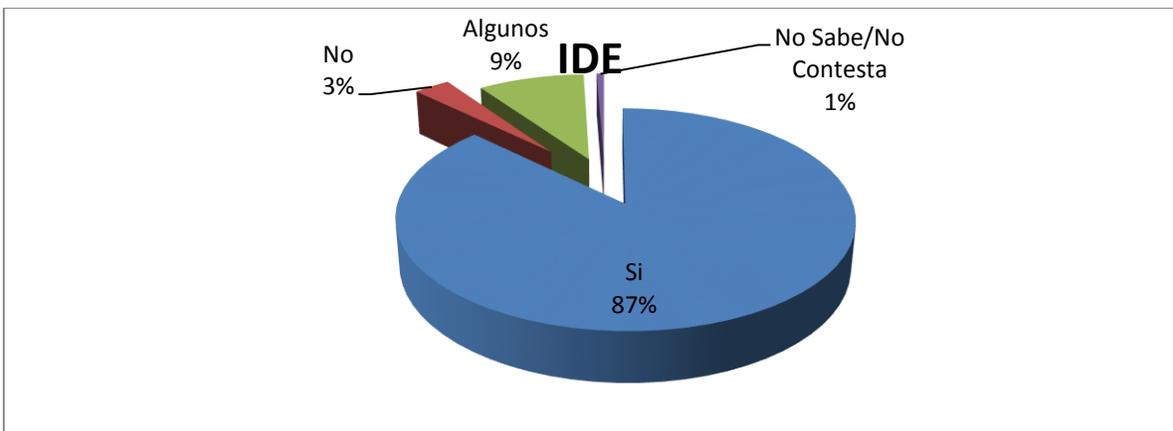
Gráfica 100. Igualdad ante la ley ZMG.



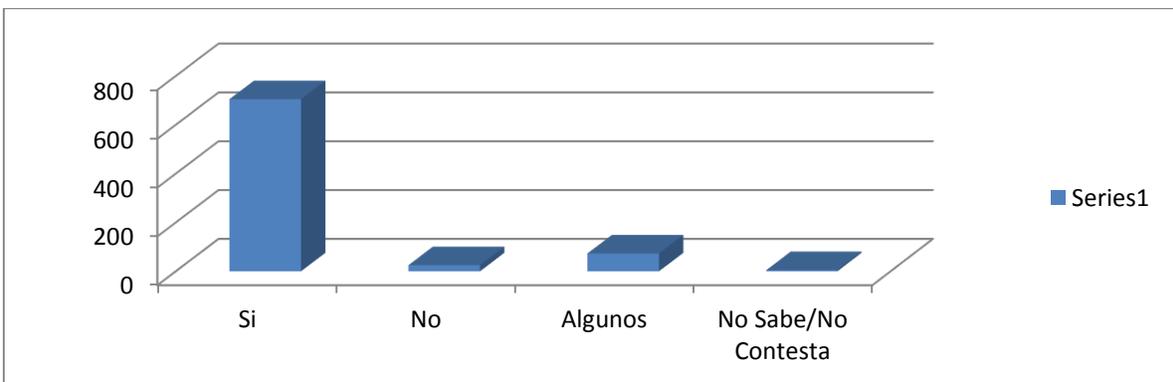
Gráfica 101. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 7.



Gráfica 102. Igualdad ante la ley municipios restantes.

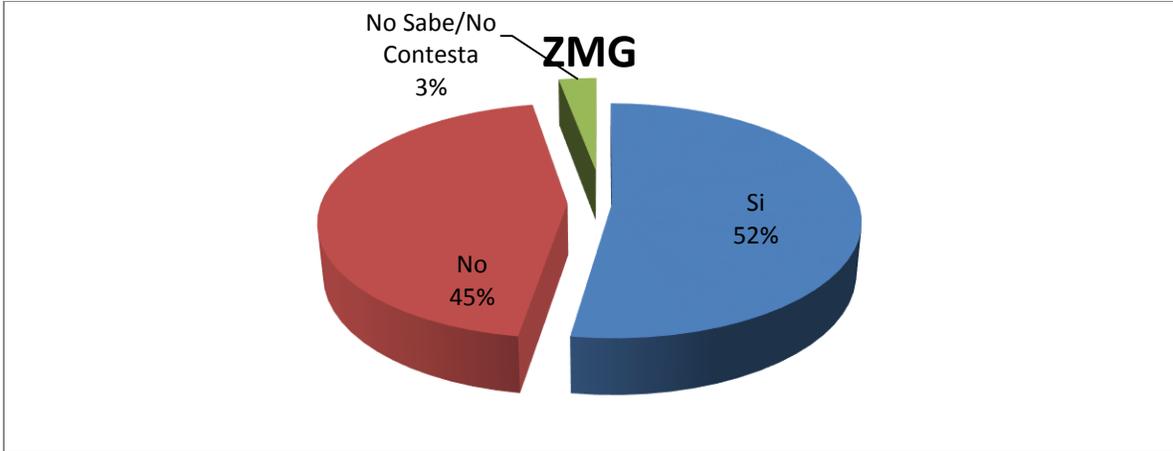


Gráfica 103. Resultados por el número de personas encuestadas en Municipios restantes respecto a la pregunta No. 7.

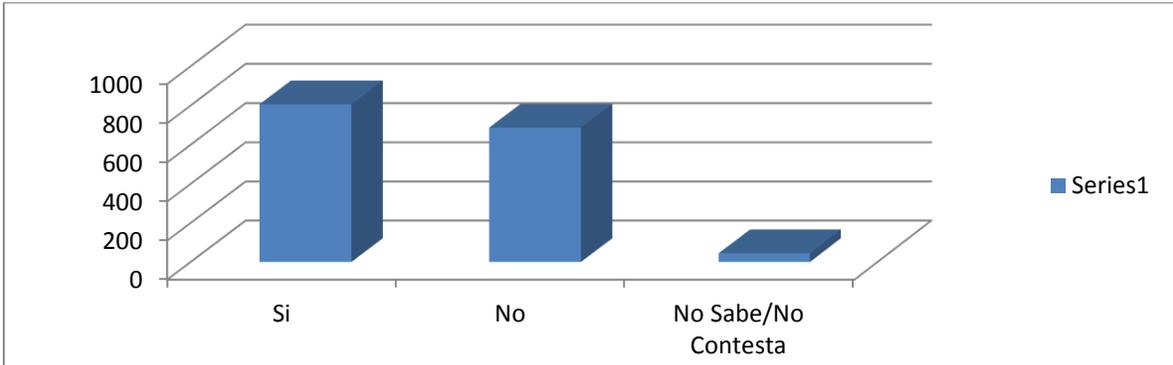


8. ¿Ha escuchado hablar de la Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Estado?

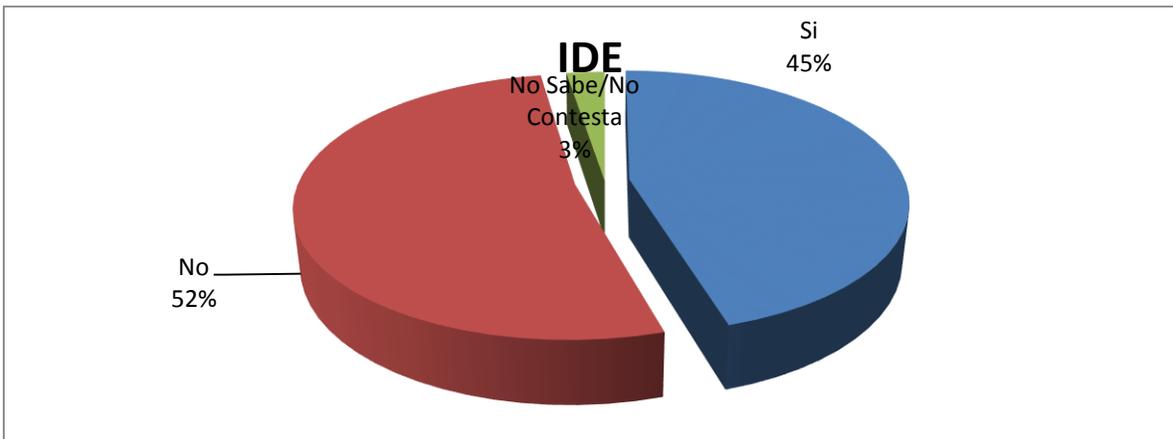
Gráfica 104. Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia ZMG.



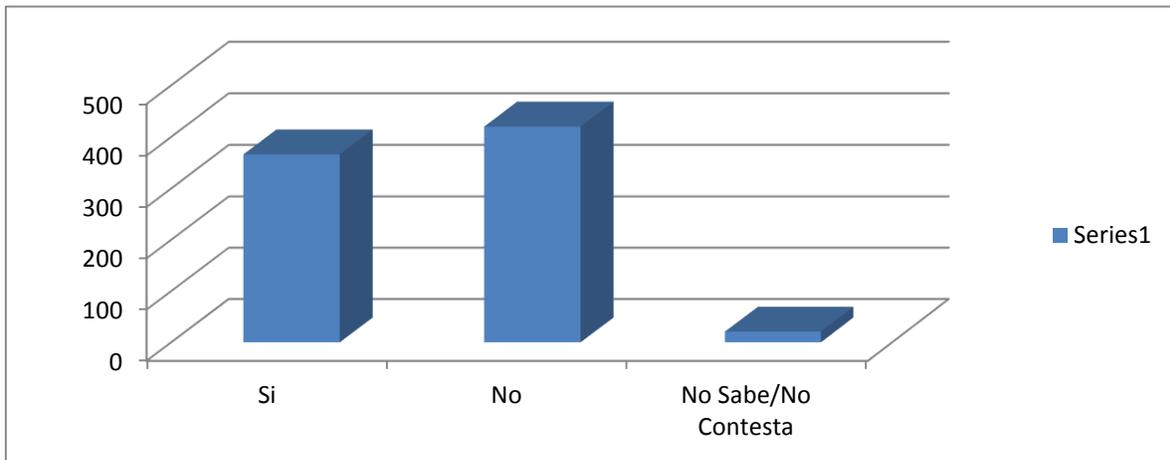
Gráfica 105. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG, respecto a la pregunta No.8.



Gráfica 106. Ley de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en municipios restantes.

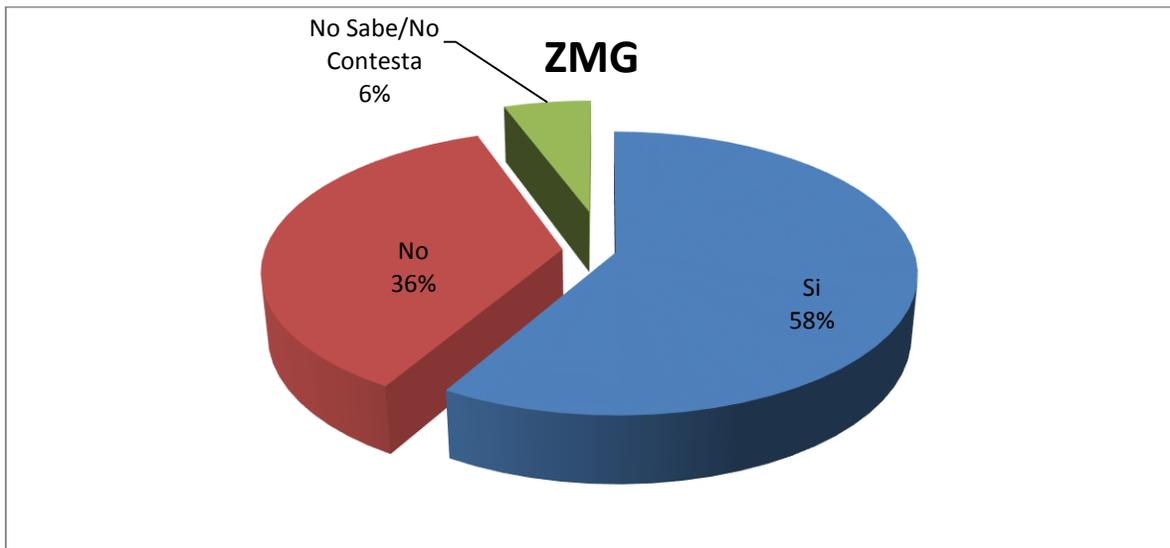


Gráfica 107. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 8.

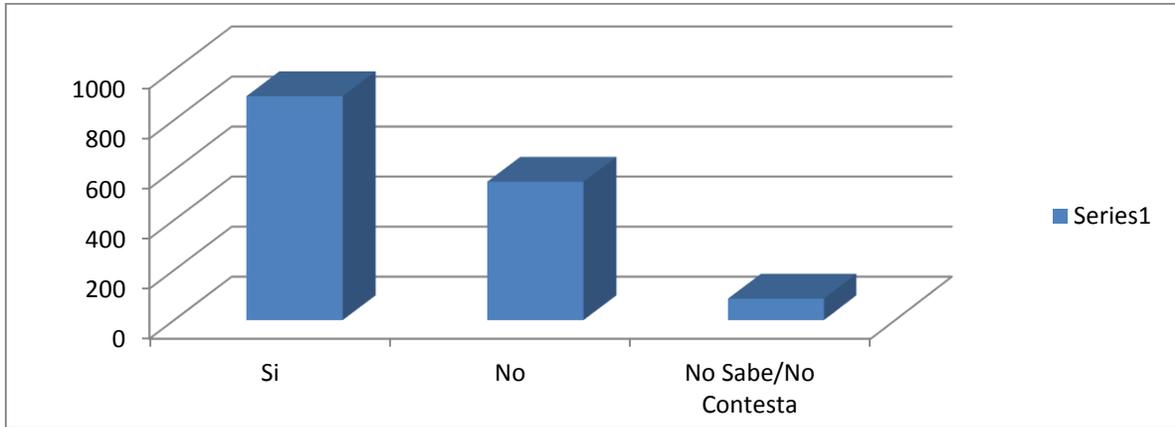


9. ¿Sabe de la existencia de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?

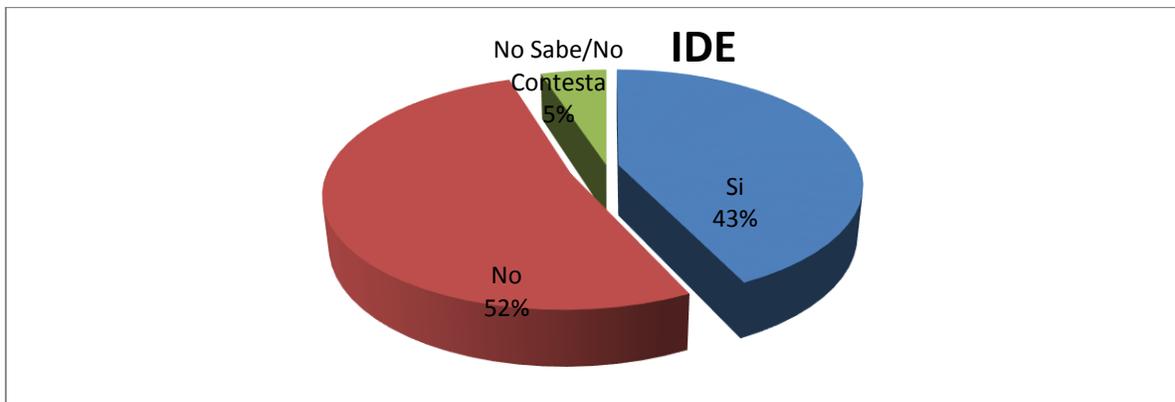
Gráfica 108. Ley Estatal para la Igualdad ZMG.



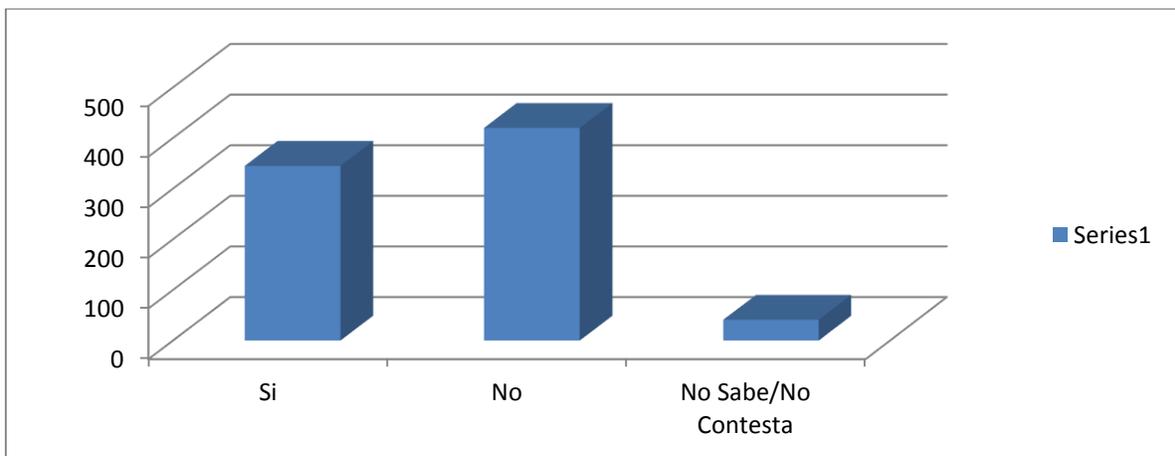
Gráfica 109. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 9.



Gráfica 110. Ley Estatal para la Igualdad municipios restantes.

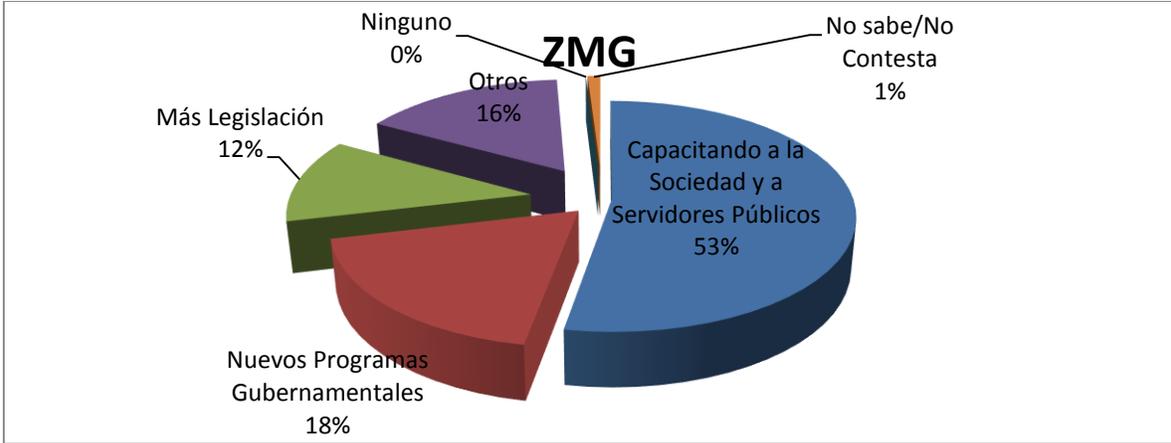


Gráfica 111. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 9.

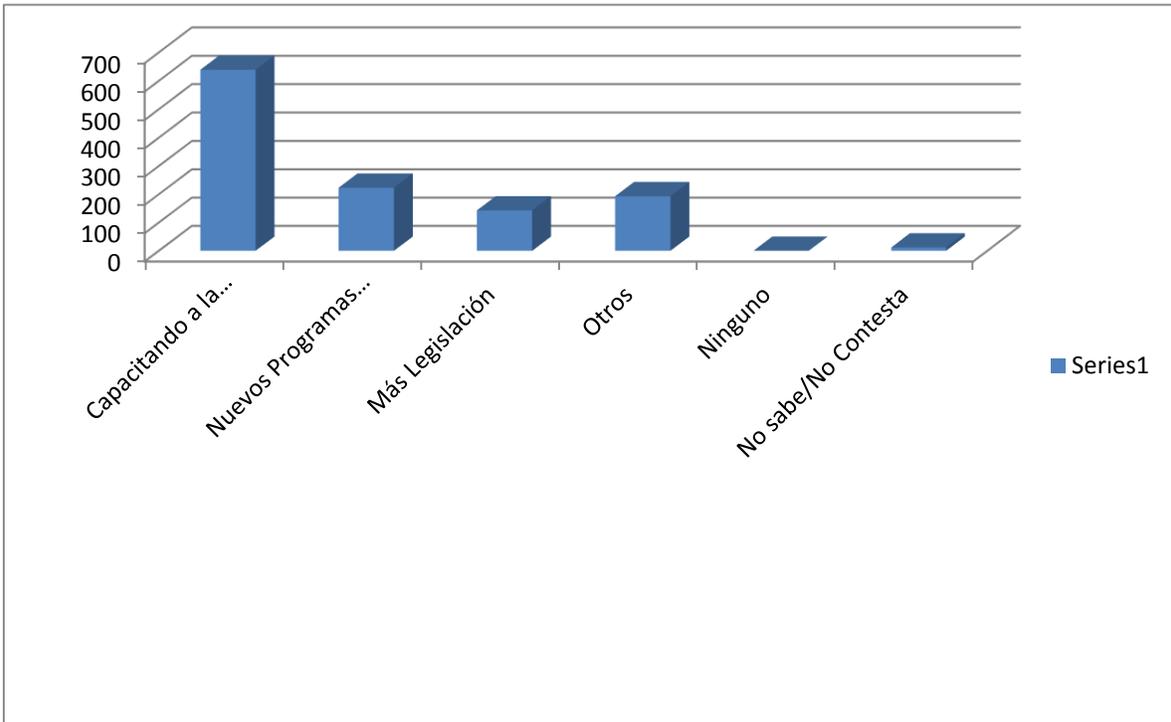


10. ¿Cómo cree usted que podría disminuirse las diferencias de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres?

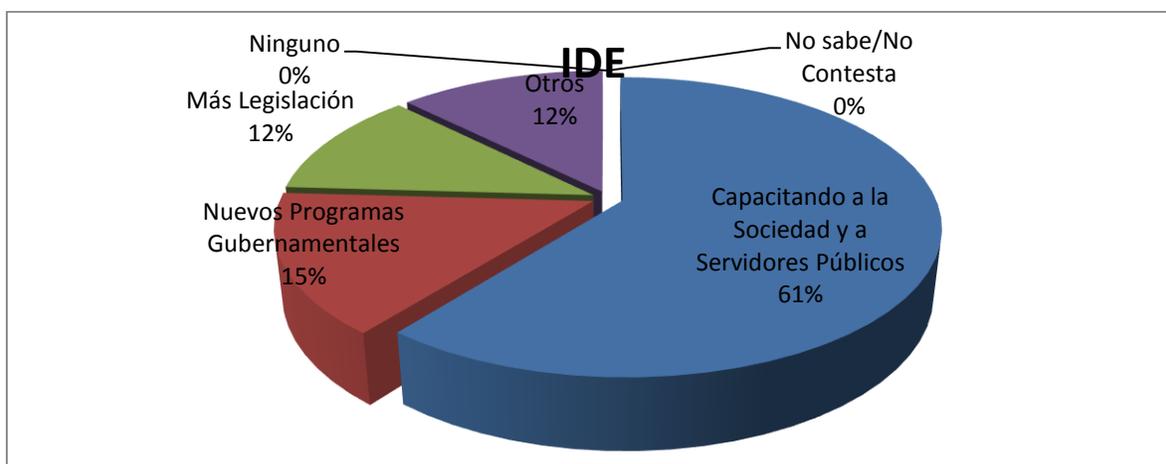
Gráfica 112. Disminución de diferencias de igualdad de trato ZMG.



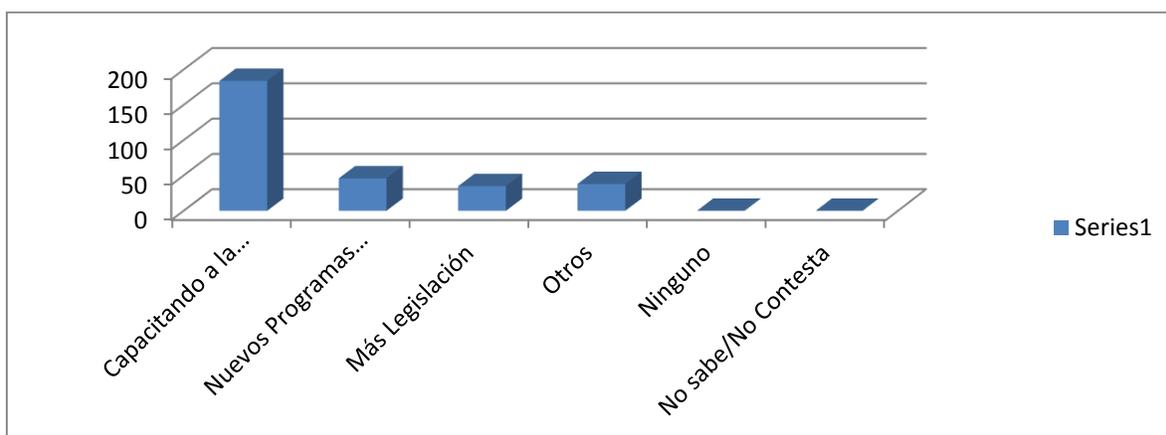
Gráfica 113. Resultados por el número de personas encuestadas en ZMG respecto a la pregunta No. 10.



Gráfica 114. Disminución de diferencias de igualdad de trato en municipios restantes.



Gráfica 115. Resultados por el número de personas encuestadas en municipios restantes respecto a la pregunta No. 10.



5. Conclusiones

El hecho de que nuestro país tenga reconocido en su norma superior el derecho a la igualdad y esté armonizado con diversos ordenamientos internacionales no es garantía de que este derecho no se viole. Es por ello que uno de los factores que deben considerarse para avanzar en la protección y garantía del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, es difundir la cultura de los derechos humanos bajo los principios de respeto, inclusión y no discriminación, y así fomentar el empoderamiento de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en el ordenamiento estatal se establece que el Estado, a través de sus dependencias, tiene la obligación de promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades a través de un enfoque transversal. En consecuencia, debe tomarse en cuenta la adopción y ejecución de disposiciones normativas, así como la presupuestación, el diseño, implementación y ejecución de políticas públicas destinadas a

hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y el respeto a la dignidad humana.

Asimismo, es de suma importancia que se identifiquen las desigualdades o brechas de género en temas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el Estado, a las cuales hacen referencia los índices de género establecidos en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Por lo anterior, en primer término se deben efectuar acciones que generen dichos indicadores de género, y saber el nivel en el que se encuentra el estado de Jalisco, esto nos conducirá en un primer punto, a identificar las debilidades y fortalezas que redundarán en la elaboración del diseño, implementación y ejecución de políticas públicas transversales con enfoque de género, dirigida a los diversos sectores de la población, de forma específica en los sectores con mayor vulnerabilidad, tales como: niñez, mujeres, personas de la comunidad indígena, personas adultas mayores y personas con discapacidad a efecto de hacer realidad la igualdad real de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Posteriormente debe identificarse el cumplimiento o no de las acciones a las que el ente público, en el ámbito estatal y municipal, está obligado de conformidad con lo estipulado en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En relación con este punto, los resultados más trascendentes obtenidos en la presente investigación son los siguientes:

- Al iniciar con la solicitud de información vía Ley de Transparencia, nos percatamos que personal de diversas instituciones del Gobierno del estado, no conocía las atribuciones que les confiere la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, razón por la cual nos dimos a la tarea de hacer referencia de forma más específica a dichas atribuciones legales, lo que dio como resultado que en la mayoría de los casos se admitieran las solicitudes presentadas.
- Cabe señalar que los resultados del presente diagnóstico se basan en las respuestas emitidas por las diversas dependencias estatales y municipales, y que en forma escrita entregaron al área del Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, adscrita al Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos (IICADH) de la CEDHJ.
- En la mayoría de las respuestas emitidas por las dependencias estatales se resalta el empleo de lenguaje sexista, excepto en la información que proporciona la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la cual utiliza en sus escritos de respuesta un lenguaje incluyente y con perspectiva de género.
- Se identifica en primer término que solo tres dependencias estatales (Sría. de Salud, Sría. de Educación y Sría. de Innovación, Ciencia y Tecnología) de las dieciséis analizadas y sólo 17 ayuntamientos reportan una partida en su presupuesto de egresos del 2014 para la promoción y garantía del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo a su competencia.

- Se desprende que las dependencias gubernamentales, estatales y municipales, en su mayoría sólo realizan acciones de atención contra el hostigamiento sexual laboral y el acoso sexual entre el personal del servicio público, pero no efectúan acciones de prevención y sensibilización respecto a la cultura de paz y no violencia.
- De los 45 ayuntamientos que respondieron, se desprende que en su mayoría, dirigen las campañas hacia la prevención y atención, pero sólo en las modalidades de violencia física y psicológica, sin que mencionen acciones referentes a la violencia sexual, patrimonial y económica. Asimismo, señalan acciones relacionadas a la modalidad intrafamiliar, pero no respecto a las modalidades: docente, laboral, institucional, comunitaria y feminicida.
- En cuanto a las acciones que realizan para la prevención de la violencia, se centran en dos rubros: la capacitación, a través de talleres, cursos y conferencias; y la difusión a través de programas de radio, carteles y trípticos informativos. De este apartado se desprende que las acciones son dirigidas para la sociedad civil y no para el personal del servicio público.
- Asimismo resalta que las acciones de prevención se centran en su mayoría en las mujeres mayores de 18 años, pero no se menciona si cuentan con una programación de prevención contra la violencia, de forma especializada para niñez, población de comunidades indígenas, personas migrantes, personas adultas mayores o personas con alguna discapacidad.
- Sólo 11 ayuntamientos (Autlán de Navarro, Colotlan, Jamay, Lagos de Moreno, Mazamitla, Puerto Vallarta, Tamazula de Gordiano, Tecalitlan, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga y Tonaya) contemplan Programas de reeducación integral para agresores de violencia intrafamiliar.
- Las dependencias del Estado que reportaron la realización de más acciones en pro de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad a las atribuciones que los ordenamientos en la materia les confieren; son: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, Secretaría de Cultura, Contraloría, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- A contrario sensu, las dependencias que reportaron menos acciones para garantizar la igualdad de trato y oportunidades en base a lo reportado por sus Unidades de Transparencia son: Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Desarrollo e Integración Social, y Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, así como la Secretaría de Movilidad. Cabe hacer mención que las Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría y de Desarrollo e Integración Social, forman parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, las cuales tienen la obligación directa de garantizar como, miembros del sistema, la igualdad entre mujeres y hombres.
- Con relación a los Ayuntamientos municipales, los que reportaron más acciones para garantizar la igualdad de trato y oportunidades fueron: Guadalajara, Jamay, Jilotlán de los Dolores, San Miguel El Alto y Tlajomulco de Zúñiga.

- Los ayuntamientos que informaron menores acciones respecto garantizar y proteger este derecho, fueron: Atenguillo, Concepción de Buenos Aires, Chimaltitan, San Martín Hidalgo y Santa María del Oro.

En lo que respecta a los resultados en el apartado referente a la sociedad civil, se presentan los resultados en dos rubros: uno sobre Zona metropolitana de Guadalajara (ZMG) y otro sobre demás municipios encuestados (Municipios restantes del interior del estado IDE) señalándose lo siguiente:

En cuanto al grado de escolaridad podemos apreciar que, tanto en zona metropolitana como en el interior del estado, la mayoría de las personas encuestadas cuentan con licenciatura, siendo un 41 y un 51 por ciento, respectivamente. Seguido de éstos se encuentran las personas cuyo grado de escolaridad es de bachillerato, con un 40 por ciento en la ZMG mientras que en el interior del estado un 23 por ciento de los encuestados han estudiado hasta dicho nivel. Respecto del resto de grados de escolaridad se arrojaron como respuestas: primaria, secundaria y maestría, podemos observar que corresponden a menos del diez por ciento en cada uno de ellos a excepción de las personas que se encuentran con un nivel de secundaria en el interior del estado que asciende al once por ciento.

Una de las respuestas que arroja un resultado que merece una especial atención es a la que pregunta qué sexo tiene la persona que está contestando el cuestionario. Esto es porque nos percatamos de que no se identifica la diferencia entre sexo y género, puesto que ante esta pregunta el 67 por ciento contestó cuál era su género contra un 31 por ciento que sí contestó correctamente si era mujer u hombre.

Respecto a las 10 interrogantes planteadas a la sociedad se obtuvieron los siguientes resultados:

1. *Principales problemas que se identifican hacia las mujeres en sus comunidades:* En la ZMG, 21 por ciento de las personas que contestaron la encuesta identifica como principal problema la violencia psicológica, mientras que en el interior del estado este tipo de violencia está a igual nivel que la física, puesto que cada una representa el mismo porcentaje: 16 por ciento. Cabe destacar que seguido de esta problemática, los encuestados consideran que el desempleo (sobre todo fuera de la zona metropolitana, donde se encuentra emparejado con la violencia física o psicológica, con 16 por ciento) es uno de los problemas más importantes que enfrentan las mujeres en la actualidad. También la discriminación es considerada una dificultad, más en la zona metropolitana, donde obtuvo 13 por ciento frente al 10 por ciento arrojado en el interior del estado.
2. *En cuanto a los medios de comunicación que promueven más los programas gubernamentales en materia de equidad de género se obtuvieron los siguientes datos:* todos los municipios, incluidos los de la ZMG, coincidieron en que el medio de comunicación que promueve en mayor medida los programas gubernamentales es la televisión, obteniendo en el interior del estado un 48 por ciento, y 55 por ciento en la ZMG. Seguida de la televisión se encuentra la radio, en lo que coinciden en 15 por ciento ambas zonas; cabe señalar que fuera del área metropolitana, la Internet es considerada el segundo medio de comunicación en la promoción de programas a

favor de la mujer, con un punto porcentual más que la radio, mientras que en la ZMG este medio sólo representa 9 por ciento de las respuestas. El resto de opciones (de casa en casa, folletos y escuela) se encuentran en 10 por ciento o por debajo de esta cifra.

3. *Alguna vez se han sentido discriminadas/os con relación a su género:* en ambas zonas las respuestas fueron similares, contestó afirmativamente 33 por ciento en la ZMG, y 37 fuera, mientras que quienes dicen no haber sentido discriminación alguna por cuestiones de género fueron 65 por ciento en la ZMG y 59 fuera.
4. *Dependencias gubernamentales a las que acuden para recibir atención psicológica o jurídica:* en la ZMG la dependencia más reconocida que brinda atención psicológica o jurídica es el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con 29 por ciento de las respuestas, seguida de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), con 18 por ciento. Otras instituciones que se mencionan son el Instituto de la Mujer, 12 por ciento; y la Fiscalía General del Estado, 4 por ciento. Cabe destacar que 32 por ciento no conoce ninguna dependencia a la que podría acudir en caso de necesitar la atención mencionada. En el interior del estado se da la misma situación que en la ZMG, puesto que las instituciones reconocidas por las personas encuestadas son las mismas y con el mismo orden. La dependencia que más identifican es el DIF, alcanzando más de la mitad de las respuestas obtenidas: 51 por ciento. Las dependencias más mencionadas en segundo término fueron las oficinas regionales de la CEDHJ y el Instituto de la Mujer, con 10 por ciento cada una, seguidas por las Fiscalía General del Estado, que alcanzó 5 por ciento. En este caso, 18 por ciento de las personas encuestadas afirmó no conocer alguna dependencia gubernamental a la que pudiesen acudir para recibir atención psicológica o jurídica.
5. *Los hombres deben de gozar de permiso de paternidad por nacimiento de un hijo/a o adopción:* la respuesta obtuvo casi el mismo resultado tanto en la ZMG como fuera. El primero, una respuesta afirmativa de 85 por ciento; y el segundo, 82 por ciento. Destaca que la mayoría de las personas encuestadas está a favor de que los padres obtengan el citado permiso.
6. *Existe discriminación por razón de sexo en su trabajo o lugar de estudio: se contestó con bastante similitud en todo el estado:* 58 por ciento de respuestas negativas en la ZMG y 63 fuera. Coincidieron en el porcentaje de respuestas afirmativas en ambas zonas, alcanzando 21 por ciento. En cuanto al sexo al que se dirige la discriminación, tanto en la ZMG como fuera las respuestas obtenidas fueron que en su mayoría son las mujeres las que se enfrentan a esta problemática.
7. *Los hombres y mujeres deben ser tratados de la misma forma ante la ley:* la mayoría de las personas encuestadas en todo el estado fue afirmativa, siendo 91 por ciento en la ZMG y 87 fuera. Cabe mencionar que hubo personas que consideraron que sólo algunos deben ser tratados iguales, correspondiendo a 5 por ciento en la ZMG y 9 fuera. El 3 por ciento de ambas zonas consideró que mujeres y hombres no deben ser tratados igual ante la ley.
8. *Tienen conocimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:* se contestó que en la ZMG poco más de la mitad de las personas encuestadas (52 por ciento) dicen haber oído hablar de ella, mientras que 45 la desconoce. En los demás municipios se revierten los números: los que han oído hablar de la ley son menos de la mitad, 45 por ciento, y los que no, 52 por ciento.

9. *Conocimiento de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:* los resultados obtenidos fueron muy similares a los de la pregunta anterior. En la ZMG, 58 por ciento, más de la mitad de las personas encuestadas, contestó saber de la existencia de la mencionada ley; por el contrario, 36 por ciento respondió no tener conocimiento de ella. Fuera de la ZMG son más los que desconocen la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (52 por ciento) que los que sí han escuchado hablar de ella (43 por ciento).
10. *Acciones que debe aplicar el ente público a efecto de disminuir la desigualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres:* los resultados fueron muy parecidos en cuanto a porcentajes y coincidieron en el orden de importancia que le dieron a cada respuesta: la primera acción que consideran que debe aplicarse es la de capacitar a servidores públicos y a sociedad civil, con 53 por ciento en la ZMG y 61 fuera. En segundo lugar, las personas encuestadas respondieron que se pueden disminuir la desigualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres a través de nuevos programas gubernamentales (18 por ciento en ZMG y 15 por ciento fuera). Más legislación quedó como la tercera acción, con 12 por ciento en cada zona.

En los puntos señalados con anterioridad queda de manifiesto que nuestro estado debe ser un ente activo y garante en la promoción y garantía del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, es necesario que se realicen las acciones pertinentes para armonizar las diferentes normas que convergen y regulan la igualdad de trato y oportunidades, y con ello impulsar la cultura de respeto, inclusión y no discriminación, con especial atención en lo referente a las cuestiones de sexo o género.

En los puntos señalados con anterioridad queda de manifiesto que nuestro Estado debe ser un ente activo y garante en la promoción y garantía del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, es necesario que se realicen las acciones pertinentes para armonizar las diferentes normas que convergen y regulan la igualdad de trato y oportunidades, y con ello impulsar la cultura de respeto, inclusión y no discriminación, con especial atención en lo referente a las cuestiones de sexo o género.

6. Proposiciones

A los titulares de las diversas Secretarías del Estado.

A efecto de hacer efectivas las leyes para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado, de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado y la Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Realicen las siguientes acciones:

- a) La asignación de una partida presupuestal para el ejercicio de egresos correspondientes a 2016, dirigidos a la promoción y garantía del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres de acuerdo a sus competencias.
- b) Contemple de forma interna acciones de prevención y atención respecto de prácticas discriminatorias entre su personal y para con el trato hacia los diversos miembros de la sociedad que acuden a su dependencia.
- c) Integren en sus reglamentos internos medidas de prevención y atención contra el hostigamiento sexual laboral y acoso sexual entre su personal;
- d) Emprendan campañas internas referentes a la promoción de la igualdad y no discriminación, y a la cultura de paz y no violencia.
- e) Realizar acciones afirmativas para la eliminación del uso del lenguaje sexista en comunicados internos tales como: oficios o circulares con lenguaje incluyente.
- f) Contemplen en sus Reglamentos Internos de Trabajo y en la normativa correspondiente, el otorgamiento del permiso de cinco días laborables con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, al personal masculino que lo requiera, de conformidad al art. 132 fracción XXVII bis de la ley Federal del Trabajo y del art. 43 párrafo III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios;
- g) Contar con indicadores de género en sus registros, encuestas, estadísticas y otros sistemas de información, en los que se proporcionen datos respecto al sexo, edad y escolaridad de las y los usuarias/os que acuden a sus dependencias, a efecto de identificar a futuro las brechas de género en su comunidad, respecto a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Lo anterior de conformidad al artículo 24 fracción IX de la ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- h) Implementación constante de actividades de capacitación para su personal en temas de Igualdad de género, lenguaje incluyente y no sexista, principio de igualdad y no discriminación y cultura de paz y no violencia.

A la LX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco.

Primera. Realice gestiones a fin de armonizar la legislación local con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, en relación con la CEDAW y la Convención Belem do Pará, con especial atención a la tipificación de la responsabilidad obstétrica, y al reconocimiento expreso del principio de igualdad en la Constitución local.

Segunda. Se homologuen los preceptos de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a fin de que el estado de Jalisco sume esfuerzos para combatir y erradicar los tratos discriminatorios que limitan el avance hacia una sociedad incluyente.

A las y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco.

Primera. Realicen gestiones para la asignación de una partida presupuestaria para el ejercicio de egresos correspondiente a 2016, para la promoción y garantía del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Segundo. Se gestionen ante el ayuntamiento las acciones pertinentes a efecto de que se cuente con un refugio temporal para las mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos; en donde se les dé asesoría jurídica y rehabilitación física y psicológica.

Tercera. Se implementen entre su personal y la población en general programas permanentes respecto a la prevención y atención del hostigamiento sexual laboral y acoso sexual.

Cuarta. Se implementen programas de prevención y atención contra todos los tipos de violencia (física, psicológica, sexual, patrimonial y económica) en sus diversas modalidades (familiar, docente, institucional, laboral, feminicida y comunitaria), y que estos se dirijan a la población en general con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad (niñez, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de las comunidades indígenas y personas migrantes).

Quinta. Se diseñen e implementen programas institucionales de reeducación integral para las personas victimarias de violencia intrafamiliar.

Sexta. Se realicen campañas de sensibilización dirigidas tanto al personal del servicio público como a la población en general, respecto al derecho a la igualdad y no discriminación, así como a la cultura de paz y no violencia.

Séptima. Se elimine el uso del lenguaje sexista en sus comunicados internos, tales como oficios y circulares, utilizando para ello lenguaje incluyente.

Octava. Consideren en sus reglamentos internos laborales el otorgamiento del permiso de cinco días laborables con goce de sueldo por concepto de paternidad por consanguinidad o adopción, al personal masculino que lo requiera, de conformidad con art. 132 fracción XXVII bis de la Ley Federal del Trabajo y del artículo 43 párrafo III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

Novena. Contar con indicadores de género en sus registros, encuestas, estadísticas y otros sistemas de información, en los que se proporcionen datos respecto a sexo, edad y escolaridad de las personas que acuden a sus dependencias, a efecto de identificar a futuro las brechas de género en su comunidad, respecto a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Lo anterior de conformidad con el artículo 24 fracción IX de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Décima. Se implementen de forma constante actividades de capacitación para su personal en temas de: igualdad de género, lenguaje incluyente, principio de igualdad y no discriminación, y cultura de paz y no violencia, a efecto de brindar una atención más profesionalizada y con perspectiva de género.